

VERSIÓN CORREGIDA

CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE  
DIFERENCIAS RELATIVAS A  
INVERSIONES

INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P  
Demandante

Contra

LA REPÚBLICA DE CHILE  
Demandada

(Caso N° ARB/21/27)

AUDIENCIA SOBRE EL FONDO

Día 5

Sábado 24 de junio de 2023  
1225, Connecticut Avenue NW  
Sala C3-150  
Washington, D.C.  
Estados Unidos de América

VERSIÓN CORREGIDA

## COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL:

Sra. CARMEN NÚÑEZ-LAGOS, Presidenta

Sr. PHILIPPE PINSOLLE, Coárbitro

Sr. LUIS GONZÁLEZ GARCÍA, Coárbitro

## ASISTENTE DEL TRIBUNAL ARBITRAL:

Sra. NATALÍ SEQUEIRA

## SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ARBITRAL:

Sra. ANA CAROLINA SIMÕES E SILVA

## ESTENOTIPISTAS:

Leandro Iezzi, TP-TC

Guadalupe García Blesa, TP

Virgilio Dante Rinaldi, TP-TC

D-R Esteno

Colombres 566

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

República Argentina

(1218ABD)

info@dresteno.com.ar

www.dresteno.com.ar

(5411) 4957-0083

En representación de la demandante:

Eduardo Silva Romero (Dechert LLP)

José Manuel García Represa (Dechert LLP)

Catalina Echeverri Gallego (Dechert LLP)

Javier Echeverri Díaz (Dechert LLP)

Ana María Durán (Dechert LLP)

Gabriel Otoya (Dechert LLP)

Santiago Soto García (Dechert LLP)

Judith Alves (Dechert LLP)

Rubén Eduardo Arrijoja Mena (Dechert LLP)

Claudia Alonso (Dechert LLP)

Pedro Pablo Gutiérrez Philippi (GWJA

Abogados)

Joaquín Castillo León (GWJA Abogados)

Sebastián Zamora Iturra (GWJA Abogados)

Salvador Smith Lagos (GWJA Abogados)

Juan Camilo Celi Gómez (Interconexión

Eléctrica S.A. E.S.P.)

Pedro P. Cerda Lecaros (Interchile S.A.)

Sonia Margarita Abuchar Alemán (Testigo)

## VERSIÓN CORREGIDA

Dayron Esteban Urrego Moreno (Testigo)

Pedro P. Cerda Lecaros (Testigo)

Israel Almodóvar (Perito)

Scott Gray (Perito)

En representación de la demandada:

Carmen Martínez López (Three Crowns LLP)

Agustín G. Sanz (Three Crowns LLP)

Laura França Pereira (Three Crowns LLP)

Macarena Bahamonde (Three Crowns LLP)

Luis Tamborini (Three Crowns LLP)

Kelly Renehan (Three Crowns LLP)

Johanna Klein Kranenberg (Ministerio de Relaciones Exteriores)

Constanza Onetto Flores (Ministerio de Relaciones Exteriores)

María Trinidad Cruz Valdés (Ministerio de Relaciones Exteriores)

Rodrigo Monardes (Ministerio de Hacienda)

María Carolina Seeger Caerols (Ministerio de Energía)

Nadia Muñoz (Testigo)

Mattia Federici (Testigo)

Blanca Perea (Perito)

Brandon Chaney (Perito)

VERSIÓN CORREGIDA

Daniel Peligros (Perito)

## ÍNDICE

- Alegato de clausura de la demandante  
(Pág. 1354)
- Alegato de clausura de la demandada  
(Pág. 1465)
- Preguntas del Tribunal Arbitral (Pág.  
1756)
- Asuntos de procedimiento (Pág. 1598)

VERSIÓN CORREGIDA

1 (A la hora 8:29)

2 PRESIDENTA NÚÑEZ-LAGOS: Bien, buenos días.  
3 8:29. Muchísimas gracias por la puntualidad.

4 Pregunto a la demandante. ¿Están ustedes  
5 listos? Buenos días, ¿sí?

6 ¿Y por la parte demandada? ¿Falta alguien?  
7 ¿Estamos listos, sí o no? Aquí vienen carpetas.  
8 Gracias.

9 (Pausa.)

10 ALEGATO DE CLAUSURA DE LA DEMANDANTE

11 PRESIDENTA NÚÑEZ-LAGOS: Bien. Pues,  
12 entonces, vamos a dar la jornada- vamos a  
13 comenzar . Creo que habíamos previsto dos horas  
14 para la jornada de esta mañana. Y tiene la  
15 palabra usted, señor.

16 SEÑOR SILVA ROMERO: Empezaré, señora  
17 presidenta.

18 Muy buenos días, señora presidenta, señores  
19 árbitros, estimados colegas que representan a  
20 Chile.

21 Este es un caso, decimos nosotros, en que el  
22 Estado, Chile, pretende mediante la imposición

1 irracional y arbitraria de multas a Interchile  
2 recibir millones de dólares por demoras en un  
3 proyecto que fueron causadas por el mismo  
4 Estado. Esta primera proposición de nuestro  
5 alegato de clausura, que ha sido corroborada  
6 esta semana durante la audiencia, es más que  
7 suficiente para que ustedes, miembros del  
8 Tribunal, concluyan que Chile ha violado el  
9 derecho de ISA e Interchile a recibir un trato  
10 justo y equitativo de sus inversiones en dicho  
11 país y lo condenen a indemnizar a la  
12 demandante.

13 Este, por otra parte, no es un caso -como  
14 alega Chile- de abuso del arbitraje de  
15 inversiones. Mucho, en efecto, se ha dicho, o  
16 más bien mal dicho, durante esta audiencia  
17 sobre el objetivo de lo que Chile llama "el  
18 sistema", que -valga decirlo- desde un punto de  
19 vista lógico o de teoría del derecho tiene poco  
20 o nada de sistema.

21 Mucho se ha mal dicho, en otras palabras,  
22 sobre el uso que se le puede dar o no a dicho

1 sistema.

2 No debemos olvidar, sin embargo, que el  
3 sistema es uno de protección de inversiones y  
4 de los inversionistas. El sistema, miembros del  
5 Tribunal, no puede seguir siendo una carrera de  
6 múltiples obstáculos para el inversionista,  
7 objeciones a la jurisdicción, en este caso  
8 totalmente frívolas. No oímos -como ustedes lo  
9 constataron- ni una sola palabra al respecto en  
10 el alegato de apertura de Chile, lo cual, por  
11 supuesto, nosotros entendemos.

12 Después, objeciones a la admisibilidad de  
13 los reclamos y, después, también, defensas  
14 fundamentadas sobre tests cada vez más  
15 exigentes, que francamente no aparecen de  
16 ninguna manera en los tratados aplicables. Ya  
17 regresaré sobre esto.

18 En este caso, miembros del Tribunal, ISA e  
19 Interchile no tenían alternativa diferente de  
20 este arbitraje de protección de inversiones  
21 para obtener una justa reparación. Interchile  
22 no es, por una parte, como ustedes saben, una

VERSIÓN CORREGIDA

1 contratista que pueda invocar una cláusula  
2 compromisoria o una cláusula atributiva de  
3 jurisdicción en un contrato, por ejemplo, de  
4 concesión para hacer valer sus derechos.  
5 Interchile es, como sabemos, una adjudicataria  
6 a quien se le otorgó el proyecto mediante un  
7 decreto de adjudicación dictado por el Estado  
8 chileno en ejercicio de su iure imperii o en  
9 ejercicio de puissance publique.

10 Por otra parte, dado el hecho que fuera  
11 confirmado por la doctora Abuchar durante esta  
12 audiencia de que es prácticamente imposible  
13 obtener una condena contra el gobierno central  
14 chileno ante sus propias cortes, ISA e  
15 Interchile no tenían acceso a una justicia  
16 imparcial diferente a la que este arbitraje de  
17 protección de inversiones ofrece. De tal manera  
18 que son ustedes, y solamente ustedes, quienes  
19 pueden proteger a las demandantes en este caso.

20 ¿Qué, según nosotros, ocurrió más  
21 específicamente durante la audiencia? Antes que  
22 nada, miembros del Tribunal, llama

1 poderosamente la atención que Chile haya  
2 decidido ofrecer a los testigos que ofreció en  
3 este caso. Por un lado, el testimonio de la  
4 señora Muñoz, NMM, es totalmente irrelevante.

5 En pocas palabras, no hay quejas en este  
6 arbitraje relacionadas con la conducta de la  
7 SEC. La señora Muñoz confirmó que el Ministerio  
8 no la consultó antes de proferir sus  
9 decisiones, y ni el auditor ni el Ministerio le  
10 reprocharon a Interchile los errores, que la  
11 señora Muñoz calificó de menores, que se  
12 habrían cometido en la tramitación de las  
13 concesiones. Estos errores menores, miembros  
14 del Tribunal, no son, de todas maneras,  
15 mencionados por ninguno de los expertos como  
16 causa de una demora crítica en el proyecto.

17 El interrogatorio de la señora Muñoz, sin  
18 embargo, fue útil para demostrar que la SEC,  
19 que debía decidir sobre la admisibilidad de las  
20 solicitudes de concesión en 15 días, se tomó  
21 sistemáticamente dos meses para hacerlo. Y fue  
22 particularmente increíble que la señora Muñoz

## VERSIÓN CORREGIDA

1 sugiriera que el plazo de 15 días previsto en  
2 la ley solamente se aplica a la primera vez que  
3 se somete la solicitud de concesión y que no se  
4 aplique, dijo ella, cuando se vuelve a someter  
5 la solicitud, corregidos los supuestos errores  
6 menores.

7 Por otro lado, Chile -decimos nosotros- ha  
8 debido ofrecer al Coronel Troncoso en lugar de  
9 al Teniente Federici como testigo de los  
10 sucesos ocurridos en La Dormida.

11 Este recinto, miembros del Tribunal,  
12 evidentemente no es La Dormida, pero quizás al  
13 Coronel Troncoso también le dio miedo venir  
14 aquí a comparecer ante ustedes. Y ya volveré  
15 más adelante sobre lo que, de todas maneras,  
16 logramos establecer con el Teniente Federici  
17 sobre el conflicto con la Comunidad de La  
18 Dormida y la falta de auxilio efectivo de  
19 Carabineros.

20 Pero lo más llamativo, miembros del  
21 Tribunal, es que Chile no haya ofrecido como  
22 testigos a aquellos que prepararon y

1 profirieron las dos decisiones del Ministerio y  
2 a alguien del SEA o de CONAF cuyas conductas sí  
3 fundan, sí fundan, los reclamos de las  
4 compañías ISA en este arbitraje.

5 La parcelada defensa de la doctora Martínez  
6 López de las dos decisiones del Ministerio,  
7 dejando siempre de lado todas las partes de  
8 esas decisiones que no le convienen a Chile, no  
9 es suficiente.

10 Este Tribunal, decimos nosotros, debe  
11 adoptar la inferencia negativa de que los  
12 autores de las decisiones arbitrarias no están  
13 aquí porque la falta de motivación de esas  
14 decisiones o la motivación irracional  
15 contradictoria y sesgada son simplemente  
16 inexplicables. ¿Dónde están, en efecto, los  
17 exministros Jiménez y Jobet?

18 Dicho esto, también debo introducir nuestro  
19 alegato de cierre haciendo algunas precisiones  
20 jurídicas sobre las protecciones que brinda el  
21 Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y  
22 Colombia a las inversiones -- inversionistas

1 colombianos. Y mucho se ha mal dicho también  
2 sobre los estándares jurídicos que ustedes  
3 deben aplicar en este caso.

4 Sobre este marco jurídico aplicable  
5 quisiera, entonces, hacer tres series de  
6 comentarios.

7 En primer lugar, el Tratado, miembros del  
8 Tribunal, permite a las compañías ISA llevar a  
9 arbitraje bajo el Tratado reclamaciones en las  
10 que se alegue, primero, que se ha violado una  
11 obligación bajo el Tratado y, segundo, que esas  
12 violaciones han tenido como resultado pérdidas  
13 o daños. El Tratado no exige que la conducta  
14 del Estado haya llevado al inversionista a la  
15 quiebra, como sugieren -decimos nosotros-  
16 algunas defensas presentadas por Chile. Si esa  
17 fuera la intención de los Estados contratantes,  
18 estos habrían limitado las protecciones del  
19 Tratado únicamente a aquella relativa a la  
20 expropiación y, de hecho, varios tratados así  
21 lo hacen, como ustedes seguramente lo saben.

22 En segundo lugar, el Tratado tampoco exige

## VERSIÓN CORREGIDA

1 que el inversionista agote los recursos  
2 judiciales del Estado respecto de las medidas  
3 que alega violatorias del Tratado. El Tratado,  
4 de hecho, impide -- impide a las compañías ISA  
5 llevar a un arbitraje bajo el Tratado  
6 reclamaciones que hayan sometido previamente a  
7 los tribunales administrativos o judiciales  
8 chilenos. Y como ustedes bien saben, el Tratado  
9 comprende una regla llamada fork in the road. Y  
10 por eso, y las razones que expuso la doctora  
11 Sonia Abuchar -que vemos en pantalla abajo a la  
12 derecha y que ya mencioné-, las compañías ISA  
13 eligieron, era su derecho, resolver su disputa  
14 con el Estado ante este distinguido Tribunal.

15 Y en tercer lugar, no sobra, nos parece,  
16 volver a formularnos la siguiente pregunta:  
17 ¿cuál es el alcance de las obligaciones que  
18 Chile aceptó adquirir bajo el Tratado y que se  
19 han violado en este caso, y en qué consisten  
20 dichas violaciones? Y veamos, primero, la  
21 obligación de brindar un trato justo y  
22 equitativo. Concretamente, el nivel mínimo de

## VERSIÓN CORREGIDA

1 trato al que se obligó Chile según lo dispuesto  
2 en el anexo 9A del Tratado comprende a todos  
3 los principios del derecho consuetudinario,  
4 específicamente aquellos que protegen a los  
5 derechos e intereses económicos de los  
6 extranjeros. Lo pueden ver en la parte superior  
7 izquierda de la pantalla.

8 Como ustedes escucharon, principalmente  
9 sobre la base del caso Neer, Chile insiste en  
10 que este estándar de nivel mínimo de trato le  
11 permitiría actuar de cualquier manera, siempre  
12 y cuando ello no sea completamente atroz o  
13 chocante. Esto, debemos repetir, es incorrecto.

14 Como explicamos en nuestro alegato de  
15 apertura, reconocidos juristas -como los  
16 exjueces de la Corte Internacional de Justicia  
17 James Crawford y Stephen Schwebel- han aclarado  
18 que el caso Neer no se refiere al tratamiento  
19 de protección a la inversión extranjera; es  
20 decir, no refleja los principios del derecho  
21 consuetudinario que protegen a los derechos e  
22 intereses económicos de los extranjeros a los

1 que hace referencia el Tratado. Y, por  
2 consiguiente, no existen razones suficientes  
3 para concluir que las disposiciones de los  
4 tratados de protección de inversión se limitan  
5 únicamente a prevenir un tratamiento  
6 completamente atroz o chocante.

7 En realidad, miembros del Tribunal, el  
8 estándar del trato justo y equitativo le impone  
9 a Chile la obligación de actuar de una manera  
10 que promueva la inversión, en línea con el  
11 objetivo y la finalidad del Tratado que ya  
12 mencioné. Y debo decirlo nuevamente: este es un  
13 sistema, entre comillas, destinado a proteger a  
14 los inversionistas y sus inversiones. Y aunque  
15 no le guste, bajo el derecho internacional,  
16 Chile tiene la obligación de no actuar de forma  
17 arbitraria o discriminatoria; de actuar de  
18 forma coherente y transparente, y de observar  
19 el debido proceso. Y no hace falta que le  
20 explique a este Tribunal que el Estado no puede  
21 invocar las disposiciones de su derecho interno  
22 para evadir estas obligaciones internacionales.

## VERSIÓN CORREGIDA

1 Los tratados de protección de inversión  
2 deben impedir justamente el abuso de las formas  
3 que el Estado ha perpetrado en este caso, y ya  
4 volveremos sobre este punto más adelante.

5 Chile, en defensa, ha sugerido que cualquier  
6 reclamo en contra de una decisión  
7 administrativa constituye una apelación. Como  
8 vimos, el mismo funcionamiento del Tratado deja  
9 en claro que este argumento es incorrecto.

10 Además, bajo el estándar que el Estado mismo  
11 dice debe aplicarse -- vemos nuevamente la  
12 decisión en Glencore contra Colombia -- existen  
13 decisiones administrativas basadas en criterios  
14 técnicos o jurídicos tan errados o  
15 inexistentes, como decimos nosotros en este  
16 caso, que permiten calificar dichas decisiones  
17 de irrazonables, arbitrarias o parcializadas, y  
18 en tales casos se debe inexorablemente declarar  
19 que la decisión administrativa viola el derecho  
20 internacional. En tales casos, el Estado no  
21 puede defender su decisión sobre la base de una  
22 supuesta deferencia que se debería conceder a

1 sus autoridades administrativas.

2 Piensen solamente esto: Chile le dio la  
3 opción a ISA de escoger entre las cortes  
4 chilenas o este Tribunal.

5 De conformidad con todas estas reglas, las  
6 compañías ISA, decimos nosotros, han demostrado  
7 que el Estado no les ha brindado a ellas ni a  
8 sus inversiones un trato justo y equitativo.  
9 Veamos.

10 Por una parte, dicho estándar ha sido  
11 violado por las dos decisiones del Ministerio  
12 de Energía que impusieron multas y ejecutaron  
13 las garantías de cumplimiento del Hito 5 del  
14 proyecto. Ya hablaremos sobre esto más adelante  
15 también.

16 Por otra parte, el estándar del trato justo  
17 y equitativo también ha sido violado por aquel  
18 acto compuesto por el efecto acumulado de la  
19 conducta del SEA en el trámite de la RCA;  
20 CONAF, en el trámite de los PAS; los tribunales  
21 judiciales chilenos, en el trámite de las  
22 acciones judiciales iniciadas por ISA para

## VERSIÓN CORREGIDA

1 avanzar la obra o por terceros en contra del  
2 proyecto, y Carabineros por sus increíbles  
3 omisiones en el conflicto de La Dormida. Y ese  
4 acto compuesto ocasionó daños a las compañías  
5 ISA en forma de multas y garantías que tuvieron  
6 que pagar al Ministerio por el retraso en el  
7 cumplimiento del Hito 5 y sobrecostos y pérdida  
8 de lucro cesante.

9 Ahora, para que se configure ese acto  
10 compuesto no es necesario probar una  
11 conspiración de las distintas entidades del  
12 Estado, lo cual las compañías ISA no han  
13 alegado, sino solamente que el efecto acumulado  
14 de las distintas conductas resulta en una  
15 violación del trato justo y equitativo. Esa  
16 exigencia que propone Chile de que se pruebe  
17 una conspiración es uno de aquellos ejemplos en  
18 los que el Estado sugiere que se reescriba el  
19 Tratado que ustedes deben aplicar.

20 Debo decir, sin embargo, que aunque no se  
21 alegue una conspiración las compañías ISA sí  
22 han demostrado, y Chile no ha dicho ni una sola

1 palabra al respecto - han demostrado el hecho  
2 de que las autoridades políticas y  
3 administrativas de la región de Valparaíso se  
4 oponían públicamente al proyecto, manifestando  
5 que harían todo lo posible para frenarlo, lo  
6 cual repercutió en la manera en que los  
7 distintos trámites se desarrollaron en esa  
8 región. Se trata de una región por la que -y  
9 esto no está en disputa- la línea tenía que  
10 pasar para poder llegar a la subestación de  
11 Polpaico.

12 Segundo, en cuanto al estándar de protección  
13 y seguridad plenas, la demandada pretende  
14 autoimponerse un estándar excesivamente laxo  
15 para intentar justificar las extraordinarias  
16 omisiones de Carabineros en La Dormida. Sin  
17 embargo, lo cierto es que la conducta requerida  
18 por este estándar es uno de debida diligencia.  
19 El Estado, en otras palabras, tiene la  
20 obligación de adoptar de oficio todas las  
21 medidas razonables para proteger la inversión  
22 extranjera. Además, basta con que el Estado sea

1 consciente de un riesgo para que surja este  
2 deber de diligencia, como pueden ver ustedes,  
3 por ejemplo, en la decisión Peter de Sutter.

4 E incluso si usamos el estándar de conducta  
5 defendido por Chile, en la parte derecha de la  
6 pantalla, vemos que el Tribunal sí debe  
7 "second-guess" las decisiones del Estado de  
8 hacer o no uso del monopolio de la fuerza  
9 pública, y cito de la diapositiva 77 que nos  
10 mostraron en el alegato de apertura, en casos  
11 en los que hay una falta seria de debida  
12 diligencia en respuesta a una amenaza  
13 previsible y que sería de otra manera  
14 manejable. Esto describe precisamente la  
15 conducta del Estado en La Dormida, como también  
16 lo detallaremos más adelante.

17 En esta siguiente diapositiva vemos un  
18 esquema que representa nuestro reclamo bajo el  
19 estándar de la protección y seguridad plenas.  
20 Las acciones y omisiones del Estado en La  
21 Dormida ocurridas antes y después de la fecha  
22 crítica ocasionaron retrasos que generaron el

1 cobro de multas y garantías, así como  
2 sobrecostos y lucro cesante, en un monto que ha  
3 sido específicamente calculado por Ankura en el  
4 apéndice 5 de su segundo informe.

5 Y aquí debo resaltar, miembros del Tribunal,  
6 que incluso si lo ocurrido en La Dormida en su  
7 opinión no constituyera una violación del  
8 derecho internacional, lo cual evidentemente  
9 negamos, es imposible no concluir que lo allí  
10 ocurrido es un evento de fuerza mayor que  
11 retrasó el cumplimiento del Hito 5 del proyecto  
12 y que el Ministerio, arbitraria y  
13 contradictoriamente, decidió rechazar en su  
14 decisión para el Tramo 3.

15 Hechos estos comentarios introductorios,  
16 usaremos, miembros del Tribunal, en estos  
17 alegatos de clausura la misma estructura del  
18 alegato de apertura que pueden ver ustedes en  
19 pantalla. Y con la venia, le cedo la palabra a  
20 la doctora Echeverri para que trate los  
21 primeros puntos.

22 SEÑORA ECHEVERRI GALLEGO: Gracias, Eduardo.

VERSIÓN CORREGIDA

1 Señora presidenta, miembros del Tribunal:  
2 recordemos las tres expectativas básicas que  
3 tenía ISA al momento de hacer su inversión en  
4 el proyecto Cardones-Polpaico y que fueron  
5 frustradas por el Estado en este caso.

6 La primera expectativa de ISA era que las  
7 situaciones de fuerza mayor se analizarían caso  
8 por caso en el evento de producirse. No se  
9 descartarían eventos de fuerza mayor de manera  
10 abstracta o de entrada, como lo hizo el  
11 Ministerio.

12 En la audiencia se habló mucho sobre las  
13 demoras administrativas, pero debo aclarar que  
14 ese no fue el único caso en el que el  
15 Ministerio decidió descartar el evento de  
16 fuerza mayor sin hacer el análisis casuístico  
17 que le exige el derecho chileno. Nosotros hemos  
18 detallado esos otros casos en nuestros  
19 escritos, pero aquí me referiré a lo que  
20 tratamos en la audiencia.

21 Entonces, en lo que respecta a las demoras  
22 administrativas, Chile alega que éstas son

1 previsibles en un proyecto de la complejidad de  
2 Cardones-Polpaico y que, dado que ISA identificó  
3 ese riesgo durante su debida diligencia, lo  
4 asumió como propio, por lo que de entrada no  
5 puede constituir un evento de fuerza mayor. Y  
6 quiero empezar explicándoles algo fundamental.  
7 Esto es fundamental, porque Chile lo ha  
8 intentado banalizar con referencias fuera de  
9 contexto de los documentos que se presentaron  
10 con la réplica, precisamente para mostrar la  
11 debida diligencia de ISA. Y esto es el análisis  
12 de imprevisibilidad que debe hacerse a  
13 propósito de un análisis de fuerza mayor.

14 La imprevisibilidad de un hecho no depende  
15 del hecho en sí mismo, sino de la manera en que  
16 dicho hecho se presenta en el caso concreto. Y  
17 eso requiere una evaluación de la debida  
18 diligencia de quien la alega la fuerza mayor.  
19 La debida diligencia que esa persona empleó,  
20 bien sea para evitar que ese hecho en abstracto  
21 previsible se produjera o para evitar sus  
22 consecuencias nocivas.

## VERSIÓN CORREGIDA

1 Si a pesar de haber tomado medidas ese hecho  
2 en abstracto previsible se produce, entonces el  
3 hecho se puede calificar de imprevisible.

4 Y este análisis de imprevisibilidad, que a  
5 veces parece un poco complejo, pero les ruego  
6 de verdad tenerlo en cuenta, no lo propongo yo:  
7 lo ha establecido el propio Ministerio, tanto  
8 en la resolución número 1, que nos ocupa -solo  
9 que después decidió no aplicarlo-, como en  
10 otros casos que ven en pantalla, también lo ha  
11 defendido la Corte Suprema de Justicia chilena  
12 y el ministro de Justicia Luis Cordero, que es  
13 perito jurídico de las demandantes en este  
14 caso.

15 Por eso les decía el lunes que lo importante  
16 para el análisis de imprevisibilidad no es si  
17 las compañías ISA identificaron el riesgo de  
18 demora administrativa per se; no es si esas  
19 demoras se habían producido en el pasado, sino  
20 el grado de diligencia empleado por las  
21 compañías ISA para evitar que esas demoras se  
22 produjeran o para evitar las consecuencias

1 nocivas en caso de que se produjeran. Ese  
2 análisis del caso concreto es el que no hizo el  
3 Ministerio.

4 Y quiero que nos enfoquemos en el caso de la  
5 Resolución de Calificación Ambiental, o RCA. Y  
6 para eso veamos una matriz de identificación,  
7 evaluación y administración de riesgo elaborada  
8 por ISA que la demandada nos mostró en la  
9 diapositiva 61 de su alegato, que pueden ver a  
10 la izquierda de la pantalla.  
11 Desafortunadamente, la presentaron incompleta,  
12 porque solo les mostraron la matriz de riesgo  
13 puro, pero no la matriz de riesgo residual, que  
14 es lo importante, porque ese es el riesgo que  
15 se estima después de tomar las medidas de  
16 mitigación del riesgo identificado.

17 En este caso, tras adoptar las medidas, la  
18 probabilidad de ocurrencia del riesgo en la  
19 obtención de los permisos ambientales que se  
20 identificaba con el número 9 después de las  
21 medidas pasaba de alta a baja. Esto lo pueden  
22 ver a la derecha de la pantalla.

1 Parte de esas medidas, como les expliqué en  
2 detalle el lunes, fue la contratación de  
3 asesores especializados.

4 Además, ISA propuso en su oferta técnica  
5 plazos razonables para los trámites  
6 administrativos como una medida de mitigación  
7 de los efectos que pudiera tener una demora en  
8 la obtención de los permisos correspondientes.  
9 Por ejemplo, para la RCA -como les expliqué el  
10 lunes- propuso más del doble del plazo legal  
11 establecido para los procedimientos  
12 administrativos en la ley chilena.

13 No obstante, durante su alegato de apertura  
14 la demandada sugirió que el retraso en la RCA  
15 se debió a que ISA previó plazos insuficientes  
16 para la obtención de este permiso, alegación  
17 que basa en lo dicho por la compañía en la  
18 solicitud de prórroga del Hito 2. Y sobre esto  
19 quiero hacer dos comentarios.

20 Primero, en dicha carta de 2015 Interchile  
21 afirma que los plazos previstos en el  
22 cronograma elaborado en 2012 ahora, en 2015,

1 resultaban exiguos en vista de ciertos hechos  
2 ocurridos a esa fecha. Interchile se refirió  
3 expresamente a las miles de consultas  
4 ciudadanas realizadas y concretamente, cito:  
5 "La fecha y forma en que se emitió el Anexo  
6 PAC", es decir, el anexo de participación  
7 ciudadana, "así como todas las otras  
8 vicisitudes experimentadas". Esto lo ven  
9 resaltado en verde por nosotros en la  
10 diapositiva 50 del alegato de apertura de  
11 Chile.

12 Y esto coincide con el testimonio del  
13 ingeniero Dayron Urrego, quien les explicó en  
14 la audiencia que claro que Interchile previó  
15 que existirían observaciones, pero no en la  
16 fecha y forma en que dichas observaciones  
17 fueron tramitadas por el SEA.

18 Y no puedo dejar de notar que Chile haya  
19 decidido preguntarle al ingeniero Urrego, que  
20 no es abogado, por los plazos legales  
21 aplicables al SEA, cuando decidieron no llamar  
22 a testificar a la señora Vivianne Blanlot y a

## VERSIÓN CORREGIDA

1 la socia del exministro Luis Cordero, que de  
2 sobra habrían podido explicar al Tribunal por  
3 qué el SEA actuó indebidamente en este caso.

4 Segundo, como les dije el lunes, si el  
5 auditor o la Dirección de Peajes hubiesen  
6 considerado que el retraso en el cumplimiento  
7 del Hito 2 era ocasionado por los supuestamente  
8 insuficientes o irrazonables plazos previstos  
9 por Interchile, no habría concedido la prórroga  
10 del Hito 2 sino que habría tenido el deber de  
11 cobrar las boletas de garantía ante tal falta  
12 de diligencia del adjudicatario. Nunca lo hizo.

13 Esto me lleva a la segunda expectativa de  
14 ISA que fue frustrada en este caso, y es que  
15 ISA tenía la expectativa que el cronograma de  
16 su oferta era razonable y, por ende, no sería  
17 responsabilizada después por no haber previsto  
18 plazos o actividades distintas.

19 Las bases de la licitación otorgaban a ISA  
20 el derecho a ejecutar el proyecto, y cito, "en  
21 las condiciones señaladas en su propuesta".  
22 Como les explicó el ingeniero Urrego, las bases

VERSIÓN CORREGIDA

1 de la licitación exigían a los proponentes  
2 presentar con su propuesta un cronograma muy  
3 detallado del proyecto, el cual contenía no  
4 solo las fechas propuestas para el cumplimiento  
5 de los hitos intermedios dentro del plazo de  
6 los 60 meses, sino que también tenía que tener  
7 todas las actividades, subactividades, plazos  
8 para el inicio y terminación de cada  
9 subactividad y las holguras para cada  
10 actividad.

11 El cronograma incluido en la propuesta de  
12 ISA fue evaluado por la Dirección de Peajes en  
13 extremo detalle, en extremo detalle; no fue una  
14 evaluación general. Y en la parte derecha de la  
15 pantalla pueden ver un extracto de dicha  
16 evaluación, que consta en el expediente como la  
17 prueba C-366. C-366.

18 La Dirección de Peajes evaluaba no solo la  
19 calidad, sino también la viabilidad del  
20 cronograma, calificándolo de 1 a 7, incluidos  
21 aspectos como, y cito: "La fecha de inicio y  
22 tiempos de duración de las actividades y

## VERSIÓN CORREGIDA

1 subactividades; la secuencia de actividades y  
2 vínculos entre éstas; la ruta crítica del  
3 proyecto, y la fecha para el decreto de  
4 aprobación EIA o estudio de impacto ambiental",  
5 es decir, la fecha comprometida para la  
6 aprobación de la RCA cuyo cumplimiento estaría  
7 garantizado con millonarias boletas de  
8 garantía.

9       Conforme a su conocimiento del sector  
10 eléctrico, la Dirección de Peajes -ese órgano  
11 técnico encargado por el Estado para evaluar  
12 las ofertas- otorgó una calificación muy  
13 positiva a la propuesta de ISA, como verán, de  
14 6 y 6,5 en cada caso, sobre 7, y le adjudicó el  
15 proyecto. Tras haber estudiado propuestas de  
16 otros oferentes de gran trayectoria, ofertas  
17 que el Estado no nos quiso entregar, a pesar de  
18 la orden del Tribunal.

19       El Tribunal realmente no puede permitir a  
20 Chile desconocer el texto de las bases de la  
21 licitación y la evaluación y aprobación que  
22 hizo del cronograma de ISA al adjudicarle el

1 proyecto mediante críticas ex post que carecen  
2 de todo fundamento.

3 Y llego a la tercera expectativa que fue  
4 frustrada en este caso, y esta también es muy  
5 importante. ISA tenía la expectativa de que a  
6 la hora de decidir sobre la modificación del  
7 Hito 5, el Ministerio de Energía tendría en  
8 cuenta las conclusiones de la Dirección de  
9 Peajes, y sobre todo del auditor, los  
10 representantes del Estado durante la ejecución  
11 del proyecto.

12 Para comenzar, en respuesta a una de las  
13 preguntas del Tribunal, quisiera aclarar  
14 brevemente que la Dirección de Peajes es un  
15 organismo dentro de uno de los centros -- o era  
16 uno de los organismos dentro de uno los centros  
17 de despacho económico de carga, o CDEC, que  
18 existían antes en Chile. Los CDEC eran  
19 organismos que ejercían funciones públicas, y  
20 en este caso concreto el Estado designó en las  
21 bases de la licitación a la Dirección de Peajes  
22 de uno de las CDEC como la encargada de hacer

1 la supervisión del proyecto.

2 Los CDEC fueron remplazados después por el  
3 Coordinador Eléctrico Nacional, corporación  
4 autónoma de derecho público, que a partir de  
5 julio de 2016 ejercería las mismas funciones de  
6 supervisión del proyecto que había venido  
7 ejerciendo la Dirección de Peajes.

8 Bien. Las bases, además, dispusieron que la  
9 Dirección de Peajes debía contratar a un  
10 auditor técnico para hacer seguimiento a la  
11 obra en representación del Estado. El dictamen  
12 del auditor técnico, como lo confirmaría la  
13 ronda de aclaraciones a las bases, sería  
14 fundamental para mover cualquiera de los cinco  
15 hitos relevantes del proyecto. En pantalla  
16 pueden ver la consulta número I.89 resaltada en  
17 rojo, relativa a los cinco hitos del proyecto  
18 que así lo confirma.

19 El auditor debía, como mínimo, verificar si  
20 había sido la falta de diligencia del  
21 adjudicatario la que había causado el retraso  
22 correspondiente, en cuyo caso -repito- la

## VERSIÓN CORREGIDA

1 Dirección de Peajes tenía la obligación de  
2 cobrar las garantías de cumplimiento. Nunca lo  
3 hizo.

4 Y esta expectativa, señores miembros del  
5 Tribunal, de que se tendrían en cuenta los  
6 informes del auditor a la hora de modificar el  
7 Hito 5, era más que razonable. Así lo han  
8 confirmado varias decisiones del Ministerio que  
9 tienen en pantalla, en las que el Ministerio sí  
10 tuvo en cuenta lo dicho por el auditor  
11 correspondiente para evaluar la diligencia del  
12 adjudicatario.

13 En nuestro caso, en cambio, sin ninguna  
14 explicación, el Ministerio ignoró lo dicho por  
15 el auditor, que confirmaba justamente la  
16 diligencia de Interchile. Y esto es muy  
17 escandaloso y chocante por al menos dos  
18 motivos.

19 El primero, porque -como pueden ver en la  
20 parte inferior derecha de la pantalla en rojo-  
21 el Ministerio rechazó una solicitud de  
22 Interchile para que se encargara un informe

1 técnico a una empresa de ingeniería  
2 especializada e independiente como Ankura o FTI  
3 porque consideró que el auditor era quien podía  
4 dar cuenta del desarrollo de la obra.

5 Segundo, porque hasta hoy no sabemos cuál es  
6 el sustento técnico de esas decisiones. Los  
7 expertos de FTI confirmaron durante su  
8 contrainterrogatorio que no habían hecho un  
9 análisis técnico de dichas decisiones.

10 Esta situación es similar a aquella del caso  
11 Glencore 1 contra Colombia, del que les hablaba  
12 el profesor Silva Romero, en la cual el  
13 Tribunal encontró que la decisión de la entidad  
14 administrativa correspondiente era tan carente  
15 de cualquier sustento técnico, incluso si tenía  
16 las facultades jurídicas para proferir la  
17 decisión, que era tan parcializada e  
18 irrazonable en niveles que resultaban en una  
19 violación del derecho internacional.

20 ISA, en definitiva, no asumió riesgos  
21 ilimitados. Como explicó el ingeniero Urrego,  
22 no es posible estructurar un proyecto sobre la

## VERSIÓN CORREGIDA

1 base de riesgos ilimitados, ningún proyecto.

2 Sí, ISA asumió la responsabilidad de  
3 tramitar el decreto de concesión y la  
4 Resolución de Calificación Ambiental, pero no  
5 asumió el riesgo de no poder cumplir con esa  
6 obligación por la ocurrencia de eventos de  
7 fuerza mayor. Y es que no está en disputa que  
8 ISA no asumió el riesgo de la fuerza mayor y  
9 que al Ministerio solamente le pidió la  
10 modificación del Hito 5 por la ocurrencia de  
11 eventos de fuerza mayor, por ningún otro  
12 motivo.

13 Y debemos insistir en que, después de  
14 recibir el informe de Systep, que tanto les han  
15 mostrado en este arbitraje, cuyo informe  
16 entregamos con la réplica como muestra de la  
17 debida diligencia de ISA, después de recibir  
18 ese informe de Systep para delimitar el alcance  
19 de los riesgos que estaba asumiendo, ISA  
20 preguntó al Estado si las demoras  
21 administrativas podrían considerarse eventos de  
22 fuerza mayor, y la respuesta no fue: "No,

VERSIÓN CORREGIDA

1 señor, usted debería saber que esas demoras se  
2 van a producir, entonces, no van a ser  
3 consideradas como fuerza mayor". La respuesta  
4 fue: "Las vamos a ver caso por caso en el  
5 evento de producirse".

6 Y con esto paso a las violaciones del  
7 Tratado por parte del Estado que ocasionaron  
8 retrasos en la ejecución en la obra, y nos  
9 referiremos únicamente a lo ocurrido en la  
10 tramitación de la RCA, los PAS y el ingreso al  
11 predio de la Comunidad de La Dormida. En lo que  
12 respecta a las distintas acciones judiciales  
13 que también obstaculizaron la obra, nos  
14 remitimos a nuestros escritos.

15 En cuanto a lo ocurrido en la tramitación de  
16 la RCA, que tomó más de nueve meses de lo  
17 inicialmente previsto, tengo poco que añadir a  
18 lo que les dije el lunes. Chile no ha dicho  
19 nada para justificar la oposición al proyecto  
20 liderada por sus alcaldes, que buscaban evitar  
21 su implementación presentando para el efecto  
22 una avalancha de observaciones extemporáneas

1 que el SEA, sin justificación, decidió  
2 tramitar.

3 Tampoco oímos nada del Estado sobre el hecho  
4 de que el auditor hubiese constatado la  
5 diligencia de Chile durante el trámite de la  
6 RCA, quien no dejó acción ni medida sin  
7 ejecutar para sacar adelante el proceso de  
8 participación ciudadana y la consulta indígena,  
9 pese a que el único responsable de estos dos  
10 procesos era el Estado, el SEA.

11 Y sobre lo que definitivamente hemos oído  
12 muy, muy, muy poco, es sobre las importantes  
13 consecuencias que tiene el hecho de que,  
14 después de un demorado proceso de participación  
15 ciudadana que corresponde coordinar al Estado,  
16 el Estado hubiese aprobado la RCA del proyecto.  
17 Y es que esto es fatal para la defensa de  
18 Chile, porque según la ley, y esto no está en  
19 disputa, la RCA certifica que el proyecto  
20 cumple con todos los requisitos ambientales  
21 aplicables, y cito: "no pudiendo ningún  
22 organismo del Estado negar las autorizaciones

1 ambientales pertinentes". Recordemos el  
2 principio de ventanilla única que nos dice que  
3 todos los aspectos ambientales de un proyecto  
4 deben discutirse en una sola instancia.

5 En el proceso de la RCA, señores miembros  
6 del Tribunal, se aprueba la ubicación exacta de  
7 las torres, es decir, el trazado de la línea, y  
8 se aprueban las medidas de mitigación y  
9 compensación propuestas por la compañía por  
10 considerarse adecuadas. Los invito a que lean  
11 la Resolución de Calificación Ambiental en  
12 detalle.

13 Lo que pasa es que esto que dice la ley en  
14 nuestro caso fue letra muerta. CONAF decidió  
15 reabrir debates sobre cuestiones ambientales  
16 decididos en la RCA y que dicha entidad tendría  
17 que haber levantado en el trámite de la RCA en  
18 el que participó. Es que CONAF participó en el  
19 proceso de aprobación de la RCA.

20 Esta conducta de CONAF generó importantes  
21 obstáculos y demoras críticas en el desarrollo  
22 de la obra, como explicaremos más adelante.

1 Además, algunos de los argumentos de defensa  
2 de Chile sobre lo ocurrido en La Dormida  
3 también privan de todo valor útil la RCA. Ya  
4 volveré sobre esto en unos momentos.

5 Por ahora paso a la conducta de algunas  
6 oficinas regionales de CONAF.

7 En su alegato de apertura, Chile sugirió que  
8 el reproche a la conducta de CONAF consiste en  
9 que esta no cumplió con los plazos legales,  
10 pese a que dicha entidad, dice Chile, siempre  
11 cumplió con los plazos legales.

12 Pero además de que no es cierto que CONAF  
13 siempre cumplió con los plazos legales,  
14 teniendo en ocasiones hasta 150 días de  
15 retraso, el reproche principal de Interchile no  
16 es el incumplimiento de los plazos legales por  
17 parte de CONAF, sino los criterios  
18 inconsistentes e ilegales aplicados por algunas  
19 oficinas regionales de CONAF para rechazar los  
20 PAS. Hemos detallado dichos criterios en  
21 nuestros escritos.

22 De hecho, FTI nos mostró en su presentación

## VERSIÓN CORREGIDA

1 las causas que CONAF invocó para rechazar los  
2 PAS que no hacen sino confirmar que CONAF  
3 rechazaba los PAS, por ejemplo, reabriendo  
4 debates ambientales decididos y aprobados en el  
5 trámite de la RCA, como la identificación de  
6 las especies y las medidas de protección  
7 propuestas.

8 Además, nos muestra que las oficinas  
9 regionales de CONAF se negaban a obedecer lo  
10 instruido por el director de la oficina central  
11 de CONAF en el oficio 183, el cual permitía a  
12 Interchile probar su calidad de concesionario  
13 para obtener la aprobación de los PAS con una  
14 certificación de la SEC que dijera que la  
15 concesión se encontraba en trámite, en lugar de  
16 tener que esperar hasta la aprobación del  
17 decreto de concesión correspondiente para  
18 obtener la aprobación de los PAS. Sobre esto no  
19 oímos nada el lunes.

20 Y aquí quisiera detenerme brevemente en dos  
21 excusas que ha presentado la demandada para  
22 justificar la conducta de CONAF o tratar de

1 minimizar sus consecuencias.

2 Primera excusa: Interchile supuestamente  
3 cometía múltiples errores en la documentación  
4 presentada ante la entidad, pero lo que Chile  
5 no ha podido refutar es que, ante estos errores  
6 de carácter menor, como por ejemplo la falta de  
7 acreditación de capacidad de representación de  
8 Interchile, CONAF debía pedir su subsanación en  
9 un plazo de cinco días, como lo ordena el  
10 artículo 31 de la Ley de Bases de  
11 Procedimientos Administrativos que tienen en la  
12 izquierda de la pantalla.

13 Durante el interrogatorio de la señora Muñoz  
14 quedó claro que la posibilidad de subsanar un  
15 trámite administrativo por errores menores no  
16 solo es un derecho bajo el derecho chileno,  
17 sino que se justificaba especialmente en este  
18 caso por la relevancia estratégica del  
19 proyecto.

20 A diferencia de la SEC, contra quien no se  
21 presenta un reclamo en este arbitraje, lo que  
22 hacían algunas oficinas provinciales de CONAF,

1 sobre todo en la región de Valparaíso, era  
2 esperar hasta el último día del plazo legal que  
3 tenían para decidir sobre el PAS  
4 correspondiente para decir: "Lo rechazo porque  
5 le falta este documento".

6 Este abuso de las formas nuevamente,  
7 contrario al principio de no formalización  
8 establecido en la Ley de Procedimientos  
9 Administrativos, hacía que el trámite se  
10 volviera en palabras del auditor del proyecto,  
11 y cito, "reiterativo en su fase de ingreso y  
12 dilatado en cuanto a su tramitación sobre todo  
13 por parte de CONAF".

14 Segunda excusa: CONAF rechazó algunos PAS  
15 porque Interchile realizó talas de bosques  
16 nativos sin contar con el PAS aprobado. La  
17 demandada, sin embargo, pretende ampliar las  
18 consecuencias de estos eventos aislados que  
19 demuestran la desesperación de querer entrar a  
20 los predios a trabajar, que tan solo ocurrieron  
21 sobre alrededor de 10 por ciento de los PAS  
22 mixtos forestales, no sobre el 15 que afirma

VERSIÓN CORREGIDA

1 Chile. Y muestra de la irrelevancia de estos  
2 sucesos es que al analizar la causa de los  
3 retrasos en los PAS el auditor se refirió a la  
4 exigencia arbitraria de CONAF de contar con un  
5 decreto de concesión y acuerdo de servidumbre y  
6 no a este asunto; este asunto, que en ningún  
7 caso fue aprobado ni avalado por la empresa.

8 Y con esto llegamos al conflicto con la  
9 Comunidad de La Dormida, tolerada e incluso  
10 fomentada por el Estado.

11 Y antes de pasar la palabra al profesor  
12 Silva Romero quisiera hacer una importante  
13 aclaración sobre este asunto sobre algo  
14 ocurrido en la audiencia.

15 Durante el interrogatorio del ingeniero  
16 Urrego, la demandada insistió en mostrar al  
17 testigo un documento, la prueba C-89,  
18 correspondiente a un informe de actividades de  
19 Interchile de noviembre de 2013. Se le enseñó  
20 una parte del documento que ven a la izquierda  
21 de la pantalla en que se habla de Quebrada de  
22 Alvarado y se indica que dicha comunidad

1 entorpece cualquier tipo de proyecto, y cito,  
2 "lo que se traducirá en un retraso en el  
3 cronograma del proyecto y eventualmente en  
4 incumplimiento de los hitos establecidos en el  
5 decreto de adjudicación".

6 Al testigo se le mostró el documento que fue  
7 elaborado cuando él no estaba en la compañía y  
8 se le aseguró al hacer esas afirmaciones, y  
9 cito de la derecha de la pantalla, "que se  
10 estaba hablando de La Dormida", para sugerir al  
11 Tribunal que Interchile sabía desde 2013 que  
12 pasar por la comunidad de La Dormida resultaría  
13 en un incumplimiento de los hitos, pero esto es  
14 sencillamente falso, por lo que les recomiendo  
15 que al tomar su decisión revisen con mucha  
16 atención las transcripciones de la audiencia.

17 La comunidad de Quebrada de Alvarado es una  
18 comunidad distinta de la Comunidad de La  
19 Dormida. Se trata de personas jurídicas  
20 distintas, con territorios distintos. La  
21 comunidad de Quebrada de Alvarado estaba  
22 compuesta por unas 500 casas, mientras que la

## VERSIÓN CORREGIDA

1 Comunidad de La Dormida por unas 25 casas.

2       Lo que este documento muestra en realidad es  
3 que habiendo identificado que la comunidad  
4 Quebrada de Alvarado podía poner en riesgo el  
5 cumplimiento oportuno de los hitos, Interchile  
6 decidió no pasar por ahí. El problema, como se  
7 ve en la parte superior izquierda de la  
8 pantalla, fue resuelto en noviembre de 2013.

9       En otra parte del mismo documento C-89, que  
10 no les mostraron en el interrogatorio, pero lo  
11 pueden ver en la parte inferior de la pantalla  
12 se indica claramente que Interchile tomó la  
13 decisión de evitar el paso por la comunidad  
14 Quebrada de Alvarado. La línea no pasó por ahí.  
15 Por eso, la comunidad Quebrada de Alvarado no  
16 ocasionó retrasos a la obra. Los problemas  
17 fueron con una comunidad distinta, la Comunidad  
18 de La Dormida.

19       Como lo hemos explicado en detalle en  
20 nuestros memoriales, la oposición violenta de  
21 La Dormida no era conocida en esta época 2013  
22 2014. De hecho, en 2014 Interchile había

VERSIÓN CORREGIDA

1 logrado un acuerdo de servidumbre voluntaria  
2 con el representante legal de La Dormida y,  
3 después, en mayo de 2015, el Estado aprobó la  
4 RCA del proyecto que validaba la ubicación de  
5 las 12 torres emplazadas en los predios de la  
6 Comunidad de La Dormida, después, vuelvo a  
7 repetir, de un demorado proceso de  
8 participación ciudadana que tuvo en cuenta  
9 todas las posibles objeciones de la ciudadanía,  
10 incluidas solicitudes de cambio de trazado.

11 En realidad, la oposición violenta no se dio  
12 sino hasta mediados de 2017, alentada por la  
13 oposición política al proyecto, recordemos a la  
14 alcaldesa Santelices, recordemos al senador  
15 Guido Girardi.

16 Aquí lo que pasó, en palabras del ministro  
17 Jobet, es que el proyecto se encontró con un  
18 grupo chico pero muy vocal que se oponía al  
19 proyecto. El ministro Jobet reconoció en 2019  
20 que ese es el desafío que tenían que abordar  
21 todos juntos, todos juntos, no solo el  
22 adjudicatario. Y dice el ministro: "Nosotros lo

## VERSIÓN CORREGIDA

1 vimos en el proyecto de la línea de transmisión  
2 Cardones Polpaico. Costó muchísimo hacerla".  
3 Dice él. "Así...", dice el ministro, "...parece  
4 existir una paradoja donde los mismos que se  
5 oponen a las líneas de transmisión son los que  
6 quieren que apaguemos las centrales de carbón".

7 La comunidad supuestamente se oponía al  
8 proyecto por razones ambientales, pero  
9 entonces, ¿de qué me sirve a mí la RCA? ¿Cuál  
10 es el valor de ese documento emitido por el  
11 Estado después de un proceso que tardó más de  
12 14 meses, 21 meses en total, en ser emitido?  
13 ¿De qué me sirve la Resolución de la  
14 Calificación Ambiental?

15 En estos casos de oposición es donde el  
16 desarrollador necesita el acompañamiento del  
17 Estado para que intervenga y permita que el  
18 proyecto se desarrolle. Y si por sus razones  
19 decide no ejercer el monopolio de la fuerza, lo  
20 cual es su decisión, el Estado no puede, bajo  
21 ningún estándar, multar al inversionista por  
22 esa falta de apoyo ni hacerle incurrir en

1 sobrecostos por la falta de auxilio.

2 Con esto paso nuevamente la palabra al  
3 profesor Silva Romero. Muchas gracias.

4 SEÑOR SILVA ROMERO: Esta semana, miembros  
5 del Tribunal, también quedó probado que la  
6 imagen que la demandada pretende proyectar de  
7 un adjudicatario que se quedó con los brazos  
8 cruzados para ingresar a La Dormida es  
9 absolutamente falsa. Interchile agotó todas las  
10 vías legales, incluida la negociación con la  
11 Comunidad de La Dormida, para intentar ingresar  
12 al predio sirviente y cuando no había otro  
13 recurso más para obtener el apoyo de las  
14 autoridades y, en particular, de Carabineros.

15 En pantalla pueden ver ustedes un resumen de  
16 estas medidas, así como su referencia en el  
17 expediente. Hemos, además, preparado una  
18 cronología de los eventos de La Dormida sobre  
19 la base de la cronología presentada por la  
20 demandada, y allí verán que la demandada omitió  
21 hechos cruciales para entender lo que realmente  
22 ocurrió en La Dormida. Hemos incluido esta

## VERSIÓN CORREGIDA

1 cronología como un anexo a esta presentación.

2 Repasemos ahora, si les parece, lo que  
3 pudimos comprobar esta semana.

4 No está en disputa que a mediados de 2017  
5 Interchile tomó posesión del predio de la  
6 Comunidad de La Dormida para, como explicó el  
7 ingeniero Urrego, trabajar en las torres  
8 ubicadas en dicho predio. Sin embargo,  
9 Interchile no pudo desarrollar sus labores,  
10 pues en palabras del Teniente Federici,  
11 "existía una férrea oposición al proyecto por  
12 parte de la comunidad". Y era, además, dijo él,  
13 de conocimiento público que esta oposición era  
14 alentada por el propio Estado, representado,  
15 por ejemplo, por la alcaldesa de Olmué. Lo  
16 vemos a la izquierda, arriba de la pantalla.

17 Sin perjuicio de que, como anticipé, hemos  
18 incluido en la cronología que hemos anexado  
19 unos eventos que pretende omitir la demandada,  
20 debo referirme expresamente a la sugerencia de  
21 nuestros amigos que representan a Chile de que  
22 entre agosto de 2017 y agosto de 2018

1 Interchile no hizo nada para ingresar al  
2 predio. Como pueden ver ustedes a la derecha de  
3 la pantalla, ante la férrea oposición de la  
4 comunidad, Interchile buscó en el segundo  
5 semestre de 2017 reunirse con varias  
6 autoridades locales, entre ellos el general de  
7 Carabineros de la quinta región y el intendente  
8 de la región de Valparaíso, para viabilizar la  
9 entrada al predio y, además, presentó una  
10 querrela ante los actos de violencia sufridos  
11 en esa zona de La Dormida. Esto lo ven ustedes  
12 en rojo a la derecha de la pantalla.

13 A principios del año 2018, la oposición de  
14 la comunidad aumentó hasta el punto en que en  
15 agosto de 2018 sus voceros amenazaron de muerte  
16 al personal de EDEMSA, y esto fue debidamente  
17 denunciado ante la comisaría de Limache. La  
18 demandada simplemente prefirió guardar silencio  
19 sobre este asunto, lo que una vez más es  
20 entendible.

21 Recordarán ustedes que durante el  
22 interrogatorio del Teniente Federici vimos el

VERSIÓN CORREGIDA

1 video de agosto de 2017, que resume muy bien  
2 los obstáculos sufridos por Interchile para  
3 ingresar a este predio. Al llegar  
4 representantes de Interchile a La Dormida, con  
5 el auxilio además de Carabineros,  
6 representantes del municipio de Olmué, lo  
7 recordarán ustedes, coordinados con la  
8 Comunidad de La Dormida, prohibieron su  
9 ingreso. Lo vemos en el acta notarial que vimos  
10 varias veces y que está nuevamente a la derecha  
11 de la pantalla.

12 Ante estos hechos, en vez de auxiliar a  
13 Interchile, que contaba con todos los permisos  
14 necesarios y el oficio de auxilio de fuerza  
15 pública respectivo, Carabineros guardó una  
16 actitud completamente pasiva.

17 La demandada, como ustedes escucharon esta  
18 semana, pretende excusar la pasividad de  
19 Carabineros en que Interchile tomó, dicen  
20 ellos, una decisión de negocios de intentar  
21 llegar a un acuerdo con la comunidad y, por  
22 eso, dicen, no buscó el auxilio de Carabineros.

VERSIÓN CORREGIDA

1 Bien, aclaremos esto una vez más.

2 Como quedó probado mediante el  
3 contrainterrogatorio del Teniente Federici, en  
4 octubre del año 2018 eran la gobernación de  
5 Marga Marga, Carabineros, la Policía de  
6 Investigaciones y el Ministerio de Energía  
7 quienes insistían en tratar de agotar las  
8 instancias de diálogo a espaldas de Interchile  
9 previo al ingreso en el sector de La Dormida.  
10 Vuelven ustedes a ver a la izquierda de la  
11 pantalla esa minuta de la reunión del comité  
12 policial de Marga Marga del 31 de octubre de  
13 2018. Y este es un documento muy importante  
14 porque simplemente desvanece la cronología que  
15 Chile les propone a ustedes sobre La Dormida.

16 Miembros del Tribunal, la verdad es que  
17 Carabineros no querían entrar en La Dormida. Y  
18 sinceramente yo no entiendo cómo la demandada  
19 le reprocha a Interchile intentar negociar con  
20 la Comunidad de La Dormida cuando dicha  
21 alternativa había sido sugerida por el propio  
22 Estado, como podemos ver en este documento.

## VERSIÓN CORREGIDA

1 En cualquier caso, no es cierto que  
2 Interchile se haya limitado a intentar llegar a  
3 un acuerdo. Interchile también buscó el auxilio  
4 de Carabineros en el segundo semestre de 2018.  
5 Y como pueden ver ustedes en pantalla, en  
6 noviembre de 2018 Interchile comunicó al  
7 Ministerio que había solicitado auxilio de la  
8 fuerza pública al Tribunal y se había ingresado  
9 con apoyo de la policía. Sin embargo, dicho  
10 apoyo fue inútil, pues, y cito, "los tres  
11 carabineros de Olmué no pudieron hacer mucho  
12 ante la comunidad, que estaba respaldada una  
13 vez más por el concejal Altamirano". Lo ven a  
14 la derecha de la pantalla. Ante esta situación,  
15 en vez de auxiliar a Interchile, Carabineros  
16 sugirió a Interchile retirarse del lugar. Lo  
17 ven ustedes a la izquierda.

18 Dado que es innegable, miembros del  
19 Tribunal, que Carabineros no podía o no quería  
20 hacer nada ante la oposición de la comunidad,  
21 Chile, en otro claro abuso de las formas,  
22 intenta excusar esta negligencia en que

## VERSIÓN CORREGIDA

1 Interchile no había, dicen ellos, diligenciado  
2 el oficio de auxilio de la fuerza pública. Y  
3 como vimos, sin embargo, cuando Interchile  
4 buscó diligenciar el oficio se vio enfrentado a  
5 un número de excusas por parte de Carabineros  
6 para no actuar. Recordemos dos de esas excusas.

7 Primero, Carabineros dijo que el oficio,  
8 recuerden ustedes, no contaba con firma  
9 electrónica ni fecha cierta. Sin embargo, el  
10 mismo oficio indicaba que tenía firma  
11 electrónica y su original podía validarse en la  
12 página del Poder Judicial. Y, en efecto, como  
13 podrán constatar los miembros del Tribunal al  
14 ver nuestra réplica, en dicha página puede  
15 validarse la firma electrónica y la fecha. Como  
16 admitió, además, el Teniente Federici, lo ven a  
17 la izquierda de la pantalla, no hay una prueba  
18 proveniente de la misma página del Poder  
19 Judicial que demuestre lo contrario.

20 No obstante, este pretexto de la firma y la  
21 fecha, Interchile solicitó al Juzgado proferir  
22 un nuevo oficio para satisfacer las solicitudes

## VERSIÓN CORREGIDA

1 dilatorias de Carabineros. Y esta vez, como  
2 advirtió Federici, Carabineros advirtió otro,  
3 que es el segundo supuesto de efecto en el  
4 nuevo oficio que evidentemente habría podido  
5 advertir en el primer oficio. En esta nueva  
6 táctica dilatoria, Carabineros alegó que, dado  
7 que el oficio no tenía las coordenadas del  
8 predio, no podía ejecutarse. Lo recordarán  
9 ustedes. Esto es francamente increíble. Como lo  
10 reconoció el propio Teniente Federici, éste  
11 estuvo en el predio en numerosas ocasiones y la  
12 descripción genérica del predio era más que  
13 suficiente para identificarlo. En últimas,  
14 miembros del Tribunal, es evidente que el  
15 Estado se rehusó simplemente a auxiliar a  
16 Interchile con base en un abuso de las formas.

17 Y en este caso debo decir las omisiones no  
18 fueron simplemente de Carabineros, puesto que  
19 como pueden ver en pantalla Interchile  
20 interpuso numerosas querellas detallando los  
21 múltiples delitos cometidos por terceros y que  
22 atentaban contra su propiedad y la integridad

VERSIÓN CORREGIDA

1 física de sus contratistas. Y bajo el derecho  
2 chileno, como pueden ver ustedes a la izquierda  
3 de la pantalla - a la derecha, perdón, estas  
4 querellas eran suficientes para que el fiscal  
5 de Limache emitiera de oficio las  
6 correspondientes órdenes de protección y, en  
7 general, tomara armas en el asunto. No lo hizo  
8 y por ende Interchile tuvo que insistir para  
9 que le dieran la protección adecuada.

10 En realidad, miembros del Tribunal, como lo  
11 demuestra la denuncia interpuesta por el propio  
12 Coronel Troncoso, de la que discutimos con el  
13 Teniente Federici, que era el jefe además del  
14 Teniente Federici, Carabineros aparentemente  
15 tenía miedo, simplemente miedo de intervenir en  
16 La Dormida. ¿Cómo, miembros del Tribunal, se le  
17 puede exigir a Interchile trabajar en esas  
18 condiciones? Sean cuales sean las razones por  
19 las que Carabineros no quiso intervenir en La  
20 Dormida, el Estado no puede bajo ningún  
21 estándar responsabilizar a las compañías ISA  
22 por sus omisiones.

VERSIÓN CORREGIDA

1 Con esto, miembros del Tribunal, paso a la  
2 segunda conducta violatoria del Tratado, esto  
3 es, a las decisiones del Ministerio de Energía  
4 que rechazaron arbitraria e injustamente las  
5 solicitudes de prórroga del Hito 5. Se trata  
6 como ustedes saben del decreto 19 y de la  
7 resolución número 1.

8 Y de entrada, debo decir que me parece  
9 revelador el hecho que la demandada no hubiera  
10 discutido de ninguna manera las decisiones del  
11 Ministerio con ninguno de los testigos  
12 ofrecidos por ISA. Y la razón, decimos  
13 nosotros, es evidente: el texto de estas dos  
14 decisiones muestra que son completamente  
15 irrazonables y arbitrarias.

16 Antes de abordar el contenido de estas  
17 decisiones, me gustaría recordar el contexto en  
18 el que Interchile solicitó la prórroga del Hito  
19 número 5. Durante el curso del proyecto, el  
20 auditor reconoció consistentemente que las  
21 demoras de los trámites administrativos eran  
22 atribuibles a la administración y que estos

VERSIÓN CORREGIDA

1 habían consumido la holgura del proyecto. Y,  
2 como consecuencia de lo anterior, la Dirección  
3 de Peajes y el Coordinador aprobaron  
4 consistentemente las prórrogas de los hitos  
5 intermedios, particularmente, como ustedes  
6 saben, los hitos 2 y 3.

7 Paralelamente, el 2 de junio de 2017, el  
8 Ministerio emitió su decisión en el caso  
9 Encuentro Lagunas y reconoció lo que ya era  
10 evidente desde un punto de vista técnico, es  
11 decir, que cualquier retraso en la RCA  
12 necesariamente afecta el cumplimiento del Hito  
13 5. Necesariamente afecta el cumplimiento del  
14 Hito 5. Y, por consiguiente, confiada --  
15 confianza legítima -- confiada en que el Estado  
16 actuaría de forma consistente y que tendría en  
17 cuenta las decisiones de los representantes  
18 técnicos del Estado, el auditor, Interchile  
19 solicitó en diciembre de 2017 la prórroga de la  
20 fecha de entrada en operación del proyecto  
21 Cardones Polpaico y solicitó el reconocimiento  
22 del efecto dominó de las demoras de la

1 administración.

2 Y acá me gustaría detenerme para abordar una  
3 pregunta de la señora presidenta relativa a la  
4 cantidad de días por los que Interchile pidió  
5 la prórroga. Bajo el derecho chileno, como  
6 explicó nuestro experto jurídico, el ministro  
7 Cordero, la fuerza mayor suspende la  
8 exigibilidad de la obligación por el tiempo en  
9 que dure el respectivo evento de fuerza mayor  
10 y, por consiguiente, si un evento de fuerza  
11 mayor afectaba el desarrollo normal de la obra  
12 por 10 días, Interchile tenía derecho a  
13 solicitar la prórroga por esos 10 días. En este  
14 caso, como explicó el señor Urrego, eso fue lo  
15 que hizo Interchile, como vemos a la derecha de  
16 la pantalla.

17 Y de hecho, este análisis que vemos en la  
18 parte inferior derecha de la pantalla es  
19 precisamente el que hace el Ministerio al  
20 momento de pronunciarse sobre prórrogas del  
21 Hito 5. El Ministerio analiza cada evento de  
22 forma aislada y los días en que dicho evento

VERSIÓN CORREGIDA

1 afecta a la obra, así sea en un lugar  
2 determinado, y el Ministerio no analiza si  
3 dicho evento afecta la ruta crítica del  
4 proyecto, como nuestros colegas les quieren  
5 hacer creer. Ustedes no van a encontrar un  
6 análisis de camino crítico en las decisiones  
7 del Ministerio, que es precisamente uno de los  
8 problemas de esas decisiones.

9 Y, por consiguiente, el hecho de que al  
10 final Interchile hubiera podido culminar los  
11 tramos 2 y 3 en un menor tiempo que el de la  
12 prórroga solicitada solamente confirma la  
13 diligencia de la compañía en hacer todo lo  
14 posible para cumplir con sus obligaciones. Pero  
15 el hecho de que se hayan generado deficiencias  
16 no puede dar lugar, estarán ustedes de acuerdo  
17 conmigo, a que el Estado castigue a la  
18 adjudicataria.

19 Como expliqué el lunes, el Ministerio,  
20 miembros del Tribunal, rechazó la mayoría de  
21 los eventos que habían afectado los tramos 2 y  
22 3 a través de juicios en abstracto,

1 conclusiones arbitrarias, contradictorias y  
2 violatorias del debido proceso y las  
3 expectativas legítimas de ISA.

4 En esta y las siguientes diapositivas tienen  
5 ustedes a su disposición una tabla que resume  
6 los graves defectos de las decisiones del  
7 Ministerio y que confirman que las mismas son  
8 violatorias del trato mínimo que las compañías  
9 ISA esperaban del Ministerio. Y por el momento  
10 y para este alegato de cierre me limitaré a  
11 darles algunos ejemplos.

12 Primer ejemplo: las decisiones del  
13 Ministerio en los tramos 2 y 3 son  
14 contradictorias. Recordarán ustedes que  
15 mientras que en el decreto número 19 el  
16 Ministerio reconoció la fuerza mayor de los  
17 actos vandálicos que afectaron el Tramo 2, en  
18 la resolución número 1 el Ministerio concluyó  
19 que los actos vandálicos de terceros eran  
20 previsibles y, por lo tanto, parte de los  
21 riesgos del proyecto. Que actos vandálicos sean  
22 previsibles es en sí mismo extraordinario.

1 Segundo ejemplo: las decisiones del  
2 Ministerio contradicen su decisión en el caso  
3 Encuentro-Lagunas sin ningún tipo de  
4 justificación razonable. Como expliqué el lunes  
5 y confirmó nuestro testigo, el doctor Pedro  
6 Pablo Cerda, en este caso el Ministerio  
7 concluyó que las demoras de la administración  
8 en el trámite de la RCA y los PAS no habían  
9 generado un efecto dominó porque el auditor del  
10 proyecto había concluido que las prórrogas de  
11 los hitos intermedios no habían imposibilitado  
12 el Hito 5. Bien, esta decisión contradice sin  
13 razón alguna la decisión adoptada por el mismo  
14 Ministerio en el caso Encuentro-Lagunas, en  
15 donde, valga subrayarlo, el auditor también  
16 había hecho estas mismas precisiones; había  
17 dicho exactamente lo mismo.

18 Chile, miembros del Tribunal, no ha podido  
19 justificar esta contradicción. En su lugar,  
20 nuestros colegas alegaron que el efecto dominó  
21 no podía producirse en el caso Cardones-Polpaico  
22 por dos razones.

## VERSIÓN CORREGIDA

1           Primero, porque según ellos Interchile había  
2 prometido cumplir con el Hito número 5 al  
3 momento en que se aprobaron las prórrogas de  
4 los hitos intermedios. Sin embargo, este  
5 argumento ex post no solamente es irrelevante  
6 para el análisis que ustedes tienen que hacer  
7 de las decisiones del Ministerio, sino que  
8 también confirma, decimos nosotros, el cinismo  
9 de Chile. Y al respecto, me gustaría hacer dos  
10 aclaraciones.

11           Por una parte, la famosa promesa de  
12 cumplimiento de plazos es un formulario que  
13 Interchile tenía que presentar de conformidad  
14 con lo indicado en las bases para poder  
15 beneficiarse de las prórrogas de los hitos  
16 intermedios, requisito que a propósito se  
17 aplica en la mayoría de este tipo de proyectos.  
18 Si Interchile no cumplía con este requisito de  
19 este formulario, el Estado simplemente habría  
20 ejecutado las boletas de garantía para los  
21 respectivos hitos.

22           Por otra parte, precisamente porque se

## VERSIÓN CORREGIDA

1 trataba de un requisito de las bases, en  
2 Encuentro Lagunas Interchile también prometió  
3 que cumpliría con el Hito 5 al momento en que  
4 se aprobaron las prórrogas de los hitos  
5 intermedios. La misma promesa se hizo en el  
6 caso Encuentro Lagunas. Dicha promesa, como  
7 resulta claramente de este caso, no fue  
8 impedimento para que el Ministerio reconociera  
9 el efecto dominó de la RCA.

10 Y la verdad es que no podía haber sido de  
11 otra forma. ¿Por qué? Porque bajo el derecho  
12 chileno la renuncia a la fuerza mayor tiene que  
13 ser expresa. Y si ustedes leen con atención la  
14 famosa promesa de cumplimiento de plazos, verán  
15 que no comprende ninguna renuncia expresa e  
16 inequívoca de nada, pero sobre todo no de la  
17 fuerza mayor que se alegó posteriormente.

18 Y con esto paso a la segunda razón de la  
19 demandada para desconocer el efecto dominó. Y  
20 Chile parece alegar que, a diferencia del caso  
21 Encuentro Lagunas, en Cardones Polpaico los  
22 hitos intermedios no fueron modificados por el

## VERSIÓN CORREGIDA

1 Ministerio de Energía como consecuencia de la  
2 ocurrencia de eventos de fuerza mayor. Sin  
3 embargo, contrario a lo que les dijeron el  
4 lunes, no existe ningún requisito que diga que  
5 el efecto dominó solo es aplicable en dichos  
6 casos. El único requisito para que se aplique  
7 el efecto dominó es que los eventos que  
8 afectaron los hitos intermedios sean  
9 clasificados como eventos constitutivos de  
10 fuerza mayor por el Ministerio, lo cual puede  
11 ocurrir incluso en el trámite de la prórroga  
12 del Hito número 5, como ocurrió en este caso, y  
13 evidentemente por causas distintas de fuerza  
14 mayor, distintas de los sismos ocurridos en  
15 Encuentro Lagunas. Los intentan impresionar con  
16 los sismos; bueno, todos sabemos que hay muchos  
17 eventos distintos de fuerza mayor.

18 En realidad, la insistencia de Chile en  
19 fabricar diferencias entre Encuentro Lagunas y  
20 Cardones Polpaico solamente confirma que, en  
21 este caso, en nuestro caso, de Cardones  
22 Polpaico, Chile pretende castigar a Interchile

## VERSIÓN CORREGIDA

1 por haber sido más diligente que en el caso  
2 Encuentro Lagunas. Y acá me gustaría hacer dos  
3 precisiones sobre los hechos.

4 Primero, como explicó el doctor Cerda esta  
5 semana, en Encuentro Lagunas Interchile le  
6 solicitó al Ministerio la prórroga del Hito  
7 número 2 por eventos de fuerza mayor  
8 simplemente porque en dicho caso Interchile no  
9 pudo cumplir con el plazo ya prorrogado que la  
10 Dirección de Peajes le había dado para cumplir  
11 con este hito. En Cardones Polpaico, Interchile  
12 sí cumplió con el plazo ya prorrogado que la  
13 Dirección de Peajes le había otorgado para el  
14 Hito 2 y, por lo tanto, no tuvo ninguna  
15 necesidad de acudir al Ministerio para  
16 solicitar una prórroga adicional por fuerza  
17 mayor, una prórroga para cumplir con el Hito 2.

18 Segundo, el hecho de que en Encuentro  
19 Lagunas Interchile hubiere solicitado la  
20 prórroga del Hito 2 por eventos de fuerza mayor  
21 es simplemente irrelevante. Hasta antes de la  
22 solicitud de prórroga del Hito número 5 y a

## VERSIÓN CORREGIDA

1 pesar de los eventos de fuerza mayor, tanto  
2 Interchile como el auditor consideraban que  
3 todavía se podía cumplir con el Hito 5 en el  
4 caso de Cardones Polpaico. Ustedes ven en la  
5 pantalla la explicación al respecto que dio el  
6 doctor Cerda.

7 Pero en ambos casos solo fue hasta que  
8 Interchile se dio cuenta de que sus esfuerzos  
9 no iban a ser suficientes para resistir las  
10 demoras que decidió solicitar la prórroga del  
11 Hito número 5 y que se reconociera el efecto  
12 dominó. Sin embargo, mientras que en un caso el  
13 Ministerio accedió a dicha petición, Encuentro  
14 Lagunas, en el otro, Cardones Polpaico, la negó  
15 sin ningún tipo de justificación.

16 Y con esto paso al tercer ejemplo sobre las  
17 arbitrariedades del Ministerio en sus  
18 decisiones. Y como expliqué el lunes, y como  
19 pueden ver ustedes a la izquierda de la  
20 pantalla, el Ministerio rechazó la mayoría de  
21 los eventos que afectaron la obra con base en  
22 juicios en abstracto y francamente

1 irrazonables. En lugar de analizar cada evento  
2 en concreto, caso por caso, como lo prometió la  
3 Dirección de Peajes y como el mismo Ministerio  
4 ha reconocido que se debe hacer, el Ministerio  
5 concluyó que Interchile debía soportar la gran  
6 mayoría de los retrasos simplemente porque en  
7 abstracto era probable que ocurrieran.

8 Por ejemplo, era probable que la  
9 administración se demorara, independientemente  
10 de la causa. Era probable que los propietarios  
11 de los predios interpusieran demandas  
12 manifiestamente infundadas. Y era probable, en  
13 abstracto, que terceros atentaran contra la  
14 propiedad y personal de Interchile. Bien, la  
15 arbitrariedad del Ministerio es en este caso,  
16 decimos nosotros, indiscutible.

17 Pero por si esto fuera poco, el Ministerio  
18 también concluyó que las demoras de la  
19 administración eran previsibles sobre la base  
20 de informes de los años 2018 y 2019, es decir,  
21 cinco años después de que ISA hubiera  
22 presentado su oferta. Y todos sabemos que no es

1 posible concluir que un evento era desde un  
2 principio previsible simplemente porque terminó  
3 ocurriendo y se encuentra acreditado en  
4 informes ex post. Hay un requisito de  
5 ubicación: dónde se ubica quien juzga la  
6 probabilidad de un evento.

7 Ahora, en su defensa, Chile presentó este  
8 lunes tres argumentos que abordaré muy  
9 brevemente.

10 Primero, la demandada alegó que fue  
11 Interchile la que había sido vaga o imprecisa  
12 en sus alegaciones sobre las demoras de la  
13 administración y que el Ministerio así lo  
14 habría reconocido. Esto es simplemente falso.  
15 Interchile detalló los hechos que retardaron  
16 los hitos intermedios y que también constituían  
17 fuerza mayor, entre otros, en las solicitudes  
18 de prórroga de los hitos 2 y 3 que fueron  
19 presentadas al Ministerio. Más importante aún,  
20 dichos hechos fueron constatados por el auditor  
21 en sus informes. Y no existía, por tanto,  
22 ninguna justificación para que el Ministerio no

1 se pronunciara en concreto, en concreto, sobre  
2 cada uno de estos hechos.

3 Segundo, la demandada también alegó que el  
4 mismo Ministerio habría justificado sus  
5 decisiones con base en la jurisprudencia del  
6 caso de Transelec y, además, en un concepto de  
7 la Contraloría que supuestamente confirmaban  
8 que las demoras de la administración son  
9 siempre probables y que la fuerza mayor solo  
10 puede ser reconocida cuando la administración  
11 actúa, dicen ellos, de forma ilegal. Estas  
12 referencias, sin embargo, tan solo confirman el  
13 carácter arbitrario de las decisiones del  
14 Ministerio y su afán por justificar de  
15 cualquier manera las multas interpuestas a  
16 Interchile, incluso con citas completamente  
17 descontextualizadas. Al respecto, debo hacer  
18 tres observaciones.

19 Primero, las sentencias del caso Transelec  
20 no dicen, no dicen, que por principio todas las  
21 demoras de la administración sean probables y  
22 que por ende no puedan ser reconocidas como

## VERSIÓN CORREGIDA

1 fuerza mayor. La proposición es simplemente  
2 absurda. En estos casos, las cortes chilenas  
3 simplemente se estaban refiriendo a los atrasos  
4 provocados por el propio titular del proyecto y  
5 no a los atrasos de la administración. A pesar  
6 de que esto fue explicado en detalle por el  
7 ministro Cordero, como pueden ver ustedes a la  
8 derecha, es por decir lo menos, curioso que  
9 Chile no haya dicho ni una sola palabra al  
10 respecto.

11 Segunda observación: no es cierto, como  
12 afirmó Chile, que las demoras de la  
13 administración solo pueden constituir un evento  
14 de fuerza mayor cuando existe una actuación  
15 ilegal. Como pueden ver ustedes en la parte  
16 inferior izquierda de la pantalla, el Código  
17 Civil chileno reconoce expresamente los actos  
18 de autoridad sin ningún tipo de adjetivo o  
19 calificativo como uno de los casos de fuerza  
20 mayor. Se trata, miembros del Tribunal, de lo  
21 que en otras jurisdicciones se conoce como el  
22 hecho del príncipe. Los actos ilegales de la

VERSIÓN CORREGIDA

1 administración son tan solo un ejemplo de  
2 dichos casos de fuerza mayor cuando interviene  
3 la administración.

4 Y que esto esté en disputa es realmente  
5 sorprendente. El propio Ministerio ha  
6 reconocido en otros casos que las exigencias de  
7 la administración pueden constituir un evento  
8 de fuerza mayor sin necesidad de calificar la  
9 conducta como ilegal. Y en pantalla tienen  
10 nuevamente un ejemplo que ya mencionamos, que  
11 es el del caso Centella, y en el párrafo 180 de  
12 nuestra réplica podrán encontrar otros ejemplos  
13 similares.

14 Tercero, y aun si fuera cierto lo que dice  
15 Chile, el Ministerio no analizó si los hechos  
16 de este caso constituían exigencias ilegales o  
17 excesivas de la administración. El Ministerio  
18 simplemente concluyó que no existía prueba de  
19 dichas conductas sin ningún tipo de  
20 explicación. Y este tipo de afirmaciones, como  
21 pueden ver en pantalla, son un ejemplo  
22 paradigmático de conductas arbitrarias y

1 caprichosas que, decimos nosotros, no pueden  
2 ser avaladas por este Tribunal.

3 Y con esto paso al tercer ejemplo de los  
4 graves defectos de las decisiones del  
5 Ministerio. Aun si los eventos alegados como  
6 fuerza mayor fueran en abstracto probables, el  
7 Ministerio igual tenía la obligación de  
8 analizar si Interchile había sido diligente  
9 para prevenir dichos eventos, y la verdad es  
10 que no lo hizo. Y no hay un solo párrafo, ni un  
11 solo párrafo, en las decisiones en el que el  
12 Ministerio haya analizado los argumentos y  
13 pruebas presentados por Interchile sobre su  
14 diligencia.

15 Chile, debo insistir, es perfectamente  
16 consciente de esto y por eso intentó restarle  
17 importancia al análisis de la debida diligencia  
18 en sus escritos; sin embargo, este estándar es  
19 indiscutible. El ministro Cordero, la Corte  
20 Suprema de Justicia y el propio Ministerio han  
21 reconocido en múltiples ocasiones, en múltiples  
22 ocasiones, la importancia de analizar la

1 diligencia de la gente quien invoca la fuerza  
2 mayor para efectos de determinar la  
3 imprevisibilidad de los eventos que se alegan.

4 Paso ahora al cuarto ejemplo, y es que a  
5 pesar de que el Ministerio ha reconocido  
6 también en múltiples ocasiones que los informes  
7 del auditor son relevantes para el análisis de  
8 la fuerza mayor, en este caso el Ministerio los  
9 ignoró sin justificación alguna. Al igual que  
10 en otros casos, estos informes eran relevantes  
11 para determinar como mínimo la diligencia de  
12 las compañías ISA. Los informes del auditor  
13 también eran relevantes para determinar los  
14 impactos de los actos vandálicos de La Dormida.  
15 Como explicó la doctora Echeverri, esta omisión  
16 es en sí misma escandalosa porque fue el propio  
17 Ministerio el que rechazó una solicitud de  
18 Interchile para que encargara, recordarán  
19 ustedes, un informe técnico a una empresa de  
20 ingeniería especializada como Ankura, porque  
21 según se dijo en su momento, ya contaba con los  
22 informes del auditor. Rechazó la contratación

VERSIÓN CORREGIDA

1 de esta empresa porque ya tenía los informes  
2 del auditor, que igual ignoró. Volveremos sobre  
3 esto en unos instantes.

4 Y con esto paso al último ejemplo de las  
5 arbitrariedades del Ministerio en sus  
6 decisiones. El Ministerio concluyó que los  
7 actos vandálicos de La Dormida no podían  
8 constituir un evento de fuerza mayor  
9 supuestamente porque Interchile ya estaba en  
10 mora. Sin embargo, como expliqué el lunes,  
11 nadie puede encontrarse en situación de mora si  
12 antes del vencimiento del plazo de la  
13 obligación ha ocurrido un evento de fuerza  
14 mayor, tal y como ocurrió en este caso. Y debo  
15 recordar, además, que gracias a sus esfuerzos  
16 Interchile logró reducir los impactos de los  
17 múltiples eventos de fuerza mayor y terminar  
18 más de un 97 por ciento del proyecto a la fecha  
19 inicialmente prevista de entrada en operación.

20 En conclusión, miembros del Tribunal, todos  
21 estos ejemplos y otros confirman una vez más  
22 que tanto el decreto 19 como la resolución

1 exenta número 1 constituyen un caso  
2 paradigmático de trato injusto e inequitativo a  
3 las inversiones extranjeras, que debe ser  
4 sancionado por el Tribunal. Y con esto y con la  
5 venia le paso la palabra al doctor García  
6 Represa para que nos hable del análisis de  
7 demoras y de los daños.

8 PRESIDENTA NÚÑEZ-LAGOS: Adelante, señor  
9 García Represa.

10 SEÑOR GARCÍA REPRESA: Gracias, señora  
11 presidenta, señores árbitros, con la venia.

12 Como habrán visto, el análisis de demoras  
13 puede ser algo complejo, y lo es especialmente  
14 cuando una parte, en este caso Chile, trata de  
15 crear confusión y cuando sus peritos, por  
16 ejemplo, se niegan a aceptar que las demoras  
17 deben considerar la duración, la duración, de  
18 lo que queda por hacer en una obra.

19 Haré tres comentarios sobre aspectos clave  
20 antes de abordar lo que fue sucediendo en el  
21 Tramo 3. Y les recuerdo que el que interesa a  
22 efectos de demora es el Tramo 3.

## VERSIÓN CORREGIDA

1 Primer comentario: ¿qué hizo Ankura? Pues se  
2 lo explicó: hizo un análisis de demoras  
3 aplicando una metodología estándar. De hecho,  
4 la metodología no está en disputa. Metodología  
5 que mide las demoras incurridas en el proyecto  
6 y los eventos que las causaron, eventos que  
7 decimos nosotros fueron provocados por el  
8 actuar ilícito del Estado. ¿Qué les dijo el  
9 ingeniero Almodóvar? Lo tienen en pantalla: que  
10 el resultado de su análisis es que no debería  
11 haber multa alguna porque hubo al menos 499  
12 días de demoras atribuibles al Estado en el  
13 Tramo 3.

14 Los sobrecostos causados por las demoras van  
15 más allá de las multas que el Estado impuso.  
16 Puesto que Interchile no es responsable de las  
17 demoras, tiene derecho a ser compensado  
18 íntegramente, no solo por las multas sino  
19 también por los sobrecostos y el lucro cesante  
20 que resultó de esas demoras.

21 Segundo comentario: recuerden que Interchile  
22 propuso al Ministerio contratar a un experto

## VERSIÓN CORREGIDA

1 técnico independiente para analizar las demoras  
2 del proyecto. De haberlo hecho, el Ministerio  
3 habría llegado a la misma conclusión a la que  
4 llega Ankura, pero ya escucharon que el  
5 Ministerio rechazó esta propuesta porque  
6 consideró que el auditor tenía, según nos  
7 dijeron, personal técnico suficientemente  
8 especializado para realizar este tipo de  
9 análisis. Bueno, ¿y dónde está ese análisis? El  
10 Ministerio nunca lo pidió ni lo realizó y, por  
11 lo tanto, no tiene base para concluir quién es  
12 responsable de qué demoras, mucho menos, para  
13 imponer multas.

14 Y lo que es interesante aquí es que Chile  
15 tampoco ha hecho ese análisis de ruta crítica  
16 en este arbitraje. Los peritos de FTI no  
17 analizaron cómo el Ministerio determinó que las  
18 demoras del proyecto eran o no excusables para  
19 Interchile ni si dicha decisión estaba  
20 justificada técnicamente. Lo ven en pantalla.  
21 No analizaron, les dijeron, si el Ministerio  
22 siguió algunas de las metodologías recomendadas

1 de análisis de demoras. La misión que fue  
2 encomendada a FTI no fue defender la decisión  
3 del Ministerio. Entonces, ¿para qué trajeron a  
4 FTI aquí? Pues, con el debido respeto, para  
5 confundir.

6 Tercer comentario: FTI les presentó unos  
7 mapas, y recuerden ese vídeo que se iba  
8 moviendo, que muestran según ellos qué torres  
9 fueron liberadas y en qué momento; pero esos  
10 mapas no sirven para determinar las causas de  
11 las demoras del proyecto. Y es que aquí la  
12 clave es que FTI no hace un análisis de demora  
13 crítica sino que hace una revisión geográfica  
14 de supuestos frentes disponibles. El ingeniero  
15 Chaney, que ven arriba a la izquierda, explicó  
16 que para él si ve alguna torre liberada eso  
17 implica automáticamente que eso dicta la  
18 criticidad. O sea, bajo el criterio de FTI,  
19 todas las torres son críticas y, por lo tanto,  
20 en cuanto hay una torre en la que se puede  
21 trabajar, cualquier demora es culpa de  
22 Interchile porque no hizo lo necesario para

VERSIÓN CORREGIDA

1 avanzar en esa torre. Y, así lo reconoció el  
2 ingeniero Chaney. Él dice que solo analiza cuál  
3 es la causa de demoras si no hay frentes  
4 disponibles.

5 Pero claro, este criterio geográfico de los  
6 frentes disponibles es equivocado para analizar  
7 demoras. El propio ingeniero Chaney, arriba a  
8 la derecha, reconoció que el hecho de que -  
9 cito-: "Que haya o no haya frentes de trabajo  
10 disponibles a este Tribunal", a ustedes, "no le  
11 va a decir quién era o no era responsable de  
12 las demoras en una ventana". Para que una  
13 demora pueda atribuirse a una parte debe  
14 identificarse el evento que causa la demora  
15 crítica, hay que analizar duración, y para ello  
16 no es suficiente constatar que hay un frente  
17 disponible. Todo depende, de nuevo, y lo ven  
18 abajo a la izquierda, de la duración de cada  
19 frente o actividad pendiente. Porque la ruta  
20 crítica por definición es el conjunto de  
21 actividades cuya duración es la más larga y  
22 empuja la fecha de finalización del proyecto.

VERSIÓN CORREGIDA

1 Y, por cierto, para que no haya ninguna  
2 duda, ustedes no van a encontrar ni un solo  
3 documento del auditor que diga que Interchile  
4 no avanzó cuando podía avanzar en la obra. O  
5 sea, si realmente, como les dice FTI, la culpa  
6 es de Interchile, porque podía haber trabajado  
7 y simplemente no le dio la gana, bueno, ¿dónde  
8 está el informe del auditor que dice eso? ¿Por  
9 qué no hay ningún documento contemporáneo que  
10 diga eso?

11 De hecho, en abril de 2018 durante la  
12 desmovilización parcial, tienen allí un informe  
13 del auditor, el auditor indica que EDEMSA -  
14 cito-: "Disponía en terreno de la cantidad de  
15 recursos suficientes para atender los frentes  
16 disponibles". El auditor sabía que el verdadero  
17 motivo de los retrasos, entonces era, como dice  
18 él, la falta de acceso a predios por PAS y  
19 servidumbres.

20 Como explicó el ingeniero Almodóvar, el  
21 poner las torres sobre un mapa e indicar cuáles  
22 estaban liberadas y cuáles no, no da ninguna

1 información sobre su criticidad para el  
2 proyecto. Y en cualquier caso es que FTI ni  
3 siquiera analizó si realmente había frentes de  
4 trabajo disponibles. ¿Por qué decimos eso?  
5 Porque analiza torre por torre, liberada o no  
6 liberada, pero no analiza si un grupo de torres  
7 continuas constituye un frente ni si dicho  
8 frente estaba realmente disponible y, por  
9 supuesto, menos aún, si era crítico.

10 Les voy a dar algunos ejemplos.

11 En su segundo informe, FTI, lo ven a la  
12 izquierda, aceptaba que -cito-: "La magnitud  
13 del frente de trabajo debe ser suficientemente  
14 grande como para justificar el desplazamiento  
15 de las cuadrillas y equipos a la ubicación en  
16 cuestión". Estamos de acuerdo. Ellos no lo han  
17 analizado. Pero fíjense lo que me dijo el señor  
18 Chaney a la derecha cuando le hice exactamente  
19 esa misma pregunta. Bueno, sabemos que no iba a  
20 estar de acuerdo conmigo en nada, pero es que  
21 en ese caso ni siquiera estuvo de acuerdo con  
22 su propio informe porque no han analizado si

1 realmente había frentes de trabajo disponibles.

2 Más adelante, dos filminas más allá van a  
3 tener otras cosas que en el informe de FTI  
4 dijeron que hay que verificar, pero que ellos  
5 no verificaron.

6 Incluso si existieran esos frentes de  
7 trabajo disponibles, eso no les permite a  
8 ustedes concluir nada sobre las demoras, porque  
9 el hecho de no haber trabajado en un frente no  
10 sirve de nada para calcular demoras si no se  
11 considera la duración relativa de esos  
12 trabajos.

13 En pantalla ven ilustrado ahora uno de los  
14 ejemplos hipotéticos que le presenté al  
15 ingeniero Chaney: dos frentes -- en total hay  
16 tres frentes, hay dos que van a durar cinco  
17 días, uno donde estoy trabajando, otro asumamos  
18 que es un frente disponible y tengo otro de 20  
19 días al que no tengo acceso. Pues -- bueno,  
20 según la lógica de FTI el frente crítico es el  
21 frente número 2, porque lo tengo disponible  
22 pero no estoy trabajando en él. Pero, claro,

## VERSIÓN CORREGIDA

1 eso es incorrecto. Mientras yo siga sin tener  
2 acceso al frente número 3, ese frente seguirá  
3 empujando la fecha de entrada en operación de  
4 mi proyecto. Ese frente es el más largo,  
5 además. Por lo tanto, el evento que esté  
6 impidiendo mi acceso a ese frente número 3, ese  
7 es el evento causa de demora crítica en el  
8 proyecto.

9 El ingeniero Chaney finalmente reconoció que  
10 la criticidad depende de qué actividad se  
11 encuentra en un momento dado en esa cadena más  
12 larga, de nuevo, la duración hasta la fecha de  
13 finalización de la obra, es decir, en la ruta  
14 crítica. Sin embargo, como hemos escuchado, él  
15 se limitó a buscar en un mapa si había algún  
16 frente disponible y por eso les dijo, si  
17 recuerdan, en relación con La Dormida que:  
18 bueno, como había alguna torre disponible a 40  
19 kilómetros de La Dormida, pues entonces La  
20 Dormida no podía ser crítica. Pero una línea de  
21 transmisión no es como un edificio. Tú no vas a  
22 llegar al piso 10 si no has hecho el piso 9,

## VERSIÓN CORREGIDA

1 eso para un edificio está muy bien. Pero aquí  
2 uno puede ir interviniendo en tiros en ciertos  
3 tramos, se les dijo más de -- unos 20  
4 kilómetros continuos, se puede ir interviniendo  
5 en distintas zonas siempre que sea eficiente.

6 La lógica lineal de FTI ignora que hay  
7 trabajos que se van haciendo en paralelo en  
8 distintas zonas del trazado. Y para ver lo que  
9 es crítico en este ejemplo pues la secuencia  
10 más larga de los distintos trabajos que se van  
11 haciendo en paralelo es la ruta crítica.

12 FTI ni siquiera verificó si allí donde ellos  
13 dicen que hay torres liberadas realmente se  
14 podía construir algo. Ellos les dijeron que  
15 tomaron la última fecha de liberación predial o  
16 ambiental y ahí concluyen que eso está  
17 liberado. Bueno, pero, ¿qué pasó después de  
18 esas fechas? ¿Dónde lo analizan? Por ejemplo,  
19 sabemos que hay torres que fueron objeto de  
20 denuncias de obra nueva. Aquí tienen un ejemplo  
21 de varias torres que ellos consideran liberadas  
22 en 2016 pero hay denuncia de obra nueva en

## VERSIÓN CORREGIDA

1 enero de 2018 que para las obras por más de 60  
2 días. Y como saben las denuncias de obra nueva  
3 fueron un problema recurrente así como las  
4 paralizaciones ilegales que dictaron algunas  
5 municipalidades, Limache y Zapallar, por  
6 ejemplo. Todo eso es ignorado por FTI cuando  
7 les dicen que hay un frente disponible. No  
8 saben si está disponible, no lo han verificado.

9 Hechos estos comentarios, vamos al Tramo 3  
10 y, como les decía, es clave aunque nuestros  
11 colegas hayan dedicado creo que 2 horas del  
12 interrogatorio de Ankura a hablar del Tramo 2,  
13 pues realmente lo relevante es el Tramo 3. Ahí  
14 es donde surgen los 499 días. Y por cierto,  
15 recordarán que también dedicaron una buena  
16 parte del interrogatorio a hablar de Isolux,  
17 Isolux que intervino en el Tramo 2, no así en  
18 el Tramo 3. Y, además, para que no haya ninguna  
19 duda los impactos de la salida de Isolux no son  
20 objeto de disputa entre los peritos. La  
21 atribución de las demoras que eso haya podido  
22 causar no es objeto de disputa entre los

1 peritos. Se considerada que eso es una demora  
2 atribuible a la contratista y se ha considerado  
3 en todos los cálculos. Entonces, Isolux es  
4 ruido, no tiene ninguna relevancia práctica.

5 Vamos a la primera ventana del análisis del  
6 Tramo 3 que va hasta el inicio de la  
7 construcción de las fundaciones. Y aquí el  
8 principal evento que impactó la obra fue el  
9 retraso del SEA en otorgar la RCA a Interchile.  
10 Ya lo han escuchado de la doctora Echeverri.  
11 Esto hizo perder a Interchile nueve meses de  
12 holgura. Y como ven en pantalla, el auditor  
13 confirmó que el retraso del SEA cambió el  
14 perfil de riesgo de la obra. El auditor  
15 advertía ya en abril de 2015 que -cito-:  
16 "Cualquier atraso o imprevisto puede poner en  
17 riesgo el desarrollo de la etapa de  
18 construcción y consecuentemente el dar  
19 cumplimiento al Hito relevante número 3 y 5".  
20 Ahora gracias a que Interchile comenzó las  
21 fundaciones de manera temprana respecto a las  
22 fechas del cronograma, la obra llevaba una

## VERSIÓN CORREGIDA

1 mitigación de 68 días en la ruta crítica.

2       En la ventana 2 ocurre un evento muy  
3 importante y es que Interchile cambia la  
4 secuencia constructiva para mitigar aún más  
5 demoras, y para eso lo que hace es comenzar el  
6 montaje de estructuras en paralelo y no después  
7 de todas las fundaciones. Y recordarán que se  
8 ha acusado aquí a Ankura de haberle creado una  
9 especie de bolsa de días de crédito a  
10 Interchile con ese cambio de secuencia, pero es  
11 que eso es lo que sucedió en la realidad, por  
12 mucho que FTI se niegue a verlo. Es falso, por  
13 cierto, que Ankura considere que con montar dos  
14 torres se genera una mitigación de 200 días. Lo  
15 que dice Ankura es que iniciar la fase de  
16 montaje de todas las torres meses antes de lo  
17 previsto y suponiendo obviamente que esa  
18 actividad va a continuar, eso mitiga demoras.

19       Conversé con el ingeniero Chaney sobre el  
20 efecto de adelantar esa actividad de montaje de  
21 estructurales para hacerlo en paralelo con las  
22 fundaciones. Lo recordarán. A través de un

1 ejemplo acabó por reconocer que, si se  
2 considera la actividad de mayor duración que se  
3 va haciendo en paralelo, pues entonces las  
4 estructuras son las que pasan al camino  
5 crítico. Y esto es precisamente lo que muestra  
6 la ruta crítica que define Ankura abajo a la  
7 izquierda de la filmina. Una vez que comienzan  
8 las estructuras, lo que les dice Ankura es que  
9 las estructuras pasan a estar en el camino  
10 crítico porque son las que empujan la fecha de  
11 terminación; y como ven, por cierto, Ankura  
12 considera que las estructuras acaban después de  
13 las fundaciones, como es lógico. Y esto es lo  
14 que indica el sentido común. Las estructuras  
15 terminarán después de las fundaciones, porque  
16 es necesario construir, y aquí viene un matiz  
17 importante, es necesario tener construida la  
18 última fundación antes de poder montar la  
19 última estructura. Pero esto es distinto a  
20 decir como hace FTI que se necesitan todas las  
21 fundaciones para poder iniciar el montaje de la  
22 primera estructura. Ese es el quid de la

1 cuestión. Aquí, como en toda obra, se trata de  
2 terminar lo antes posible, y eso es lo que hizo  
3 Interchile al cambiar la secuencia  
4 constructiva.

5 Ahora, se preguntarán ustedes: ¿por qué FTI  
6 se niega a considerar el efecto de ese cambio  
7 de secuencia? ¿Por qué se niega a considerar  
8 que se adelantaron las estructuras y se iban a  
9 ir haciendo en paralelo para ganar tiempo? Pues  
10 eso porque al forzar el programa -- su programa  
11 FTI a acabar todas las fundaciones antes de  
12 seguir con cualquier estructura, consiguen  
13 inflar -- consiguen ignorar la mitigación que  
14 consiguió Interchile y con eso inflar las  
15 demoras que Chile atribuye a esta parte.

16 Recordarán que discutimos con el ingeniero  
17 Chaney sobre la figura que tienen en la filmina  
18 85. Y para resumir, ¿qué muestra esta figura?  
19 En rosita FTI reconoce que hubo un comienzo  
20 anticipado de las estructuras en noviembre --  
21 vamos a decir noviembre de 2016, y dijo que  
22 quedaban 166 días de estructuras. FTI fuerza su

## VERSIÓN CORREGIDA

1 programa para que le añada esos 166 días que  
2 ven identificados a la derecha después de haber  
3 terminado todas las fundaciones. Oiga, pero si  
4 la actividad tenía que durar 166 días y no se  
5 ha hecho nada de esos 166 días entre medias de  
6 los dos recuadros que ven en pantalla, eso es  
7 porque FTI presume que Interchile habría  
8 movilizado a un personal costoso de  
9 estructuras, habría trabajado 4 días, habría  
10 estado parado durante 7 meses y medio, o sea,  
11 tendrías ahí a toda la gente de estructuras  
12 mirando cómo sus compañeros de fundaciones  
13 están haciendo todas las fundaciones y  
14 preguntándose: bueno, algún día acabarán y  
15 algún día podré yo seguir con mis estructuras.  
16 Eso no tiene ningún sentido. Y es una  
17 manipulación del programa.

18 En los hechos, y eso no está en disputa,  
19 empezamos a montar estructuras y seguimos  
20 montando estructuras a medida que avanzaban las  
21 fundaciones, en paralelo con las fundaciones.

22 Tienen a la derecha el control de avance del

## VERSIÓN CORREGIDA

1 informe del auditor mayo 2019, que tiene una  
2 visión hacia atrás. ¿Qué vemos, por ejemplo? Y  
3 este es un cuadro que les mostraron demasiado  
4 rápidamente, creo, y puede costar leer. Lo que  
5 van a ver en la columna "montadas", ese es el  
6 montaje de estructuras, es que ya en febrero de  
7 2017 y no tenemos la información que va justo  
8 antes, primera línea, febrero de 2017, se  
9 habían montado 47 estructuras. ¿Por qué vemos  
10 un cero a la derecha de 47? Porque eso es lo  
11 programado. En el programa inicial no se iban a  
12 montar estructuras entonces, pero como se  
13 adelantaron, se fueron haciendo estructuras. Y  
14 si ustedes siguen mirando hacia abajo verán que  
15 se siguieron montando estructuras antes de lo  
16 programado.

17 Y ahora el tema importante: ¿qué pasa al  
18 final? Pues al final si ustedes se fijan en  
19 abril de 2019, abajo de todo, ahí se monta --  
20 perdón, se completa la última fundación, hay  
21 una para llegar al total de 954 y ese mismo mes  
22 se hacen las tres estructuras que faltaban para

1 llegar a 954. Es decir, se fueron haciendo las  
2 estructuras a medida que se iban a haciendo las  
3 fundaciones. No se esperó ni había ningún  
4 motivo para esperar, es antieconómico,  
5 antilógico, a que se acabaran todas las  
6 fundaciones para hacer las estructuras.

7 Ahora, también recordarán que le preguntaron  
8 al ingeniero Almodóvar si él consideraba que  
9 este proyecto contemplaba la construcción creo  
10 que de torres flotantes les dijeron.  
11 Evidentemente no es así. Lo que no tiene en  
12 cuenta Chile es que el cronograma de  
13 fundaciones que ellos miran es un cronograma  
14 que está impactado por las demoras en las  
15 fundaciones, y ellos presumen que ese impacto  
16 se va a mantener e, incluso, expandir. Es decir  
17 que la empresa no va a hacer nada para evitar  
18 esas demoras. Solo así llegan ellos a tener una  
19 barra de fundaciones que va más allá de las  
20 estructuras, pero eso no es lo que hace Ankura.

21 Pasemos ahora a la ventana 3 que va hasta el  
22 inicio de la desmovilización parcial en julio

VERSIÓN CORREGIDA

1 de 2017. En esta ventana, en este período, es  
2 cuando Interchile solicitó en enero de 2017  
3 modificar el Hito 3, el Hito 3 que corresponde  
4 al 50 por ciento de las fundaciones. Y eso es  
5 importante: no es un 50 por ciento del  
6 proyecto; es el 50 por ciento de las  
7 fundaciones considerando que la parte  
8 constructiva iban a ser 18 meses dentro de 60,  
9 esto es el 50 por ciento de las fundaciones  
10 dentro de esos 18 meses.

11 Y ya no está en disputa, al contrario de lo  
12 que consideran los cálculos de FTI, que a la  
13 fecha en la que Interchile presenta esta  
14 solicitud en enero de 2017 pensaba que podía  
15 cumplir con el Hito 5. Eso es lo que dijo el  
16 auditor en ese momento, eso es lo que les dijo  
17 el testigo señor Cerda en este procedimiento.  
18 Eso sí, lo que decía el auditor es que a esa  
19 fecha ya se habían agotado las holguras.

20 Durante esta ventana es cuando Interchile se  
21 fue quedando progresivamente sin predios  
22 liberados para seguir la construcción, por lo

## VERSIÓN CORREGIDA

1 que decidió desmovilizar parte, y esto es  
2 importante, no olvidemos que es una  
3 desmovilización parcial, de los recursos. Esto  
4 fue una mitigación, y sobre esto voy a hacer  
5 dos observaciones.

6 La primera observación es que Interchile no  
7 tenía una bola de cristal en ese momento. En  
8 junio de 2017, nadie le dijo: este es el  
9 programa de liberaciones a futuro. Simplemente  
10 vio que no hay liberaciones. Y ahí es cuando  
11 tiene que tomar una decisión. Ante esa  
12 incertidumbre, lo razonable, visto que se le  
13 agotaban los sitios donde trabajar, era ir  
14 desmovilizando y quedarse con la gente  
15 suficiente para hacer el trabajo posible. Y eso  
16 fue exactamente lo que hizo. De no haber  
17 desmovilizado parcialmente, pues hoy tendríamos  
18 aquí un reclamo de ociosidad y estaríamos  
19 reclamándole más dinero a Chile.

20 Segunda observación, la incertidumbre la  
21 confirmó el auditor, lo tienen abajo a la  
22 izquierda, la confirmó el ingeniero Urrego, la

1 misma incertidumbre que les mencionaba en la  
2 filmina anterior el ingeniero Almodóvar.

3 Pasando a la siguiente ventana, la 4, ahí es  
4 donde se consolida o donde afecta la  
5 desmovilización parcial, que va hasta octubre  
6 de 2018. Y el auditor, como ven aquí confirmó,  
7 por un lado, que esa desmovilización había  
8 comenzado en julio y también que esa  
9 desmovilización es parcial. Es decir que  
10 Interchile nunca abandonó la obra ni desatendió  
11 frentes disponibles. Como les dije antes, no  
12 hay documento alguno que diga que faltaron  
13 recursos a Interchile. Por el contrario, lo que  
14 sí ven es el auditor diciendo que en ese  
15 período de desmovilización EDEMSA, es decir, el  
16 que tenía que hacer la obra civil, dispone en  
17 terreno de recursos suficientes. Y el auditor  
18 también confirmó, por cierto, que el motivo de  
19 la desmovilización parcial fue la falta de  
20 terrenos por PAS.

21 La obra, decimos nosotros, se retrasó en  
22 este período principalmente por las demoras en

## VERSIÓN CORREGIDA

1 la obtención de los PAS a cargo de la CONAF. La  
2 doctora Perea confirmó el jueves que no opina  
3 sobre quién es responsable de la falta de PAS.  
4 Los expertos de FTI también confirmaron que no  
5 están estableciendo causalidad cuando analizan  
6 los PAS, simplemente los describen. Y al final  
7 reconocen que es, en realidad, no saben, no  
8 sabemos por qué Interchile desmovilizó  
9 parcialmente. Pues, bueno, el auditor sí lo  
10 sabe, lo pueden ver a la derecha -cito-: "Son  
11 los servicios que dan aprobación quienes  
12 producen en casi la totalidad de los pendientes  
13 una demora considerable". Al final de esta  
14 ventana, como ven, hemos llegado a 362 días de  
15 demora acumulada.

16 Y aquí voy a recordar qué estaba sucediendo  
17 en la obra en este momento dentro de este  
18 periodo de desmovilización parcial. Pensemos:  
19 ¿dónde estaba la obra en enero de 2018, esa  
20 fecha prevista inicialmente del Hito 5? Pues  
21 fíjense, a enero de 2018, el Tramo 2 ya iba en  
22 un 95,9 por ciento de avance y finalizó en mayo

## VERSIÓN CORREGIDA

1 de 2018. El Tramo 3 estaba en un 93,68 por  
2 ciento de avance. Bueno, tan malos no podíamos  
3 ser si pese a todo lo que había sucedido  
4 llegamos a este avance. El sentido común dicta  
5 que conseguimos mitigar parte de los problemas  
6 y que si no pudimos finalizar a tiempo lo  
7 restante del Tramo 3 hasta mayo de 2019 no fue  
8 por voluntad de Interchile. Si la  
9 removilización inicia en octubre de 2018 y no  
10 antes y La Dormida se hace en 2019 y no antes,  
11 no es por causas imputables a Interchile.

12 Llegamos así a las ventanas 5 y 6. En este  
13 período, la obra acumula más retrasos y  
14 llegamos así a los 499 días de demora crítica  
15 no imputables a Chile. Vean a la izquierda que  
16 cuando Interchile reinicia los trabajos  
17 principales en octubre de 2018 ya identificaba  
18 en ese momento que la falta de acceso a La  
19 Dormida estaba causando impactos en la ruta  
20 crítica. La Dormida era percibida  
21 contemporáneamente como una actividad crítica,  
22 y esta misma percepción, por cierto, era

## VERSIÓN CORREGIDA

1 compartida por el auditor en sus informes.  
2 Tienen a la derecha un informe de enero de 2019  
3 cuando se refería precisamente a las  
4 incertidumbres que generaba la falta de acceso  
5 a ese predio. Pero como saben FTI dice que: no,  
6 no, La Dormida solo es relevante a partir de  
7 marzo de 2019 porque había alguna torre por ahí  
8 liberada en la que no se estaban haciendo  
9 trabajos.

10 Último comentario sobre La Dormida y es esa  
11 famosa curva S para que no quede confusión en  
12 la mente del Tribunal. El ingeniero Chaney  
13 aceptó que lo que muestra esta curva es  
14 realmente aquello que queda por hacer entre  
15 finales de 2018 cuando se implementa un plan de  
16 acción y el final de la obra. En eso estamos  
17 perfectamente de acuerdo y eso es lo  
18 importante. Esto les muestra lo que quedaba por  
19 hacer.

20 Y para analizar el camino crítico de los  
21 trabajos restantes a enero de 2019 que es a la  
22 fecha en la que se establece esta gráfica hay

1 que ver la duración de esos trabajos como les  
2 dije antes. Y lo que es interesante de esta  
3 curva S no es tanto el porcentaje en sí de  
4 avance sino que como ven la actividad que llega  
5 hasta el final es precisamente La Dormida.

6 La fecha de culminación no la definían otros  
7 frentes de trabajo, como Agrovivo o el fundo  
8 Polpaico. Y contemporáneamente sabemos que el  
9 auditor entendía que La Dormida era crítica.

10 Con esto paso rápidamente a unos breves  
11 comentarios sobre cuantificación.

12 Ustedes conocen el estándar aplicable. Aquí  
13 hay tres violaciones alegadas y, por lo tanto,  
14 tres but-for que van a tener que hacer.

15 Si consideran que las decisiones de fuerza  
16 mayor caen, en ese caso no hay multas. La  
17 cuantía de las multas no está en disputa.

18 Si consideran que las acciones u omisiones  
19 del Estado, que sin ellas no habría habido  
20 demoras, por ende no habría habido ninguno de  
21 los sobrecostos y deben compensarlos también.

22 Y si no hubiera habido la falta de auxilio,

## VERSIÓN CORREGIDA

1 habríamos podido avanzar en La Dormida, pues en  
2 ese caso los retrasos por La Dormida deben ser  
3 compensados. Tienen el apéndice 5 de Ankura que  
4 los identifica especialmente.

5 Voy hacer algunas breves aclaraciones.

6 Primero, escucharon hablar de global claim  
7 para el reclamo sobre costos indirectos. Eso no  
8 es lo que está sucediendo aquí. Un global claim  
9 es cuando un contratista dice: yo preveo que me  
10 va a costar 10, me acaba costando 20, ergo la  
11 otra parte me ha causado 10. Pero eso no es lo  
12 que se ha hecho aquí, aquí se analizan las  
13 demoras, se analizan las causas de las demoras,  
14 se analizan los costos diarios reales durante  
15 el tiempo en que sucedieron esas demoras y se  
16 multiplican los días por la tarifa diaria. Así  
17 se llega a la cifra que tienen ustedes. Lo que  
18 aquí sucede es que todas las demoras, los 499  
19 días, son imputables a una sola parte.

20 En cuanto a lucro cesante, hay algunos  
21 ajustes técnicos, vamos a llamarlo así. Un tema  
22 sobre la que la otra parte hizo ruido:

VERSIÓN CORREGIDA

1 impuestos. Tienen el segundo informe de Ankura  
2 y la réplica a la derecha. El tema de los  
3 impuestos no está en debate. En caso de Laudo  
4 favorable, el cálculo de daños por lucro  
5 cesante deberá considerar los impuestos  
6 aplicables a Interchile en 2018-2019. Lo que no  
7 puede hacer el Estado es imponer impuestos  
8 adicionales al objeto del Laudo, pues ello  
9 sería contrario a la reparación plena.

10 Y con esto cedo la palabra al doctor  
11 Gutiérrez para que concluya. Tiene simplemente  
12 algunas referencias que demuestran que los  
13 reclamos de EDEMSA son exclusivamente del Tramo  
14 2 y no del Tramo 3 en respuesta a una consulta  
15 del Tribunal. Muchas gracias.

16 SEÑOR GUTIÉRREZ PHILIPPI: Muchas gracias.

17 Señora presidenta, señores miembros del  
18 Tribunal, con su venia, compito contra los  
19 deseos de todos de hacer un break, tomar un  
20 café y disfrutar de los casi excelentes  
21 panecillos que hay por ahí. Trataré de ser  
22 breve y concreto.

## VERSIÓN CORREGIDA

1 Durante el alegato de clausura y en esta  
2 semana, ustedes han tenido oportunidad de  
3 escuchar y revisar los contundentes fundamentos  
4 de la posición jurídica de ISA en este  
5 arbitraje así como examinar los antecedentes  
6 probatorios que la justifican. Me voy a limitar  
7 a modo de conclusión a destacar ocho puntos que  
8 considero son ilustrativos para la resolución  
9 de esta controversia.

10 Primero, en más de 50 años de historia, es  
11 primera vez que ISA ha sido sancionada por  
12 retrasos en la ejecución de un proyecto. Es  
13 primera vez que ISA ha recurrido a un tribunal  
14 internacional por un conflicto con un Estado  
15 sede de su inversión. ISA no es una compañía  
16 litigiosa ni este litigio es un caso de  
17 frivolidad litigiosa. Como dijimos en la  
18 introducción del alegato de apertura, ISA es el  
19 tipo de inversionista que cualquier Estado  
20 desearía tener.

21 Pese a las innumerables adversidades  
22 sufridas durante el desarrollo del proyecto,

## VERSIÓN CORREGIDA

1 Interchile puso a disposición de la obra todos  
2 los recursos humanos y materiales que fueron  
3 necesarios. A tal punto llega el compromiso de  
4 ISA que, por ejemplo, de 2,5 millones de  
5 horas-hombre directas contempladas originalmente  
6 para cumplir el Tramo 3, finalmente la compañía  
7 destinó 4,4 millones de horas-hombre directas.  
8 Eso demuestra el compromiso de ISA de hacer lo  
9 que sea necesario para poder completar esta  
10 obra.

11 Segundo, Chile como lo confirma el propio  
12 Ministerio de Energía y el ministro Cordero en  
13 su informe, debía analizar la ocurrencia de los  
14 eventos de caso fortuito o de fuerza mayor en  
15 concreto, uno por uno. El Estado debía revisar  
16 completa y detalladamente cada uno de los casos  
17 y eventos y resolver cada cuestión por separado  
18 y saber si se configuraban o no los elementos  
19 del caso fortuito y especialmente analizar con  
20 ocasión del caso fortuito la diligencia de ISA.  
21 Eso es lo único que permite hacer un análisis  
22 de imprevisibilidad conforme al derecho chileno

1 y a todos los autores del derecho chileno que  
2 están contestes en esta materia.

3 El Estado, sin embargo, hizo su juicio en  
4 abstracto. Consideró cuestiones absolutamente  
5 generales y absurdas, como, por ejemplo, que el  
6 retraso en la obtención de permisos, pese a que  
7 diversas autoridades han reconocido los  
8 problemas y responsabilidad del Estado, era  
9 previsible solo porque el proyecto era  
10 complejo. O que el ejercicio abusivo de  
11 acciones judiciales por parte de terceros era  
12 previsible solo porque estaban contempladas en  
13 el Código Civil -- o en el código aplicable.

14 Los aspectos concretos de las demoras no  
15 eran relevantes ni aun tratándose de errores o  
16 ilegalidades del Estado o de sus propios  
17 tribunales. Chile no ha presentado ningún  
18 antecedente contemporáneo que explique o  
19 justifique las decisiones adoptadas por el  
20 Ministerio de Energía en el decreto supremo 19  
21 o en la resolución exenta número 1. De la  
22 simple lectura de las decisiones del Ministerio

1 se desprende que éstas carecen totalmente de  
2 motivación, no se bastan a sí mismas, son  
3 arbitrarias, contradictorias entre sí y  
4 resultan, en consecuencia, abusivas y por ende  
5 ilegales, como se aprecia en la pantalla: una  
6 resolución de la Corte Suprema y otra de la  
7 Tribunal Constitucional que establece que las  
8 resoluciones desmotivadas son ilegales.

9 Más abusiva resulta la actuación del  
10 Ministerio si se considera que las decisiones  
11 que castigan a ISA son contradictorias con  
12 decisiones adoptadas contemporáneamente por el  
13 Ministerio en otro proyecto de ISA como es el  
14 caso de Encuentro-Lagunas, y también en otros  
15 proyectos de otros inversionistas extranjeros,  
16 como son el caso Centella y El Rosal. Todos  
17 estos proyectos son de transmisión de energía y  
18 fueron ejecutadas en épocas similares. La  
19 arbitrariedad está a la vista.

20 No hemos oído ninguna pregunta, argumento o  
21 alegato de Chile respecto de las decisiones del  
22 Ministerio de Energía que imponen multas a ISA

1 por más de 85 millones de dólares. La defensa  
2 de Chile ha intentado de modo indirecto  
3 justificar las decisiones en base a  
4 antecedentes aislados y fuera de contexto.  
5 Lamentablemente para el caso de Chile esas  
6 explicaciones que sus abogados dan hoy no están  
7 contenidas en las decisiones del Ministerio y  
8 por ende no pueden ser consideradas en este  
9 arbitraje.

10 Chile eligió no citar a testigos relevantes  
11 para esta discusión, como los exministros que  
12 profirieron tales resoluciones, la exministra  
13 Blanlot, que ofreció esta defensa, o a la socia  
14 del ministro Cordero, ya que no íbamos a pedir  
15 que trajeran al Ministro, y a sus testigos,  
16 expertos en este arbitraje -- perdón, y los  
17 testigos de Chile y expertos en este arbitraje  
18 declararon no conocer las decisiones del  
19 Ministerio. O sea, nada podíamos preguntarles  
20 sobre lo que le interesaba a este Tribunal.

21 Otro elemento que no pueden olvidar, señores  
22 miembros del Tribunal, es que el proyecto al

VERSIÓN CORREGIDA

1 momento en que Interchile solicitó la prórroga  
2 del Hito número 5 vale decir diciembre de 2017  
3 tenía un avance cercano al 96,37 por ciento.  
4 Chile ni siquiera consideró este elemento en su  
5 análisis y ciertamente no parece creíble,  
6 señores miembros del Tribunal, ni menos  
7 razonable pensar que ISA iba a decidir  
8 suspender el avance y hacerse merecedora de  
9 multas por su propia voluntad o deseo cuando  
10 solo le restaba un 7 por ciento, un año antes  
11 de la fecha de vencimiento del proyecto. Algo  
12 pasó entre medio.

13 Tercero, Chile ha sostenido, asimismo, que  
14 la acción de ISA sería, en realidad, un recurso  
15 de apelación, en que existe una discordancia o  
16 diferencia de opinión entre el inversionista y  
17 el Estado o de la manera como el Estado apreció  
18 las pruebas rendidas por ISA. Básicamente, el  
19 inversionista no compartiría los fundamentos de  
20 la decisión del Ministerio y debiera haber  
21 recurrido a los tribunales chilenos y no a este  
22 arbitraje.

1 Aquí no existió una simple disconformidad  
2 con los fundamentos de una decisión. Lo que  
3 pasa es que la decisión no tiene fundamentos ni  
4 motivaciones. No es, entonces, un caso de mera  
5 disconformidad; es un caso de arbitrariedad,  
6 porque, como dijimos, aquí hay violaciones  
7 también al Tratado y al derecho internacional.  
8 La decisión de este Tribunal tiene profundas  
9 consecuencias sobre la manera en que el Estado  
10 de Chile deberá continuar tratando a las  
11 inversiones extranjeras en su territorio.

12 No puedo desatender en este punto lo  
13 indicado por la testigo de ISA la doctora  
14 Abuchar sobre la extraordinaria tasa de éxito  
15 que Chile registra en la defensa de sus propios  
16 intereses ante sus tribunales de justicia, que  
17 es donde nos invitan a litigar, y que superan  
18 el 90 por ciento. En mi experiencia les puedo  
19 confirmar que lo sostenido por la doctora  
20 Abuchar es absolutamente cierto.

21 Cuarto, la gravísima situación ocurrida en  
22 La Dormida constituye un caso evidente de

## VERSIÓN CORREGIDA

1 violación del Tratado y, no debería hacer falta  
2 decirlo, de fuerza mayor. Las personas y bienes  
3 de Interchile y sus contratistas sufrieron  
4 graves y reiterados casos de violencia y  
5 oposición ilegal. Chile conocía esa  
6 circunstancia y no hizo mucho por impedirlo ni  
7 combatirlo.

8 El propio Estado, personificado entre otros  
9 por la alcaldesa de Olmué, los concejales de  
10 esa misma municipalidad, la directora de Obras,  
11 la gobernadora provincial, el Ministerio de  
12 Energía, los senadores -- algunos senadores de  
13 la República y los Carabineros impulsaron,  
14 toleraron y poco hicieron para permitir que ISA  
15 pudiera terminar con su proyecto.

16 Chile le reprocha a Interchile haber tratado  
17 de negociar con la Comunidad de La Dormida pese  
18 a que el mismo Estado demostró su interés y  
19 convicción de usar vías pacíficas en el  
20 entendimiento con La Dormida en la famosa  
21 reunión de octubre de 2018, absteniéndose de  
22 utilizar la fuerza pública.

## VERSIÓN CORREGIDA

1 Esta parte no critica que el Estado haya  
2 querido solucionar el tema de La Dormida de  
3 forma pacífica, pero lo que no acepta es que  
4 cuando esta parte también trata de solucionarlo  
5 por vía pacífica incurre en multas. Se trata de  
6 un trato completamente injusto -- lo que el  
7 Estado cree que es mejor hacer, si lo hace ISA,  
8 que se hace acreedora de multas.

9 La crítica situación de violencia en La  
10 Dormida justificaba al menos para Chile, en  
11 opinión de Chile, no usar la fuerza pública, no  
12 cumplir las órdenes de los tribunales, no  
13 controlar el orden público, no acatar la  
14 flagrancia y negociar a espaldas de ISA con la  
15 comunidad, como vimos en la famosa reunión de  
16 octubre del año 2018 y al mismo tiempo  
17 justifica, como ya dije, una millonaria multa  
18 al inversionista por no lograr terminar a  
19 tiempo la ejecución de las torres. ¿No es este  
20 un caso de contradicción u arbitrariedad  
21 evidente?

22 Quinto, Chile ha pretendido victimizarse en

1 estas audiencias sosteniendo que los habríamos  
2 acusado de una especie de conspiración de  
3 distintas autoridades y organismos públicos con  
4 el fin de perjudicar a ISA, lo que simplemente  
5 no es efectivo. La acusación de ISA es bastante  
6 clara y se basa en este punto, no en una  
7 conspiración sino que al contrario en el  
8 comportamiento descoordinado, ineficiente,  
9 ineficaz, arbitrario, injusto y no equitativo y  
10 por ende completamente ilegal que derivó, como  
11 quedó demostrado esta semana, en un grave y  
12 millonario perjuicio para el inversionista. No  
13 hay, entonces, conspiración; lo que hay es  
14 ineficiencia e ineficacia y arbitrariedades.

15 Sexto, Chile omitió notoriamente referirse a  
16 la verdadera rebelión interna que ocurrió al  
17 interior de CONAF cuando funcionarios de ella  
18 en varias de sus regiones decidieron  
19 simplemente desobedecer e incumplir las  
20 instrucciones de la dirección nacional en  
21 relación con el otorgamiento de los PAS que se  
22 debían aprobar.

## VERSIÓN CORREGIDA

1 En sus alegatos de apertura Chile volvió a  
2 confirmar que ciertos PAS se habían rechazado  
3 por razones o causales de índole ambiental, lo  
4 que era nuevamente ilegal pues una vez obtenida  
5 la RCA, porque para eso es la RCA, CONAF no  
6 podía rechazar permisos por razones  
7 ambientales. En eso consiste precisamente el  
8 sistema de evaluación. No cabe duda, además,  
9 que los PAS constituyen una ruta crítica. Sin  
10 los PAS, usted no puede hacer la actividad  
11 siguiente.

12 Séptimo, la cuestión en disputa, entonces,  
13 es determinar si el trato brindado por Chile a  
14 ISA durante la ejecución del proyecto y  
15 particularmente el tiempo de las decisiones que  
16 terminaron en la aplicación de las multas y  
17 cobro de garantías por el decreto supremo 19 y  
18 la resolución exenta número 1 es o no contrario  
19 al derecho internacional, particularmente a las  
20 obligaciones de Chile bajo el Tratado de Libre  
21 Comercio con Colombia. No está en disputa que  
22 esas decisiones bajo el derecho chileno no

1 cumplen con la ley, así lo confirma el informe  
2 del ministro Cordero, que no fue refutado por  
3 Chile.

4 La defensa de Chile y las pruebas rendidas  
5 no acreditaron la justicia y trato equitativo  
6 en las decisiones que aplican las multas. La  
7 demandante en cambio ha demostrado con creces  
8 que los retrasos se originan en hechos que no  
9 le son imputables y que la responsabilidad en  
10 las dilaciones es atribuible a terceros en  
11 algunos casos y en su gran mayoría a Chile. En  
12 su comportamiento durante el proyecto y al  
13 momento de seguir sobre los eventos de fuerza  
14 mayor que justificaban las prórrogas, Chile  
15 infringió sus deberes y obligaciones bajo el  
16 derecho chileno y el derecho internacional.

17 Octavo, me refiero, por último, a las  
18 expectativas que tenía ISA al momento de  
19 solicitar la prórroga del Hito 5. El  
20 inversionista en ese momento, finales de 2017,  
21 contaba con los siguientes precedentes: que el  
22 auditor designado por el Estado no había

1 presentado ningún informe que estableciera el  
2 incumplimiento de ISA; que la Dirección de  
3 Peajes respecto del Hito 2 había concedido  
4 previo informe favorable una prórroga  
5 intermedia; que el Coordinador, sucesor de la  
6 Dirección de Peajes, a mediados del 2017  
7 respecto del Hito 3 concedió también, previo  
8 informe del auditor, una prórroga intermedia y  
9 no ejecutó las garantías. Interchile también a  
10 mediados del 2017 había solicitado y obtenido  
11 una prórroga del Hito 5 en el proyecto  
12 Encuentro-Lagunas en condiciones idénticas al  
13 proyecto Cardones-Polpaico, este, argumentando  
14 el efecto dominó originado en el atraso del  
15 Hito 2, esto es, en la obtención de la RCA. ISA  
16 esperaba que le aplicaran el mismo criterio. El  
17 Ministerio rechazó la petición de Interchile  
18 incluso a pesar de que Interchile había pedido  
19 la contratación de un experto independiente  
20 para analizar las demoras. Chile estimó que  
21 eran suficientes los expertos que tenía, pero  
22 después desconoció lo que los mismos expertos

1 le habían dicho.

2 Ante tal arbitrariedad, no ha quedado más  
3 que interponer esta demanda y solicitar el pago  
4 de las indemnizaciones que se establecen en el  
5 cuadro que están enviando.

6 Para terminar quiero agradecer a cada uno de  
7 los señores los árbitros aquí presentes, a sus  
8 asistentes y al personal del CIADI por la  
9 dedicación, profesionalismo, paciencia y  
10 hospitalidad que nos han dado. A nuestros  
11 colegas de Chile les deseamos que su regreso a  
12 casa sea sin contratiempos. Y a todos los  
13 demás, que tengan un muy buen fin de semana.

14 Muchas gracias.

15 PRESIDENTA NÚÑEZ-LAGOS: Muchas gracias,  
16 señor Gutiérrez Philippi.

17 Según el cronograma que tenemos previsto,  
18 tenemos 15 minutos de pausa. ¿Correcto? Bien,  
19 15 minutos de pausa.

20 (Pausa para el café.)

21 ALEGATO DE CLAUSURA DE LA DEMANDADA

22 PRESIDENTA NÚÑEZ-LAGOS: Entonces,

1 reiniciamos la sesión y doy la palabra a la  
2 señora Kranenberg.

3 Adelante, por favor.

4 SEÑORA KLEIN KRANENBERG: Muchas gracias,  
5 señora presidente. Muy buenos días. Buenos días  
6 también a los señores árbitros miembros del  
7 Tribunal.

8 Uno puede preguntarse legítimamente, después  
9 de dos rondas de presentaciones por escrito,  
10 para qué sirven las audiencias. ¿Será necesario  
11 reunirse durante una semana en una sala con  
12 tantas personas importantes y ocupadas para  
13 discutir sobre los mismos puntos y argumentos?  
14 La respuesta es que sí, es necesario, porque el  
15 papel aguanta todo, pero la realidad es una  
16 sola.

17 En mi experiencia, las audiencias, sin  
18 excepción, sirven para despejar del camino las  
19 confusiones que se han intentado instalar y  
20 traer a la luz la verdad a la causa.

21 No soy relativista ni creo en la magia.  
22 Cuando me muestran una tabla con números que

## VERSIÓN CORREGIDA

1 convierte un retraso real en la obra en una  
2 mitigación no existente bajo la premisa que es  
3 posible montar torres sobre fundaciones que  
4 todavía no se han terminado y que las  
5 fundaciones terminan después de la entrada en  
6 operación, no lo puedo aceptar. Recuérdense  
7 que, según Ankura, al final de la segunda  
8 ventana se proyectaba la entrada en operación a  
9 junio de 2017; pero término -- terminar la  
10 actividad de fundaciones sería un mes después.

11 Parece que el señor abogado García Represa  
12 no tiene problema con ello, porque como dice  
13 una línea de transmisión no es un edificio en  
14 que no vas a poder llegar al piso 10 sin pasar  
15 por el piso 9. Pero yo me pregunto: ¿cómo llego  
16 a la entrada en operación sin antes terminar la  
17 fundación?

18 Por muy respetados que sean los expertos que  
19 lo hayan confirmado, estoy obligada, como  
20 abogada y representante de la República de  
21 Chile, de revisar esa tabla y estos números y  
22 entender por qué me están tratando de confundir

VERSIÓN CORREGIDA

1 sobre algo tan básico como la lógica  
2 constructiva de una torre. Y me encuentro con  
3 que solamente de esta forma Ankura logra netear  
4 o, para decirlo de otra forma, hacer  
5 desaparecer los días de retraso que, porque no  
6 le quedó otra alternativa, tuvo que atribuir a  
7 Interchile por ineficiencias comprobadas en la  
8 ejecución de la obra para, luego, por  
9 instrucción de los abogados de Interchile y sin  
10 realizar análisis propio alguno, atribuir más  
11 de un año de retraso al Estado de Chile  
12 supuestamente por demoras en la obtención de  
13 los permisos ambientales sectoriales, o PAS.

14 Son estos famosos PAS que ni Ankura ni los  
15 abogados de Interchile han querido analizar ni  
16 mostrar al Tribunal, pero la doctora Blanca  
17 Perea de FTI y nuestra abogada, la señora  
18 Carmen Martínez López, sí los han revisado y  
19 han podido constatar que las demoras en la  
20 obtención de los PAS dependían de Interchile, y  
21 de Interchile sola. Y con eso, señora  
22 presidenta, miembros del Tribunal, se les cae a

VERSIÓN CORREGIDA

1 Interchile todo su caso de demoras.

2 Y cuando se le cae su caso de demoras,  
3 también se le cae su caso de responsabilidad  
4 por actos ilícitos de distintos órganos del  
5 Estado. Porque seamos claros: si el retraso de  
6 la entrada en operación es atribuible a  
7 ineficiencias en la ejecución de obra, como  
8 incluso Ankura reconoce, asignando 315 días a  
9 Interchile por el Tramo 2 y 175 días por el  
10 Tramo 3 -- y voy a preguntar si pueden volver a  
11 la anterior slide para que se vea mejor, porque  
12 ahí está la tabla. Muchas gracias.

13 Y si esas demoras en la obtención de los PAS  
14 son atribuibles a Interchile, quien además  
15 asumió la gestión de todos los permisos y  
16 servidumbres de la obra, a su responsabilidad y  
17 riesgo, como establecen claramente las bases de  
18 licitación, ¿de qué forma podrían estos mismos  
19 retrasos ser atribuibles a actuaciones de  
20 autoridades públicas chilenas, como el SEA, la  
21 CONAF, Carabineros y los tribunales de  
22 Justicia, que, además, todos y cada uno

1 actuaron dentro de sus facultades y  
2 atribuciones bajo la normativa chilena?

3 El Tribunal ha tenido la oportunidad de  
4 escuchar a dos testigos de parte de Chile,  
5 ambos funcionarios públicos, quienes  
6 participaron en distintos momentos en la  
7 tramitación de las concesiones eléctricas y en  
8 la zona de La Dormida, incluyendo en la toma de  
9 posesión del predio La Dormida. Estos testigos  
10 fueron la abogada Nadia Muñoz, jefa de  
11 concesiones de la SEC -una persona totalmente  
12 irrelevante según el doctor Silva Romero en la  
13 mañana- y el Teniente Mattia Federici, entonces  
14 jefe de la Tenencia de Olmué.

15 El Tribunal ha podido verificar que ambos  
16 son funcionarios profesionales, serios,  
17 conscientes de la importancia para Chile de la  
18 línea de transmisión eléctrica y, por lo mismo,  
19 comprometidos con el éxito del proyecto, no  
20 precisamente la encarnación de la  
21 arbitrariedad, la discriminación y el cinismo  
22 de Chile al que se han referido con tanta

1 liviandad los abogados de ISA.

2 La señora Muñoz les explicó que la SEC  
3 permitió a Interchile corregir errores en la  
4 tramitación de las concesiones, otorgándoles  
5 plazos adicionales a los plazos legales para  
6 evitar rechazar la admisibilidad de las  
7 solicitudes ingresadas y para poder avanzar lo  
8 más rápido posible con su tramitación. No había  
9 obstrucción alguna de parte de la SEC, todo lo  
10 contrario, había colaboración proactiva y  
11 paciencia en exceso a pesar de los errores de  
12 gestión de Interchile.

13 De nuevo se refirieron en la mañana a estos  
14 errores como menores, sin dejar constancia que  
15 la señora Muñoz explicó la relevancia de estos  
16 errores en su testimonio.

17 Por su parte, el Teniente Federici demostró  
18 en su testimonio la integridad y rectitud de  
19 Carabineros de Chile. Ante la sugerencia del  
20 abogado señor Silva Romero de que una denuncia  
21 firmada por Carabineros de actos de agresión de  
22 la Comunidad de La Dormida, esta vez contra el

## VERSIÓN CORREGIDA

1 Coronel Troncoso, podría haber sido falso. El  
2 Teniente Federici, primero, se sorprendió;  
3 luego, reconfirmó la obligación de Carabineros  
4 de honrar siempre a la verdad.

5 El Teniente Federici afirmó también el  
6 compromiso de Carabineros de proteger a los  
7 trabajadores de Interchile contra agresiones de  
8 la Comunidad de La Dormida, incluso si eso  
9 implica hostigamiento de esa misma comunidad  
10 contra Carabineros. Él dijo: "Yo creo que más  
11 que le haya dado miedo al Coronel Troncoso, es  
12 que demuestra que Carabineros, partiendo por el  
13 jefe máximo de Marga Marga, estuvieron siempre  
14 dispuestos a cooperar con el trabajo que se  
15 realizaba en el proyecto. Y aun así, siendo el  
16 prefecto de Carabineros estuvo ahí, en el  
17 lugar, y que también se realizaron las  
18 denuncias como correspondía, tal como fueron  
19 recibidos por parte de los trabajadores de  
20 Interchile cuando sufrieron este tipo de  
21 amenazas".

22 Los abogados de ISA intentaron confundir al

VERSIÓN CORREGIDA

1 Teniente Federici y, a través de él, confundir  
2 al Tribunal con respecto a dos funciones  
3 distintas de Carabineros: uno, la mantención  
4 del orden público en virtud de lo que disponen  
5 la Constitución y las leyes, en este caso, a  
6 través de medidas de prevención y  
7 acompañamiento en terreno; y dos, la prestación  
8 del auxilio de la fuerza pública en la toma de  
9 posesión material de un predio acorde con la  
10 normativa eléctrica.

11 ¿Con qué objetivo quieren que haga esta  
12 confusión? Para generar la impresión que  
13 Carabineros en agosto de 2018 no quiso ayudar a  
14 Interchile en la toma de posesión material del  
15 predio y que, por tanto, habría sido por culpa  
16 de Chile que no habían podido trabajar en el  
17 predio de La Dormida antes de marzo de 2019.  
18 Eso es conveniente para ISA para poder atribuir  
19 toda la demora de los últimos meses entre el 22  
20 de octubre de 2018 y la entrada en operación,  
21 es decir, 160 días en total, a Chile.

22 Ahora bien, el Teniente Federici no se dejó

1 confundir, y confío que el Tribunal tampoco.  
2 Vamos al detalle.

3 El 17 de agosto de 2018, Carabineros  
4 acompañó a Interchile en un encuentro en la  
5 entrada del predio La Dormida, como han podido  
6 ver en un vídeo que se ha mostrado un par de  
7 veces. Han podido ver que era un encuentro  
8 dentro de todo bastante pacífico, en que la  
9 Dirección de Obras de la Municipalidad de Olmué  
10 notificó a Interchile de que, en su opinión,  
11 faltaba ingresar una copia de la RCA a dicha  
12 entidad sin la cual no podría fiscalizar la  
13 obra.

14 Claramente, en el vídeo no se advierte que  
15 se trata de un intento real de Interchile de  
16 toma de posesión material del predio con  
17 auxilio de la fuerza pública. Para ello se  
18 requiere de la presencia de un ministro de fe,  
19 sea receptor judicial o notario, quien debe  
20 notificar a los propietarios del predio y, en  
21 caso de oposición, que permita hacer uso de la  
22 fuerza pública en caso de ser necesario.

## VERSIÓN CORREGIDA

1 El documento que se exhibió al Teniente  
2 Federici, la famosa acta de inspección ocular,  
3 aquí al lado izquierdo del slide, da cuenta del  
4 encuentro de ese día y la oposición de la  
5 Comunidad La Dormida a que Interchile accediera  
6 al predio. Al lado derecho, hemos puesto el  
7 acta de toma de posesión material del predio La  
8 Dormida con auxilio de la fuerza pública del 25  
9 de marzo de 2019. Aquí se da cuenta que el  
10 notario procedió a efectuar la notificación  
11 previa prevista en la citada disposición  
12 mediante la entrega de copia de las piezas del  
13 expediente. También da cuenta de que hubo una  
14 dotación de 25 funcionarios de fuerzas  
15 especiales de Carabineros de Chile y que la  
16 fuerza pública procedió al corte de la cadena  
17 subjetiva, al igual que el cartel, apartando  
18 del camino también a tres personas que  
19 permanecían paradas en dicho acceso. No hay  
20 nada remotamente similar en el acta de  
21 inspección ocular. Como ven, no todas las actas  
22 son iguales.

## VERSIÓN CORREGIDA

1 El acta de inspección ocular no da cuenta de  
2 la notificación de los propietarios del predio  
3 de ningún expediente judicial por la simple  
4 razón de que, tal como vimos en el vídeo, ello  
5 nunca ocurrió en dicha oportunidad.

6 Tampoco es un acta que deja constancia de un  
7 intento fallido de posesión material del predio  
8 con auxilio de la fuerza pública, como pusimos  
9 aquí dos ejemplos a la derecha del slide. Como  
10 vemos en la parte de arriba a la izquierda, el  
11 acta de inspección ocular fue acompañada por  
12 Interchile en su solicitud de renovación del  
13 oficio de toma de posesión con auxilio de la  
14 fuerza pública en octubre de 2018. No supone el  
15 cumplimiento por parte del notario, en este  
16 caso de una gestión ordenada por el Juzgado. De  
17 hecho, dicha acta no fue presentada  
18 directamente por el notario dando cuenta al  
19 Juzgado de dicha gestión.

20 Por cierto, el Teniente Federici no se  
21 confundió, porque él estaba presente y sabía a  
22 qué iba ese día, 17 de agosto de 2018: a

## VERSIÓN CORREGIDA

1 acompañar a Interchile al predio en un rol  
2 preventivo, no así el jefe del área legal de  
3 Interchile, el señor Pedro Pablo Cerda. Él ha  
4 declarado ante ustedes que no existe ninguna  
5 diferencia relevante entre un acta de  
6 inspección ocular y un acta de posesión  
7 material, porque, bueno, ambos son actos  
8 notariales y porque el notario de La Serena  
9 puede utilizar otro formato que el notario de  
10 Limache y porque, bueno, en todo caso estaban  
11 Carabineros de Chile, ¿y qué más estaríamos  
12 intentando hacer que ingresar al predio a  
13 construir?

14 No es la primera ni única confusión del  
15 abogado señor Cerda con respecto a la  
16 calificación jurídica de los hechos que  
17 ocurrieron en La Dormida. Vamos a ver.

18 En su primer testimonio, el señor Cerda  
19 indicó que Carabineros no habían querido  
20 prestar el auxilio de la fuerza pública a la  
21 toma de posesión del predio La Dormida en hasta  
22 diez oportunidades.

## VERSIÓN CORREGIDA

1 En su segundo testimonio, el señor Cerda  
2 clarificó que no era precisamente eso lo que  
3 había querido decir, pero que habría sido  
4 necesario renovar las órdenes judiciales de  
5 toma de posesión con auxilio de la fuerza  
6 pública al menos diez veces, porque Carabineros  
7 no habría garantizado el orden público en La  
8 Dormida. Claramente, de nuevo, el abogado señor  
9 Cerda confunde aquí dos (deberes) de  
10 Carabineros: la mantención del orden público y  
11 el auxilio de la fuerza pública en la toma de  
12 posesión de un predio.

13 De hecho, a pesar de que anuncia en su  
14 segundo testimonio que había tres aclaraciones  
15 acerca de que Interchile no habría intentado  
16 hacer efectiva la orden de auxilio de la fuerza  
17 pública antes de enero de 2019, no aclara nada  
18 al respecto en su declaración y solamente  
19 insiste en confundir la toma de posesión con la  
20 mantención del orden público.

21 Por último, en su testimonio esta semana, el  
22 señor Cerda vuelve a insistir en que el

1 encuentro de agosto de 2018 era un intento de  
2 toma de posesión con auxilio de la fuerza  
3 pública, aunque reconoce que no estuvo presente  
4 en este momento y aunque el acta de inspección  
5 ocular, como ya expliqué, no cumple con ese  
6 objetivo.

7 Además, la realidad en terreno en ese  
8 momento era que Interchile no estaba preparada  
9 para iniciar las obras en La Dormida ni en  
10 agosto de 2018 ni tampoco en septiembre u  
11 octubre. De hecho, el 2 de noviembre de 2018,  
12 como FTI les explicó, las cuadrillas estaban  
13 trabajando a todavía 40 kilómetros de distancia  
14 de La Dormida.

15 Es más, hasta diciembre de 2018, Interchile  
16 seguía negociando con la Comunidad La Dormida  
17 según la estrategia que había adoptado de no  
18 tomar la posesión material del predio con  
19 auxilio de la fuerza pública para evitar más  
20 conflictividad. Como ya hemos dicho antes, fue  
21 decisión de Interchile dejar para el final la  
22 zona de La Dormida, lo que evidentemente

1 significaba un riesgo para la entrada en  
2 operación oportuna del proyecto, en realidad,  
3 desde el primer día, por la dificultad  
4 topográfica del terreno y por la conocida  
5 oposición al proyecto. Esa decisión, de nuevo,  
6 no se puede traspasar a la República.

7 Hablando de riesgos con el ingeniero señor  
8 Dayron Urrego hubo una conversación muy  
9 interesante acerca de los riesgos asumidos por  
10 ISA para obtener las servidumbres y permisos  
11 ambientales. El ingeniero Urrego insistió en  
12 hasta nueve oportunidades que el riesgo asumido  
13 por ISA no era ilimitado. Pues bien, es verdad,  
14 porque el límite está justamente en la causa de  
15 fuerza mayor, que es el componente  
16 imprevisible.

17 Pero como hemos señalado, la fuerza mayor,  
18 cuando se trata de actuaciones del Estado,  
19 solamente se da cuando el Estado incurre en  
20 actos ilícitos, como sería no cumplir con sus  
21 plazos legales. Ello fue reconocido por ISA  
22 incluso en su propia consulta sobre los plazos

## VERSIÓN CORREGIDA

1 legales y su relevancia para la fuerza mayor.

2 Surgió también en la conversación con el  
3 señor Urrego la consulta I.39 que uno de los  
4 proponentes hizo a la Dirección de Peajes  
5 durante el proceso de licitación, solicitando  
6 la modificación de las bases de licitación a  
7 través de una cláusula que diera derecho al  
8 aumento del plazo por eventos asociados a la  
9 tramitación ambiental, concesiones eléctricas,  
10 libre acceso al predio, entre otros. Esa  
11 modificación no fue aceptada, pero además la  
12 Dirección de Peajes en su respuesta contestó  
13 que no tenía facultades para modificar las  
14 bases de licitación.

15 Quizás eso pueda ayudar también para  
16 contestar la duda que surgió al señor árbitro  
17 Pinsolle de si la Dirección de Peajes tendría  
18 facultades para modificar el Hito 5, porque la  
19 misma Dirección de Peajes indica que no tiene  
20 esa facultad. La Dirección de Peajes solamente  
21 podía aprobar la modificación de los hitos  
22 intermedios, de 1 a 4, como el ingeniero Urrego

## VERSIÓN CORREGIDA

1 bien entendió, no del Hito 5, que además no  
2 está definido en los cronogramas de los  
3 proponentes, sino en las bases de licitación.  
4 Recuerden que al modificar los hitos 1 a 4 se  
5 debe firmar una promesa de cumplimiento con el  
6 Hito 5.

7 Me pregunto: ¿es cinismo de Chile tomar una  
8 promesa así en serio? ¿O es cinismo de ISA  
9 cuando firma ese tipo de promesas sin  
10 (aparentemente) intención alguna de cumplirla?

11 Con todo, no le fue nada mal a ISA con su  
12 inversión en Cardones-Polpaico. El ingeniero  
13 Urrego indicó que se había proyectado invertir  
14 unos 1.000 millones de dólares, y es lo que  
15 efectivamente se invirtió. De hecho, el monto  
16 total de CAPEX de 1.065 millones de dólares  
17 incluyó todo, también las boletas de garantías  
18 y multas. No lo recordaba el ingeniero Urrego  
19 en su testimonio aquí, pero el experto de  
20 Ankura, el ingeniero Gray, sí, y lo confirmó.  
21 Por tanto, ISA hubiera invertido incluso un  
22 poco menos que lo planificado si no fuera por

## VERSIÓN CORREGIDA

1 las multas, lo que significa que ISA  
2 internalizó muy bien los riesgos de su  
3 inversión y que no hubo ninguna frustración de  
4 expectativas legítimas al momento de realizar  
5 la inversión.

6 Estaba de acuerdo el ingeniero Urrego que,  
7 si el Tribunal le concediera a ISA los 235  
8 millones de dólares que está pidiendo en este  
9 juicio, es un muy bien resultado, ¿no? "Es  
10 bueno", dijo el ingeniero. Efectivamente  
11 podemos decir que es un windfall ganarse 235  
12 millones de dólares respecto a lo esperado.

13 Bueno, en la presentación hay dos slides  
14 más con contradicciones entre la declaración  
15 del ingeniero Urrego en el récord. No quiero  
16 entrar en detalle, solamente pararme brevemente  
17 en este slide en que el señor Urrego dijo que  
18 el cronograma incluye el -- el cronograma de  
19 oferta tiene un plazo para los PAS. En  
20 realidad, el cronograma de oferta no lo tenía,  
21 no tenía una entrada por los PAS. Eso también  
22 llama la atención cuando los abogados de ISA

VERSIÓN CORREGIDA

1 repiten una y otra vez que el cronograma fue  
2 aprobado, totalmente confirmado y así debería  
3 estar perfecto cuando, en realidad, le faltó la  
4 línea de PAS que después agregó.

5 Finalmente, testificó la abogada, señora  
6 Sonia Abuchar, vicepresidenta jurídica de ISA.  
7 Habló en general muy bien de las instituciones  
8 chilenas, lo que habría sido motivo relevante  
9 para invertir en Chile en el año 2010. Tenía  
10 sus reservas con respecto a los juzgados  
11 inferiores, pero reconoció tener mayor  
12 confianza en las cortes de segunda instancia.

13 Consultado por qué, entonces, ISA no había  
14 recurrido a tribunales chilenos para apelar las  
15 decisiones de fuerza mayor del Ministerio de  
16 Energía, la señora Abuchar reconoció que: "Lo  
17 habían considerado, pero que era muy difícil  
18 ganar porque el Estado de Chile gana el 97 por  
19 ciento, más o menos, de las actuaciones  
20 judiciales dentro de su país, y que por ello no  
21 sentimos que íbamos a tener las garantías  
22 suficientes, y más siendo una empresa no

1 chilena". Tengo tres comentarios al respecto.

2       Primero, no es verdad que el Estado de Chile  
3 gana el 97 por ciento de los casos en que es  
4 demandado. El porcentaje de 97 por ciento  
5 corresponde a los montos demandados en juicios  
6 patrimoniales que se logra evitar el Estado  
7 pagar en los juicios, dado que, como suele  
8 pasar, las demandas están altamente infladas.

9       Cuando se trata de juicios no patrimoniales,  
10 como son las nulidades o la impugnación general  
11 de actos administrativos, como habría sido en  
12 este caso, el Estado de Chile gana en  
13 porcentajes asimilables a lo que ocurre en  
14 otros países, como España y Estados Unidos.  
15 Esta información me fue proporcionada por el  
16 actual presidente del Consejo de Defensa del  
17 Estado.

18       Segundo, llama la atención que se cita a las  
19 sentencias de la Corte Suprema cuando sean  
20 afines a su posición al mismo tiempo que se  
21 cuestiona la imparcialidad de los tribunales  
22 chilenos para presentar ante ellos un reclamo

1 como este.

2 Y tercero, no puedo dejar pasar la  
3 sugerencia que, al no ser una empresa chilena,  
4 ISA no habría tenido garantías suficientes ante  
5 los tribunales chilenos. ¿Está la señora  
6 Abuchar insinuando que los tribunales chilenos  
7 discriminan a los inversionistas extranjeros?  
8 ¿Tiene algún fundamento para ello? No hay un  
9 reclamo que ha presentado acá. ¿O es  
10 simplemente que ISA se dio cuenta que es  
11 difícil probar la fuerza mayor, como además  
12 siempre ha sabido, y que por lo tanto le  
13 convendría más probar su suerte con arbitraje  
14 CIADI presentando ese mismo reclamo, pero bajo  
15 el disfraz de una violación del Tratado?

16 Ahora ya que estamos en sede CIADI, ISA  
17 tiene que demostrar que las decisiones sobre la  
18 fuerza mayor habían sido manifiestamente  
19 arbitrarias, discriminatorias, abusivas,  
20 contradictorias y todo lo demás que han dicho  
21 sus abogados para cumplir con el elevado  
22 estándar de nivel mínimo de trato. Para ello,

## VERSIÓN CORREGIDA

1 no basta que los miembros de este Tribunal  
2 quizás hubieran reconocido algunos días más,  
3 algunos días menos de fuerza mayor a la empresa  
4 Interchile. No es su rol ponerse en el lugar  
5 del Ministerio de Energía de Chile ni repetir o  
6 sustituir su análisis. Solamente deben  
7 determinar si las decisiones de fuerza mayor  
8 fueron manifiestamente arbitrarias, y no lo  
9 son.

10 Volvemos a los hechos básicos, a la causa  
11 que Interchile les ha pedido arbitrar. Después  
12 de una semana de audiencia, los siguientes  
13 puntos elementales no pueden ser  
14 controvertidos.

15 En 2012, Interchile ganó la licitación de la  
16 línea de transmisión eléctrica Cardones-Polpaico  
17 de 750 kilómetros de extensión. Como  
18 adjudicatario de la obra, Interchile es  
19 constructor, dueño y explotador de la línea  
20 durante toda su vida útil. Interchile tuvo  
21 libertad para definir el trazado definitivo de  
22 la línea que le resultaba más conveniente y

1 eficiente en términos económicos,  
2 constructivos, ambientales y sociales. El  
3 Estado cumple un rol como planificador,  
4 regulador y fiscalizador del proyecto, pero no  
5 tiene una relación contractual con Interchile  
6 ni es mandante ni dueño de la obra.

7 Las bases de licitación establecen un plazo  
8 de 60 meses para la entrada en operación de la  
9 línea de transmisión contados desde la  
10 publicación del decreto de adjudicación por el  
11 Ministerio de Energía. Las bases establecen que  
12 es responsabilidad y riesgo de Interchile  
13 obtener todas las servidumbres y permisos  
14 necesarios para cumplir con el plazo de 60  
15 meses de entrada en operación.

16 Las bases de licitación no permiten  
17 modificar el Hito 5 de entrada en operación y  
18 establecen que cualquier atraso implica el  
19 cobro de la boleta de garantías y multas. La  
20 única excepción disponible bajo derecho chileno  
21 para modificar la fecha de entrada en operación  
22 es la concurrencia de eventos de fuerza mayor,

## VERSIÓN CORREGIDA

1 no por ser un proyecto complejo, pero porque  
2 así lo establecen las bases y el derecho  
3 chileno.

4 La carga de la prueba de los eventos de  
5 fuerza mayor y su impacto en el Hito 5  
6 corresponde a quien lo invoca, es decir, a  
7 Interchile. El Ministerio de Energía no debe  
8 determinar las causas verdaderas, los retrasos,  
9 sino le corresponde determinar la concurrencia  
10 de eventos de fuerza mayor de conformidad con  
11 el derecho chileno y, en caso de aceptar  
12 algunos o más eventos de fuerza mayor,  
13 modificar el decreto de adjudicación para  
14 ampliar el plazo de entrada en operación.

15 El Ministerio de Energía reconoció  
16 parcialmente la excepción de fuerza mayor,  
17 ampliando el plazo de entrada en operación del  
18 Tramo 2 con 84 días y del Tramo 3, con 105  
19 días. Para el resto de los días de retraso, el  
20 Ministerio cobró las boletas de garantía de las  
21 multas, como era su obligación bajo las bases  
22 de licitación.

1 Por cierto, como ser una línea de  
2 transmisión, no un edificio, no sirve su  
3 terminación en un 93,69 por ciento del Tramo 2  
4 en un año anterior. Sin el cien por ciento de  
5 la línea terminada, no puede entrar en  
6 operación.

7 Interchile reclama que estas decisiones  
8 serían arbitrarias, discriminatorias y abusivas  
9 y, además, que todos los retrasos sufridos en  
10 la ejecución de la obra serían, en realidad,  
11 culpa y responsabilidad de Chile, sea por  
12 retrasos en la autorización de los PAS, sea  
13 porque Carabineros de Chile no les habría dado  
14 protección policial, que era -- en La Dormida,  
15 que era la sección que en su planificación  
16 había dejado para el final.

17 Entonces, las preguntas que debe contestar  
18 el Tribunal son las siguientes. Uno, ¿incumplió  
19 el Ministerio de Energía las obligaciones de  
20 Chile bajo el Tratado cuando acogió  
21 parcialmente la fuerza mayor para los Tramos 2  
22 y 3 y cobró las boletas de garantía y multas

## VERSIÓN CORREGIDA

1 correspondientes a los días de retraso no  
2 atribuibles a eventos de fuerza mayor?

3 Dos, los días de retraso que el Ministerio  
4 no consideró atribuibles a eventos de fuerza  
5 mayor, ¿son atribuibles a actuaciones del  
6 Estado de Chile que califican como  
7 incumplimientos del Tratado, o son, más bien,  
8 de responsabilidad y riesgo de Interchile?

9 Tres, ¿incumplió Carabineros de Chile su  
10 deber de brindar protección y seguridad plenas  
11 a Interchile en virtud del Tratado en la zona  
12 de La Dormida?

13 Cuatro: ¿qué impacto, si alguno, hubiera  
14 tenido cualquier incumplimiento de Chile de sus  
15 obligaciones bajo el Tratado en el cumplimiento  
16 de Interchile con la fecha de entrada en  
17 operación?

18 A continuación, la abogada señora Carmen  
19 Martínez López contestará las primeras tres  
20 preguntas y el abogado señor Agustín García  
21 Sanz se concentrará en la última, luego,  
22 retomaré la palabra brevemente para exponer el

VERSIÓN CORREGIDA

1 petitorio de la República de Chile.

2 PRESIDENTA NÚÑEZ-LAGOS: Gracias, señora  
3 Klein.

4 Señora Martínez López, tiene la palabra.

5 SEÑORA MARTÍNEZ LÓPEZ: Muchas gracias.  
6 Buenos días, miembros del Tribunal. Buenos  
7 días, colegas.

8 Bueno, les propongo enfocarme en tres temas  
9 en el día de hoy: fuerza mayor, PAS y La  
10 Dormida. Vamos, entonces, con las decisiones de  
11 fuerza mayor si les parece.

12 Y recordarán mi primer punto durante el  
13 opening. La pregunta que deben hacerse no es  
14 habría tomado yo la misma decisión, habría  
15 llegado yo a esa decisión haciendo el mismo  
16 análisis. La pregunta que deben hacerse es --  
17 que le invito a hacerse es: ¿el análisis  
18 efectuado, la conclusión a la que llega el  
19 Ministerio, es manifiestamente arbitrario?

20 Entonces, con este punto en mente repasemos  
21 brevemente los cinco argumentos que según la  
22 demandante prueban la arbitrariedad manifiesta

VERSIÓN CORREGIDA

1 de las decisiones. Y al hacer esto, no propongo  
2 repetir muchos de los puntos que ya hemos  
3 contestado en nuestra réplica, incluido el caso  
4 que fue presentado por nuestros colegas, sino  
5 que pretendo enfocarme en los puntos que fueron  
6 sobre todo tratados en la audiencia.

7 Pero antes un punto preliminar sobre los  
8 pedidos de Interchile en sede de fuerza mayor  
9 sobre los que ha habido varias preguntas del  
10 Tribunal en estos días.

11 Bueno. Primero, miren las idas y venidas de  
12 Interchile sobre el número de días que  
13 constituían fuerza mayor. Por ejemplo, aquí lo  
14 tienen para el Tramo 3: pasamos de 581, 705,  
15 672, 922, 1.228. Y para ser justos, algunos de  
16 estos cambios se deben o pueden deberse a que  
17 los eventos estaban todavía sucediendo, pero  
18 otros no tienen nada que ver con esto.

19 Segundo, quizás les haya sorprendido ver que  
20 Interchile acabó pidiendo al Ministerio más de  
21 1200 días para el Tramo 3 de fuerza mayor,  
22 cuando recuerden que los días de retraso fueron

1 muy menores, fueron 499. A mí desde luego me  
2 sorprende, porque son aproximadamente 4 años de  
3 fuerza mayor. 4 años de fuerza mayor, casi tres  
4 veces más que los días de demora que se dieron.  
5 Son muchos días.

6       ¿Y cómo llegan a estos días? Pues un  
7 ejemplo. Recuerden mi conversación con el  
8 doctor Cerda en las páginas 626 a 636 del  
9 transcript del día 2. Recuerden, por ejemplo,  
10 lo que hablamos acerca de lo que solicitaba  
11 Interchile cuando se encontraba con oposición a  
12 la toma de posesión de un predio.

13       Primero, Interchile consideraba que el hecho  
14 de que un propietario se oponga judicialmente a  
15 la toma de posesión cuando Interchile ya tiene  
16 un decreto de concesión es causa de fuerza  
17 mayor. Eso es causa de fuerza mayor. Uno puede  
18 entonces preguntarse qué significa, qué  
19 significa asumir el riesgo de gestión de los  
20 predios si en el momento en el que se  
21 manifiesta una oposición de los propietarios,  
22 cualquiera que sea, ejercida por los causales

## VERSIÓN CORREGIDA

1 legalmente establecidos, ello constituye  
2 automáticamente fuerza mayor. Ese tipo de  
3 riesgos también me gustan a mí.

4 Pero es que además Interchile reclamaba como  
5 fuerza mayor el tiempo que Interchile -- el  
6 tiempo que Interchile se tomaba para solicitar  
7 el oficio de auxilio de fuerza pública, el  
8 tiempo en el que Interchile estaba pensando si  
9 se lo planteaba, si no, si contrataba este  
10 abogado o al otro. Eso también es causa de  
11 fuerza mayor.

12 Y también es fuerza mayor, decía Interchile,  
13 el tiempo que se tomaban para coordinar la  
14 diligencia del oficio, independientemente del  
15 tiempo que fuera -- perdón, independientemente  
16 de los motivos, también constituía fuerza  
17 mayor, nos decía.

18 Y recordarán cómo acabamos esta conversación  
19 con el doctor Cerda. Yo le pregunté si la  
20 posición de Interchile le parecía razonable, y  
21 me decía: "Bueno, buscábamos todos los  
22 eventos". Efectivamente, buscaban todos los

1 eventos, y les dejo juzgar sobre la  
2 razonabilidad de esta posición y, sobre todo,  
3 sobre si el hecho de denegarla constituye  
4 arbitrariedad manifiesta, que es lo que nos  
5 están argumentando.

6 Así es como llegamos a los 1200 días de  
7 fuerza mayor, con esta y con muchos de estos  
8 argumentos.

9 Venga, vamos ahora con los cinco argumentos  
10 de Interchile, y aquellos que no hemos tratado  
11 en la audiencia los voy a pasar muy rápido.

12 Pero -- primer argumento: el Ministerio  
13 ignoró la prueba presentada por Interchile. Y  
14 lo dije en mi opening, lo hemos dicho en  
15 nuestros escritos: ¿qué prueba concreta ignoró  
16 el Ministerio? Todavía no nos la han enseñado.  
17 Lo repiten una y otra vez: "El Ministerio  
18 ignoró la prueba presentada por Interchile".  
19 ¿Qué prueba en concreto se ignoró?

20 Yo les enseñé durante el opening la prueba  
21 que se presentó para la RCA, la prueba que se  
22 presentó para los PAS. Se acordarán, para los

VERSIÓN CORREGIDA

1 PAS presentaron esos dos PAS con esa larga  
2 lista de causas de denegación. ¿Qué prueba  
3 exactamente se denegó?

4 Por cierto, en un momento dado la presidenta  
5 preguntó por carpetas, por fichas, y permítanme  
6 aclarar en caso de que no esté claro -a mí  
7 desde luego me llevó un poco de tiempo entender  
8 todo el expediente de fuerza mayor- que no hay  
9 ninguna ficha presentada acerca de los eventos  
10 que supuestamente retrasaron la obtención de la  
11 RCA o de los PAS mixtos. No hay una de estas  
12 fichas detallando los eventos.

13 Segundo argumento de Interchile: la supuesta  
14 ignorancia de la probabilidad de ocurrencia de  
15 los eventos al tiempo de la oferta y de la  
16 debida diligencia.

17 Hemos desarrollado este punto extensivamente  
18 en nuestros papeles, pero permítanme  
19 simplemente incluir un ejemplo aquí de por qué  
20 el argumento no funciona, y va a ser relativo a  
21 la supuesta ignorancia de la probabilidad u  
22 ocurrencia de los eventos al tiempo de la

1 oferta. Y es que Interchile simplemente no  
2 probó este punto. Es que es más: es que ni  
3 siquiera lo alegó.

4 Por ejemplo, ¿dónde probó Interchile --  
5 dónde probó Interchile que era improbable al  
6 tiempo de la oferta esperar que se le exigiera  
7 la calidad de concesionario para obtener su  
8 PAS? En ningún sitio. Y es que, de hecho,  
9 Interchile no disputa que esto era exactamente  
10 lo que decía la ley al tiempo de la oferta. El  
11 argumento de Interchile es que luego la ley  
12 cambió y que con esa introducción del último  
13 inciso del artículo 25 la ley ya no dice eso.  
14 Nosotros decimos: "No, la ley sigue diciendo  
15 eso, el último inciso del artículo 25 se  
16 refiere a la posibilidad de iniciar los PAS".

17 Pero independientemente de ese debate, mi  
18 punto es el siguiente. Cuando Interchile misma  
19 reconoce que efectivamente la ley requería al  
20 tiempo de la oferta probar la calidad de  
21 concesionario para obtener un PAS, ¿cómo pueden  
22 a la vez decir que era improbable al tiempo de

1 la oferta esperar que efectivamente CONAF  
2 aplicara la ley?

3 Les hemos incluido en sus diapositivas --  
4 bueno -- el punto hecho en detalle. Pero de  
5 nuevo, paso rápidamente sobre este punto, lo  
6 tienen en nuestros papeles y no nos hemos  
7 enfocado en él durante la audiencia. Y paso a  
8 un punto que sí sé que ha sido bastante más  
9 debatido en esta audiencia, como es el punto  
10 del efecto dominó.

11 Recordarán que el doctor Cerda nos decía que  
12 no se podía explicar la diferencia entre lo que  
13 se había hecho en Encuentro-Lagunas y lo que se  
14 había hecho en este caso en cuanto al efecto  
15 dominó. Hemos preparado dos timelines, uno para  
16 Encuentro-Lagunas y uno para Cardones-Polpaico,  
17 a ver si logramos ayudar a esclarecer el punto.

18 Y veamos las diferencias entre los dos  
19 casos. Primero y fundamental: en  
20 Encuentro-Lagunas, Interchile solicitó, además  
21 de la ampliación del Hito 2 a la Dirección de

## VERSIÓN CORREGIDA

1 Peajes, la solicitud de fuerza mayor de ese  
2 mismo hito intermedio al Ministerio. Ahí lo  
3 tienen, la solicitud al Ministerio en amarillo  
4 y con el cuadrado rojo. Y el Ministerio aceptó  
5 que los 542 sismos y las lluvias torrenciales  
6 eran causa de fuerza mayor, y sobre la base de  
7 esta primera declaración por parte de fuerza  
8 mayor, sobre la base de esta primera  
9 declaración de fuerza mayor por el Ministerio,  
10 es que Interchile en Encuentro-Lagunas pide el  
11 efecto dominó sobre el Hito 5.

12 Ahora, el doctor Silva Romero nos decía esta  
13 mañana: "Bueno, no hay ninguna norma que  
14 requiera que los eventos en cuestión sean  
15 fuerza mayor". Bueno, es que, digamos,  
16 pongámoslo así: no hay ni un caso, ni un caso  
17 en derecho chileno en el que el Ministerio haya  
18 aplicado el efecto dominó sin haber previamente  
19 declarado la fuerza mayor. Ningún caso. Y, de  
20 hecho, mire lo que dice en Centella. Y  
21 acuérdense: Centella es el ejemplo absoluto de  
22 lo que debería de ser una declaración de fuerza

1 mayor según la demandante, pues Centella dice:  
2 "Los retrasos en la obtención de la RCA de un  
3 proyecto derivados de situaciones o eventos que  
4 no revisten el carácter de fuerza mayor o caso  
5 fortuito, no tienen la aptitud para generar un  
6 efecto dominó, cuestión que ha sido largamente  
7 sostenida por esta Secretaría de Estado en  
8 todos aquellos casos en que se ha rechazado el  
9 reconocimiento del mencionado efecto".

10 Segundo, y volvemos al slide anterior,  
11 veamos el tipo de eventos que el Ministerio  
12 reconoció aquí como constitutivos de fuerza  
13 mayor en Encuentro-Lagunas.

14 El doctor Silva Romero decía esta mañana que  
15 trataba de impresionarles con los 542 sismos,  
16 pero es que yo creo que estarán de acuerdo  
17 conmigo en que los 542 sismos y las lluvias  
18 torrenciales son eventos de una naturaleza bien  
19 distinta a los que se están reclamando aquí. Y  
20 de hecho, fíjense, y vamos un momentito al  
21 slide anterior todavía, pero fíjense que  
22 Interchile en Encuentro-Lagunas además de los

1 542 sismos y de las lluvias torrenciales  
2 también pidió fuerza mayor por problemas con  
3 sus proveedores y por la demora en el proceso  
4 de consulta indígena. Pero el Ministerio  
5 solamente declaró fuerza mayor sobre los 542  
6 sismos y las lluvias torrenciales; no se  
7 pronunció sobre los demás. Solamente declaró  
8 fuerza mayor estos dos. Entonces, convendrán  
9 conmigo en que son eventos de naturaleza bien  
10 distinta.

11 Y aquí permítanme hacer un inciso, porque lo  
12 hemos aclarado en nuestros papeles, pero me ha  
13 parecido entender que el argumento no está  
14 todavía totalmente claro. Nos decían es que el  
15 Estado de Chile está diciendo que las demoras  
16 por actos de la administración nunca pueden ser  
17 fuerza mayor. No; eso no estamos diciéndolo, ni  
18 en este arbitraje ni es lo que dijo el  
19 Ministerio. De hecho, acuérdense, el Ministerio  
20 da 105 días de fuerza mayor por las decisiones  
21 de las municipalidades de Zapallar y de Limache  
22 de paralizar unas obras de manera ilegal. Lo

VERSIÓN CORREGIDA

1 que estamos diciendo, y lo que dice el  
2 Ministerio y se lo enseñé el otro día, es algo  
3 distinto. Estamos diciendo: salvo que exista  
4 esa ilegalidad, salvo que exista esa  
5 ilegalidad, no hay causal de fuerza mayor en  
6 derecho chileno cuando estamos hablando de  
7 actos de la administración.

8 Y a la contraparte puede no parecerle justo  
9 porque es restrictivo. Pues están en su derecho  
10 de pensar esto, pero es que esta jurisprudencia  
11 existe desde hace mucho tiempo en Chile y es  
12 que esta jurisprudencia la demandante debía de  
13 haberla conocido o la conocía al tiempo de  
14 hacer su inversión. Y si no le gustaba, tenía  
15 que haberlo tenido en cuenta al tiempo de su  
16 inversión.

17 Y acuérdense aquí, y me voy a ir al informe  
18 ISA, acuérdense del informe ISA. Esto es  
19 exactamente lo que dice el informe ISA, ese  
20 informe que Interchile presentó al Ministerio  
21 en sede de fuerza mayor. Se lo enseñaré en un  
22 ratito, pero acuérdense de esto: Interchile

## VERSIÓN CORREGIDA

1 precisamente le dice al Ministerio la fuerza  
2 mayor cuando estamos hablando de demoras que  
3 son causadas por la administración es muy  
4 difícil de probar. Generalmente los eventos que  
5 causan las demoras de la RCA y de los PAS, y  
6 los nombra así, no constituyen fuerza mayor;  
7 efectivamente, es que es la norma en Chile es  
8 lo que dice la ley.

9 De nuevo, si el inversionista no lo  
10 considera adecuado o si le parece que es un  
11 riesgo que no deberá asumir es una decisión que  
12 debe de tomar al tiempo de la inversión. No  
13 puede ahora venir a pedirle al Estado chileno  
14 que le compense por un riesgo que libremente  
15 asumió.

16 Bueno, me he ido un poco del efecto dominó  
17 con mi inciso, pero permítanme que vuelva para  
18 concluir simplemente sobre el efecto dominó.  
19 Porque la pregunta es la siguiente: ¿puede de  
20 verdad haber arbitrariedad manifiesta cuando no  
21 hay en derecho chileno ni una decisión que  
22 aplique el efecto dominó en las circunstancias

1 en que la demandante pretende que se aplique?

2 Y deajo así el efecto dominó y ataco ahora  
3 los argumentos 4 y 5; se acordarán que los  
4 caracterizan así en su escrito, que versan  
5 sobre los actos vandálicos. Y vuelvo a  
6 enseñarles aquí las distintas iteraciones del  
7 impacto constructivo de los actos vandálicos en  
8 Valparaíso, por ejemplo, 60 días de impacto,  
9 que después se convierten en 32 días, por un  
10 lado, un punto de interrogación en otro.

11 Permítanme en este contexto responder a un  
12 argumento que hemos oído por parte de mis  
13 cuatro colegas, me parece, y que es el  
14 siguiente ¿no?. Nos han dicho: "Bueno, es que  
15 el Ministerio debía de haber hecho un análisis  
16 de demoras". Recuerdan el "¿dónde estaba FTI  
17 cuando el Ministerio estaba determinando su  
18 decisión de fuerza mayor?" Bueno, primero, lo  
19 dijo la señora Klein Kranenberg el otro día,  
20 pero es que la carga de la prueba corresponde a  
21 Interchile.

22 Pero, segundo, si la sugerencia es que el

VERSIÓN CORREGIDA

1 Ministerio no le dio a Interchile la  
2 oportunidad de probar su caso, recuerden que se  
3 le concedieron hasta seis oportunidades de  
4 aportar prueba, seis oportunidades de aportar  
5 prueba, en muchas de ellas el Ministerio les  
6 decía expresamente: "Hemos revisado la prueba  
7 aportada, no es suficiente. Esta Secretaría  
8 estima que no es suficiente, por favor, aporten  
9 prueba adicional". Seis.

10 Y tercero, el Ministerio no denegó fuerza  
11 mayor por no haberse presentado un análisis de  
12 demoras en este caso. De hecho, fíjense de  
13 nuevo en la suspensión de obras en Limache y  
14 Zapallar. El Ministerio concedió la fuerza  
15 mayor por esos 105 días sin necesidad de un  
16 análisis de demora. Cuando el Ministerio está  
17 denegando la fuerza mayor de los actos  
18 vandálicos por no haberse probado el impacto  
19 constructivo, estamos hablando de problemas de  
20 prueba muchísimo más elementales, se los enseñé  
21 antes. No coincidían los números alegados y no  
22 se probaban los números alegados.

## VERSIÓN CORREGIDA

1 Bueno. Un último punto sobre fuerza mayor y  
2 voy a volver al informe ISA que les mencionaba  
3 antes. Y mi punto aquí va a la credibilidad del  
4 reclamo que se nos está haciendo, porque  
5 recuerden las propias palabras de Interchile  
6 antes de las decisiones de fuerza mayor, esto  
7 es antes de las decisiones de fuerza mayor en  
8 este caso, y evalúen a la luz de los mismos la  
9 credibilidad de los argumentos de arbitrariedad  
10 manifiesta en este arbitraje.

11 Miren Interchile lo que dice, lo que le dice  
12 al Ministerio, lo que le dice al Ministerio:  
13 "Hay una particular dificultad para que se  
14 reconozca un evento como constitutivo de fuerza  
15 mayor cuando el mismo puede ser atribuido a las  
16 mismas autoridades". Y dice luego en el  
17 cuadro, en el de más a la derecha: "la RCA y  
18 los PAS este tipo de demoras generalmente..."  
19 deberíamos de haber subrayado también el  
20 "generalmente" "...generalmente no son  
21 reconocidas como causa de fuerza mayor".

22 Entonces, la demandante, que sabía que

1 estaba invirtiendo en un proyecto donde su  
2 única opción de obtener una extensión de plazo,  
3 la fuerza mayor, era muy difícil de lograr, no  
4 puede ahora pretender convertir el Tratado en  
5 una póliza de seguros que le garantice no ya el  
6 retorno de su inversión sino incluso la  
7 obtención de ese windfall de esos 200 millones  
8 de más de lo que esperaban haberse gastado y de  
9 lo que efectivamente se gastaron.

10 Paso ahora a hablarles de PAS, y tengo  
11 cuatro puntos en relación con los PAS. Primero,  
12 los PAS en sede de fuerza mayor. Y este lo haré  
13 brevemente porque se lo enseñé durante el  
14 opening. Recordarán los dos PAS que Interchile  
15 le presentó al Ministerio en sede de fuerza  
16 mayor, se los enseñé, ambos obtenidos mucho  
17 antes de que expirara el plazo legal. Hoy oímos  
18 una alegación por parte de la contraparte que  
19 CONAF se esperaba al final. Bueno, pues será  
20 casualidad, pero desde luego en los dos que  
21 esta parte le presentó al Ministerio CONAF no  
22 se había esperado al último día. Y ambos

1 denegando los permisos sobre una serie de  
2 causas que no tenían nada que ver con los  
3 eventos que Interchile argumentaba que debían  
4 de ser declarados como fuerza mayor, ni en sede  
5 de fuerza mayor ni en este arbitraje.

6 Y recuerden, además, es que Interchile  
7 tampoco presentó en sede de fuerza mayor una  
8 relación de los PAS mixtos supuestamente  
9 afectados por estas causas, ni siquiera una  
10 cuantificación, ¡atención!, ni siquiera una  
11 cuantificación del número de días supuestamente  
12 impactados por estas denegaciones de los PAS  
13 mixtos. Esto tampoco se le presentó al  
14 Ministerio. Lo dije antes, pero tampoco ninguna  
15 ficha, ninguna carpeta, sobre los PAS mixtos.  
16 Tampoco en este arbitraje. En este arbitraje  
17 los PAS mixtos están en el expediente porque  
18 esta parte los ha introducido.

19 Entonces, ¿bajo qué teoría jurídica podía  
20 esto ser suficiente para que el Ministerio  
21 declarase que estos eventos constituían fuerza  
22 mayor? Pues la demandante no nos lo ha

1 explicado.

2 Segundo punto: Ankura concluye para cada  
3 tramo que la totalidad o la casi totalidad de  
4 las demoras atribuibles al Estado corresponde a  
5 los PAS. Se los voy a enseñar brevemente.  
6 Empecemos por el Tramo 3. La conclusión del  
7 análisis de Ankura es que hay 518 días de  
8 demoras que fueron causados por los PAS mixtos.  
9 Nos los han explicado en sus informes, nos lo  
10 explicaron también durante la audiencia. Tienen  
11 el detalle en su diapositiva 41, pero  
12 básicamente atribuyen los 15 días de demora de  
13 la ventana 1 a PAS, los 107 días de demora de  
14 la ventana 2 a PAS y los 399 días de demora de  
15 la ventana 4 a PAS.

16 Y como saben, Ankura no hace el ejercicio de  
17 causalidad fáctica de identificar qué conductas  
18 del Estado o qué denegaciones de PAS mixtos  
19 causaron qué retrasos en particular, sino que  
20 concluye en general que los PAS causaron las  
21 demoras; y, de nuevo, demoras de 518 días  
22 causadas por los PAS para el Tramo 3. Resultado

## VERSIÓN CORREGIDA

1 todavía más claro para el Tramo 2, pero lo paso  
2 rápido. Pero es que en el Tramo 2 todas las  
3 demoras que Interchile atribuye al Estado son  
4 demoras que dicen que son a consecuencia de los  
5 PAS, todas. Y recordarán, Ankura atribuye estos  
6 días al Estado por instrucción legal.

7 Entonces, yo quiero proponerles que miremos  
8 los PAS para verificar la razonabilidad de la  
9 posición de ISA, que es la que Ankura adopta.  
10 Ya les mostré los dos que se presentaron en  
11 sede de fuerza mayor; hay otros 105. No tenemos  
12 tiempo de mirar los 105 PAS, pero sí que quiero  
13 mostrarles algunos y quiero ofrecerles una  
14 sistematización de los mismos y, por supuesto,  
15 están en el récord y tendrán ustedes la  
16 oportunidad de comprobar por sí mismos y viendo  
17 desde luego hemos hecho este cálculo y esta  
18 sistematización a altas horas de la noche, así  
19 que, si algún numerito nos ha bailado pedimos  
20 disculpas desde ahora.

21 Pero miren algunos ejemplos primero. Miren,  
22 este lo he elegido para que nuestros amigos de

1 enfrente no se quejen, porque este es un PAS en  
2 el que efectivamente algunas de las causas  
3 entiendo de denegación entiendo que se  
4 corresponden con algunas de las alegaciones de  
5 esta parte. Por ejemplo, tampoco acompañó  
6 decreto de concesión eléctrica. Esto me parece  
7 que es uno de los reclamos de la contraparte.  
8 O, por ejemplo, bueno, este la verdad no lo  
9 tengo tan claro, pero dice "los  
10 evaluadores/fiscalizadores en terreno  
11 evidenciaron que la vegetación asociada al  
12 presente al permiso ambiental sectorial 153 fue  
13 declarada y clasificada de forma errónea por el  
14 titular del proyecto". Y creo entender, pero me  
15 corregirán si me equivoco, que este es por  
16 ejemplo uno de estos ejemplos a los que se  
17 refería la contraparte esta mañana, estos  
18 ejemplos en los que se niega el principio de  
19 ventanilla única, decían.

20 Y aquí permítanme que hagan dos puntos.  
21 Primero, es que mis colegas abogados de derecho  
22 chileno siempre saltan con este argumento,

1 porque me dicen que es que desconoce principios  
2 básicos de derecho chileno. CONAF está  
3 encargada de tramitar permisos de naturaleza  
4 forestal que requieren información mucho más  
5 detallada, mucho más precisa y distinta de la  
6 que se presenta en sede ambiental.

7 Entonces, ¿el argumento es que si Interchile  
8 logra evitar la aplicación de la legislación  
9 adecuada en sede ambiental tiene un derecho  
10 adquirido a que no se le aplique la ley  
11 correctamente en sede forestal? ¿Ese es el  
12 argumento? Pero, en fin, este punto se los  
13 hacía en honor a mis colegas chilenos.

14 Pero mi punto aquí es un poco distinto y mi  
15 punto es el siguiente. Miren las distintas  
16 causas de denegación. Incluso si Interchile  
17 tuviera razón en sus reclamaciones, incluso si  
18 la segunda causa de denegación y la tercera  
19 causa de denegación fueran una violación del  
20 derecho internacional, y me permito decir esto  
21 requiere un poquito de imaginación, pero  
22 imaginémoslo, pero es que incluso si fuera así

## VERSIÓN CORREGIDA

1 ISA no ha probado y ni siquiera ha alegado que  
2 las demás causas también lo sean. Es decir,  
3 estos PAS habrían sido denegados de cualquier  
4 manera incluso en ausencia de estas supuestas  
5 violaciones de derecho internacional. Ese es mi  
6 punto.

7 Y miren el PAS que sigue, por ejemplo,  
8 porque este tiene una de mis causales  
9 favoritas. Bueno, algunas menos divertidas: se  
10 han presentado sectores con el mismo nombre y  
11 distinta superficie, rango de pendiente  
12 superior al detallado en el cuadro, las  
13 especies existentes son coincidentes solo  
14 parcialmente con las detalladas en el plan. En  
15 fin. Y miren la penúltima: "Se indica que los  
16 incendios forestales no se combaten con  
17 extintores". Estoy haciendo un poquito de  
18 humor, pero la verdad es que el tema es serio.

19 Y sigamos con el siguiente. De nuevo, todos  
20 estos los tienen en el récord. Pueden hacer  
21 este ejercicio de ir mirando uno por uno. No  
22 pierdo más tiempo leyéndoles todas las causas

1 de denegación.

2 Y vamos a la diapositiva 48. Aquí es donde  
3 hemos intentado hacer esta sistematización. 113  
4 PAS en el récord, 113 PAS que corresponden a  
5 todos los PAS que esta parte ha conseguido  
6 localizar para este proyecto. Nos hemos vuelto  
7 un poco locos porque hay algunos PAS que de  
8 repente desaparecen. Ahora volveré a eso; son  
9 los PAS que desaparecen porque se construye sin  
10 esperar a que se tengan los PAS. Ahora vuelvo.  
11 Pero estos son los PAS que nosotros hemos  
12 conseguido localizar.

13 Y todos los rechazos son rechazos por causas  
14 múltiples, excepto siete. De estos 113, 106 son  
15 por causas múltiples. Y vamos a ver los que son  
16 por una única causa: tres por tala no  
17 autorizada; espero que estemos de acuerdo que  
18 esto no es imputable al Estado de Chile; uno  
19 por no acreditar dominio vigente; uno esperaría  
20 que tampoco, pero -- uno por inconsistencias  
21 entre cartografía y estudio técnico; uno por no  
22 acompañar autorización de ingreso a predios; y

1 uno por no acreditar representación de los  
2 propietarios del predio a intervenir.

3 Y aquí viene mi punto: ninguna de estas  
4 causas fue alegada por Interchile ante el  
5 Ministerio de Energía como evento de fuerza  
6 mayor, y tampoco es alegado por la demandante  
7 en este arbitraje como una violación de derecho  
8 internacional.

9 Y recordarán que el doctor García Represa  
10 insistía ayer en preguntarle a la doctora Perea  
11 acerca de lo que decía el auditor sobre los  
12 PAS. Y permítanme hacer un par de comentarios  
13 sobre esto. El primero, y a riesgo de ser un  
14 poquito obvia, es que me parece que la mejor  
15 fuente para determinar lo que estaba sucediendo  
16 con los PAS son los propios PAS.

17 Segundo, no tenemos tiempo de pararnos a  
18 mirar cada uno de los informes a los que se  
19 refirió ISA en lo relativo a los PAS, pero los  
20 hemos incluido en su presentación. Son todos  
21 aquellos a los que el doctor García Represa  
22 llevó a la doctora Perea ayer. Y los hemos

## VERSIÓN CORREGIDA

1 incluido junto con la sistematización de los  
2 PAS denegados y sus causas, ya saben, todos  
3 tramitados dentro del plazo legal. Esto lo  
4 hemos probado en nuestro Anexo C que adjuntamos  
5 a nuestra réplica. Todos los PAS. Esta mañana  
6 oí una alegación un poquito distinta: "No, no  
7 es cierto que se respeten siempre los plazos  
8 legales". Miren, por favor, el Anexo C y vayan,  
9 por favor, a comprobar cada uno de esos PAS. Yo  
10 creo que a lo que se refiere la contraparte es  
11 que hay un PAS que no tiene plazo legal. Me  
12 parece que es a eso a lo que se refieren.  
13 Efectivamente, si no tiene plazo legal ahí ya  
14 no le puedo asegurar qué plazo se está  
15 respetando y qué plazo no, pero los que tienen  
16 plazo legal les invito a mirar el Anexo C donde  
17 hemos hecho esa labor de sistematización y si  
18 no todos y cada uno de los PAS; de nuevo, están  
19 en el récord.

20 Entonces, decía, no tenemos tiempo de mirar  
21 todo esto en detalle, pero les he dejado las  
22 diapositivas ahí. Y yo creo que convendrán

## VERSIÓN CORREGIDA

1 cuando lo revisen que los informes del auditor  
2 no pueden estar diciendo que los retrasos en  
3 los PAS sean atribuibles al Estado. De hecho,  
4 miren, por ejemplo, lo que decía el auditor en  
5 uno de estos informes: que los retrasos en la  
6 obtención de los PAS mixtos fueron ocasionados  
7 por, cito: "el retiro o desistimiento de las  
8 concesiones eléctricas originales por problemas  
9 en la determinación, en el cálculo de la faja  
10 de seguridad que produjo que Interchile bajo la  
11 normativa expuesta no gozara de la calidad de  
12 concesionario y, por tanto, no fueran acogidos  
13 a tramitación un alto número de PAS rechazados  
14 por CONAF".

15 Por cierto, esta supuesta violación a la que  
16 aquí se están refiriendo, el problema de la  
17 franja de seguridad, esta mañana hemos oído a  
18 nuestros colegas de la parte contraria decir  
19 qué hacía aquí la señora Muñoz si nosotros no  
20 tenemos reclamaciones contra la SEC. Pues me  
21 alegro de saber que ya no las tienen, pero en  
22 sus escritos iniciales sí que las tenían,

1 porque nos decían que lo que ocurrió con la  
2 faja de seguridad también era imputable al  
3 Estado chileno. Y se lo recuerdo muy  
4 brevemente. Lo que pasó con la faja de  
5 seguridad lo explica la señora Muñoz en detalle  
6 en sus declaraciones testimoniales, pero  
7 tampoco le preguntaron sobre eso, es lo  
8 siguiente. Interchile presentaba un cálculo de  
9 la franja de seguridad que tienen que calcular  
10 y, además, que es una cuestión importante  
11 porque es una cuestión de seguridad, es la  
12 franja que va debajo de la línea donde tenemos  
13 que estar seguros de que está bien calculada  
14 precisamente para asegurar la seguridad de las  
15 personas, de las cosas, etcétera. ¿Verdad?

16 Ahora, hay que pagarla, hay que compensarla  
17 a los propietarios. El propietario, perdón, el  
18 adjudicatario debe calcular esa faja de  
19 seguridad. Presentaba esos cálculos a la SEC y  
20 la SEC le decía: "Muy bien, pero, por favor,  
21 mándeme también los cálculos de respaldo para  
22 que yo pueda replicar los cálculos", y ahí

VERSIÓN CORREGIDA

1 Interchile, y les invito a mirar la declaración  
2 de la señora Muñoz y les invito a mirar los  
3 documentos en el récord, se desistió de todas  
4 sus solicitudes y los volvió a presentar meses  
5 después. No nos han explicado por qué. Se  
6 supone que esos datos los tenían que tener. No  
7 nos han explicado por qué, pero esto es lo que  
8 sucedió.

9 Entonces, me alegro saber que esto ya, según  
10 la contraparte, no constituye una violación del  
11 derecho internacional ni forma parte del acto  
12 del supuesto acto compuesto. Pero, de nuevo, no  
13 era la posición de esta contraparte al  
14 principio de este arbitraje.

15 Pero vuelvo al punto en el que estaba, que  
16 me desvié. Y el punto en el que estaba --  
17 estaba acabando con los informes del auditor y  
18 quiero hacer un último punto con respecto a los  
19 informes del auditor. Porque nosotros le  
20 solicitamos a ISA en producción documental las  
21 comunicaciones entre las compañías ISA y el  
22 auditor del proyecto relativos a o relacionados

## VERSIÓN CORREGIDA

1 con la preparación de sus informes y también  
2 todos los documentos que aparecen listados como  
3 antecedentes en cada uno de los informes del  
4 auditor relativos al proyecto. Y estas  
5 solicitudes documentales se otorgaron, pero ISA  
6 no nos produjo ni un solo documento.

7 Ya se lo explicamos en una carta al  
8 Tribunal. Es inverosímil que en siete años de  
9 relación de trabajo con el auditor no haya ni  
10 una sola comunicación con el auditor. Es  
11 inverosímil que no tengan ni una de las cartas  
12 anexas a los informes del auditor.

13 Pero es que esta falta de transparencia  
14 sobre documentos que habrían mostrado, por  
15 ejemplo, por ejemplo, y es que esto es  
16 importante para las alegaciones que están  
17 haciendo, habrían mostrado, por ejemplo, la  
18 información que se proporcionaba al auditor  
19 cuando el auditor iba a tomar sus conclusiones.  
20 Habrían mostrado, por ejemplo, el grado de  
21 participación de Interchile en la elaboración o  
22 la revisión de los informes. Hubieran mostrado,

1 por ejemplo, los antecedentes que fueron  
2 considerados por el auditor. Pues no tenemos  
3 nada de eso.

4 Y esto es especialmente problemático y aquí  
5 me refiero a algo que mencionó mi colega el  
6 señor Gutiérrez durante el opening. La  
7 Dirección de Peajes tuvo que terminar  
8 anticipadamente el contrato del auditor debido  
9 a un incumplimiento grave de su obligación de  
10 independencia, tal y como estaba definida por  
11 cierto en el contrato, al haber sido el auditor  
12 independiente contratado por Interchile.

13 Bueno, volvamos entonces al punto clave  
14 aquí, y el punto clave es el siguiente. La  
15 evidencia demuestra, me parece que fuera de  
16 toda duda, que los PAS se denegaban por causas  
17 atribuibles a Interchile, porque no puede la  
18 demandante estar seriamente alegando que cuando  
19 CONAF decide denegar un PAS, de nuevo, la  
20 mayoría de las ocasiones mucho antes de que  
21 expire el plazo -- bueno, la mayoría no tengo  
22 el dato ahora mismo en la cabeza, pero desde

## VERSIÓN CORREGIDA

1 luego en muchas ocasiones mucho antes de que  
2 expirase el plazo legal, en todas, antes de que  
3 expirase el plazo legal. Cuando CONAF decide  
4 denegar un PAS por haber talado Interchile  
5 especies protegidas, que además aquí lo estamos  
6 tratando como si esto fuera, "bueno, no es tan  
7 grave", nos han dicho por parte de la  
8 contraparte "era la desesperación de llegar".  
9 No, estamos hablando de cosas muy serias.  
10 Estamos hablando de obligaciones ambientales  
11 que el Estado de Chile se toma muy en serio.

12 Pues no nos pueden decir que cuando esto es  
13 lo que sucede esto es imputable al Estado de  
14 Chile. Y, de nuevo, no es solo esto, ya han  
15 visto el tipo de causales de las que estamos  
16 hablando.

17 Entonces, ¿cuál es la conclusión de todo  
18 esto? Pues que los 518 días de demora que  
19 Ankura calcula corresponden a los retrasos en  
20 la obtención de los PAS corresponden, por  
21 tanto, a Interchile, son atribuibles al  
22 Interchile, no al Estado. 518, por encima de

1 los 499 que se dieron en la realidad.

2 En otras palabras, incluso si ustedes están  
3 de acuerdo en que la causa de las demoras en  
4 ciertas de estas ventanas no era como nosotros  
5 decimos el ritmo lento de construcción de  
6 Interchile, que tenía frentes de construcción  
7 disponibles, pero incluso si no están de  
8 acuerdo con eso, incluso si ustedes coinciden  
9 con Ankura y con ISA en que la causa de las  
10 demoras eran los PAS, esa demora es enteramente  
11 atribuible a Interchile y este debería de ser  
12 el final de la historia.

13 Pero es que tengo más, tercer punto relativo  
14 a los PAS y no es menor. La demandante necesita  
15 probar que la denegación de los PAS violó el  
16 Tratado. Y no solamente esto es imposible por  
17 las causas a las que me acabo de referir, sino  
18 que además estas reclamaciones están  
19 prescritas. Miren, recuerden, 101 de estos PAS  
20 mixtos de los 113 fueron dictados antes de la  
21 fecha crítica. Entonces, en el segundo escrito  
22 la parte demandante, bueno, nos ofrece esta

1 teoría del acto compuesto, pero es que la  
2 teoría del acto compuesto no puede mágicamente  
3 revivir estas reclamaciones que están  
4 obviamente prescritas. Se lo hemos explicado  
5 también en nuestros papeles.

6 Y cuarto y último punto sobre los PAS.  
7 Recuerden lo que nos explicó el doctor Cerda.  
8 Interchile construía sin tener los PAS  
9 pertinentes. Y como nos confirmó el doctor  
10 Cerda, el récord confirma también que esto no  
11 fue un problema aislado. Esta mañana por parte  
12 de la contraparte nos decía. "Era un 10 por  
13 ciento". ¡Hombre! Un 10 por ciento, incluso  
14 asumiendo que la cifra sea efectivamente de un  
15 10 por ciento, un 10 por ciento no me parece un  
16 problema aislado.

17 Y miren lo que explicaba Interchile en sus  
18 informes. "Las obras contenidas en las  
19 solicitudes que fueron rechazadas de la tabla  
20 presentada el mes anterior, ya fueron  
21 ejecutadas. Por lo tanto, no aplica trámite de  
22 reingreso de los PAS". O "PAS de CONAF predio

VERSIÓN CORREGIDA

1 Agrovivo...”, que fue uno de los últimos que  
2 quedó, ¿se acuerdan?, “...sigue en trámite de  
3 todas formas ya dos de las torres están en  
4 construcción”.

5 Y miren también lo que constataba CONAF en  
6 numerosas ocasiones: que parte de las obras ya  
7 se encontraban realizadas; que se encontraban  
8 con obras ya realizadas; que se encontraban  
9 todas las obras ya realizadas; que contenía  
10 obras que se encontraban realizadas al momento  
11 de la revisión del estudio. Estoy leyendo de  
12 los PAS que están citados en la diapositiva 56.

13 Y CONAF todavía tuvo que denegar muchos más  
14 PAS mixtos por haber realizado todavía más  
15 talas ilegales. Y miren esta diapositiva que  
16 nos ha quedado bastante llena, la 57, donde  
17 CONAF está denegando muchos PAS mixtos debido a  
18 que Interchile realizaba talas ilegales.

19 Pero sigo, porque miren ahora las Cortes  
20 chilenas. Y miren, miren arriba lo que nos  
21 dicen. En cuanto a la alegación de la denuncia  
22 respecto a su buena fe, dice el juzgado de La

## VERSIÓN CORREGIDA

1 Ligua, "ésta no será cogida toda vez que  
2 Interchile SA ha sido condenada en más de una  
3 ocasión por la misma infracción por otros  
4 tribunales de idéntica competencia, además de  
5 considerar que posee otras denuncias de la  
6 misma naturaleza en este tribunal". Hay más,  
7 pero creo que se hacen ustedes una idea.

8 Y recuerden cómo acabamos la discusión con  
9 el doctor Cerda. Yo le pregunté: "Pero no  
10 esperaban ustedes, entonces, a tener los PAS  
11 aprobados para construir; luego, los PAS no  
12 podían ser lo que estaba impidiendo la  
13 construcción ¿Correcto?". Y el doctor Cerda me  
14 respondió: "Correcto". Recordarán que el doctor  
15 Silva Romero trató de repescar mi pregunta  
16 pidiéndole que, por favor, comentara sobre mi  
17 pregunta. Ahí tampoco, a pesar de esa  
18 invitación, tampoco el doctor Cerda se  
19 retractó.

20 Es decir, incluso si los retrasos en la  
21 obtención de las PAS fueran imputables al  
22 Estado, el doctor Cerda nos dice que ello

VERSIÓN CORREGIDA

1 tampoco le causó un perjuicio a Interchile,  
2 porque Interchile construía, de todas maneras.

3 Bueno, y hasta aquí con los PAS. Y  
4 permítanme ahora enfocarme en La Dormida.

5 Y en La Dormida decimos la demandante no ha  
6 logrado probar una violación del estándar de  
7 protección y seguridad plena.

8 Un punto preliminar, porque se nos ha dicho  
9 varias veces también esta mañana, se nos ha  
10 dicho: "Bueno, es que las autoridades públicas  
11 de Valparaíso se oponían públicamente al  
12 proyecto". Pero es que aun si así fuera, aun si  
13 efectivamente las autoridades públicas de  
14 Valparaíso se opusieran al proyecto, la  
15 disidencia política no es obviamente una  
16 violación del Tratado ni tampoco una causa de  
17 fuerza mayor.

18 Pero vayamos con lo que sucedió en La  
19 Dormida. Y primero, repasemos el testimonio del  
20 Teniente Federici, que nos explicó en sus dos  
21 declaraciones testimoniales, y por cierto es el  
22 único testigo que hemos visto que estaba en La

## VERSIÓN CORREGIDA

1 Dormida. Se acordarán el doctor Cerda se  
2 definió como el abogado de oficina, que de  
3 hecho nos contó que no había estado en La  
4 Dormida hasta bien entrado el 2019 ya.

5 Entonces, el Teniente Federici nos decía:  
6 "Interchile nos solicitó acompañarlos en varias  
7 ocasiones al predio. Así lo hicimos para  
8 intentar evitar que lo mismo sucediera". Y  
9 después nos dice: "Acompañamos a Interchile en  
10 cada ocasión que nos lo solicitaron para  
11 prevenir altercados". Y la demandante no ha  
12 disputado este punto y tampoco le preguntó en  
13 cross-examination al Teniente Federici sobre  
14 esto.

15 De hecho, el Teniente Federici volvió a  
16 confirmarlo aquí durante la audiencia. Lo  
17 tienen en su pantalla, donde nos dijo que  
18 "Efectivamente, cada vez que ISA requirió la  
19 presencia de Carabineros en el predio, fueron  
20 atendidas sus llamadas. Yo personalmente en mi  
21 oficina también recibí a representantes de  
22 ellos". Lo tienen en la página 762 del

VERSIÓN CORREGIDA

1 transcript. Es decir, Carabineros siempre  
2 asistió a ISA cuando le fue solicitado,  
3 siempre.

4 Segundo punto: "Carabineros también adoptó  
5 medidas de protección -- de prevención, perdón  
6 para intentar minimizar los disturbios en la  
7 zona". De nuevo, nos lo contó el Teniente  
8 Federici en su declaración testimonial y de  
9 nuevo lo volvió a repetir en este arbitraje. "A  
10 raíz de las denuncias también Carabineros  
11 implementa servicios preventivos por la ruta  
12 F-100-G que comprendía aproximadamente entre el  
13 kilómetro 11 y el kilómetro 24 de esa ruta con  
14 la finalidad obviamente de que los delitos no  
15 ocurrieran". Lo tienen también en esa misma  
16 página del transcript.

17 Entonces, volvamos si quieren a nuestra  
18 crono y, bueno, la que tenemos aquí es la  
19 nuestra a la que también hemos añadido algunos  
20 eventos, pero la de la contraparte también nos  
21 vale, obviamente. Volvamos a esa cronología e  
22 intentemos aplicar lo que hemos aprendido estos

VERSIÓN CORREGIDA

1 días. Y vamos a empezar con los eventos de  
2 agosto del 17.

3 Y recordarán que la demandante les mostró  
4 fotos de los materiales tras estos eventos y  
5 les mostró la denuncia correspondiente al  
6 teniente Federici, que por cierto todavía no  
7 estaba en La Dormida. Pero lo que no ha  
8 refutado la demandante es que tal y como la  
9 demandante -- tal y como Interchile definía en  
10 sus propios documentos contemporáneos,  
11 Carabineros acompañó y permitió a los  
12 trabajadores ingresar al predio colindante a La  
13 Dormida. Acuérdense los eventos de agosto del  
14 17 eran en un predio colindante a La Dormida.

15 Y siguen diciendo los documentos, los  
16 propios documentos de Interchile, de nuevo: "En  
17 el mismo día señalado, los trabajadores  
18 pudieron ingresar a las faenas con ayuda de  
19 Carabineros de Chile".

20 Y no está, entonces, en disputa que tras  
21 estos incidentes en un predio colindante  
22 Interchile no intenta volver a La Dormida hasta

1 agosto del 2018. Esta mañana el doctor Silva  
2 Romero decía: "No, pero pasan cosas  
3 entretanto". Podrán pasar cosas, pero  
4 Interchile no intenta volver al predio.

5 De hecho, esto nos lo confirmó el ingeniero  
6 Urrego en su testimonio, donde nos dijo que  
7 para que no escalase el problema, para que no  
8 escalase el problema, Interchile se iba a otros  
9 frentes. En realidad, ahora sabemos que se iba  
10 al Tramo 2 porque estaban desmovilizando  
11 parcialmente.

12 Entonces, vamos a agosto y septiembre de  
13 2018. Y aquí es cuando Interchile y sus  
14 contratistas llegan a La Dormida para, según  
15 explicó Interchile, lo recordarán, vimos el  
16 vídeo un par de veces, Interchile explica que  
17 es para realizar mediciones y trabajos  
18 preliminares de topografía. Acuérdense, estaban  
19 todavía bien lejos de La Dormida. Y por cierto,  
20 estaban bien lejos de La Dormida, recordarán el  
21 cronograma inicial que Interchile le presentó  
22 al Ministerio: La Dormida, últimas torres. El

VERSIÓN CORREGIDA

1 ingeniero Urrego nos dijo: "Bueno, hay otra por  
2 ahí también cerquita". Vale.

3 Entonces, ¿qué sucede en agosto y septiembre  
4 de 2018? Pues, de nuevo, los propios documentos  
5 de Interchile nos confirman que Carabineros  
6 también asistió a Interchile. Y aquí entra en  
7 juego el famoso vídeo. Lo vimos dos veces, el  
8 doctor Silva Romero nos ha dicho que es muy  
9 ilustrativo de lo que pasó en La Dormida. Y  
10 sobre este vídeo quiero hacer varios puntos.

11 El primero -- bueno, la señora Klein  
12 Kranenberg ya se refirió a él y como explicó,  
13 si Interchile hubiera querido entrar al predio  
14 con auxilio de la fuerza pública, el ministro  
15 de fe, que aquí era el notario, hubiera debido  
16 de notificar a los moradores del predio del  
17 oficio en cuestión. Esto no es una formalidad;  
18 esto es una garantía que impone la ley, y esto  
19 no está en cuestión, que es una garantía que  
20 impone la ley porque recordarán que Interchile  
21 en todas sus fichas al Ministerio, recordarán  
22 que alguna de ellas las discutí con el doctor

1 Cerda, así lo explica. Se necesita  
2 efectivamente hacer esta notificación a través  
3 del notario o del receptor judicial. No basta  
4 con que simplemente esté presente.

5 ¿Y dónde está esa notificación? Porque no  
6 consta en el acta y en el vídeo tampoco la  
7 vimos. Y sin eso, Carabineros no podía ejercer  
8 la fuerza pública para la toma de posesión del  
9 predio bajo la Ley General de Servicios  
10 Eléctricos.

11 Por cierto, me ha parecido, y discúlpenme si  
12 no lo he entendido bien, pero me ha parecido  
13 que con respecto a lo que nos contó el doctor  
14 Cerda el otro día, esta mañana, los alegatos le  
15 bajaban un poco el tono a este intento de  
16 agosto del 18.

17 Pero más allá de esto y de exactamente si se  
18 estaba intentando diligenciar o no, yo creo que  
19 es bastante claro que no, ¿este vídeo sugiere  
20 que Carabineros hubiera debido motu proprio  
21 ejercer la fuerza pública para proteger a  
22 Interchile de una amenaza? Y digo "motu

1 propio" porque obviamente en el vídeo no  
2 estamos viendo que Interchile en ningún momento  
3 solicite o sugiera: "Por favor, ayúdenme con la  
4 fuerza pública". De verdad, el vídeo que vimos  
5 con dos abogados de la empresa viniendo y  
6 diciendo bueno que queremos conversar por las  
7 buenas dicen, me parece que estoy citando  
8 literalmente, ¿les sugiere que Interchile  
9 esperaba, buscaba, estaba pidiendo el uso de la  
10 fuerza pública en las circunstancias? ¿Y les  
11 parece que efectivamente la situación - una  
12 reunión concertada entre la empresa y la  
13 comunidad en la que la empresa ha ido a  
14 solicitar la ayuda de Carabineros, el  
15 acompañamiento de Carabineros el día anterior,  
16 todo esto nos lo explicó el Teniente Federici y  
17 lo muestra así el vídeo - necesitaba la empresa  
18 el uso de la fuerza pública? ¿Para qué  
19 exactamente? ¿Qué es lo que se reprocha a  
20 Carabineros en este vídeo concretamente?

21 Por cierto, se sugiere también, se ha  
22 sugerido también el otro día durante la cross-

## VERSIÓN CORREGIDA

1 examination del Teniente Federici y esta mañana  
2 durante el closing que el Coronel Troncoso  
3 tendría miedo ¿no?. ¿El vídeo no os ha dado  
4 miedo también? De nuevo, no estoy sugiriendo  
5 que esto sea lo que sucedió más adelante; estoy  
6 ahora mismo en agosto y septiembre de 2018,  
7 aunque por la contraparte sí que se nos ha  
8 dicho que es bastante ilustrativo de lo que  
9 pasaba en La Dormida. No es necesariamente mi  
10 sugerencia.

11 Pero vamos ahora a la reunión del Comité  
12 policial de Marga Marga que el doctor Silva  
13 Romero discutió largamente con el Teniente  
14 Federici. Y la insinuación, o por lo menos yo  
15 la entendí así y por lo menos con el Teniente  
16 Federici hoy he creído entender que también  
17 bajaban un poco el tono del argumento, pero era  
18 que en el punto 5, este que señalaba que  
19 debemos atender a los actores del territorio y  
20 tratar de agotar las instancias de diálogo  
21 previo al ingreso en el sector La Dormida, que  
22 suponía una especie de acuerdo por parte de

## VERSIÓN CORREGIDA

1 Carabineros para no intervenir en La Dormida.

2       Primero, el Teniente Federici explicó que  
3 este no fue el caso. Pero es que, segundo,  
4 claro que Carabineros, claro que gobernación  
5 estaban intentando abrir espacios de diálogo.  
6 De hecho, recordarán que el 15 de diciembre, el  
7 15 de diciembre, funcionarios del Ministerio  
8 también se desplazan a La Dormida para mantener  
9 una reunión con la comunidad -y lo tienen  
10 también en su cronología. Esto era lo que pedía  
11 Interchile; de hecho, de esto se queja  
12 Interchile, de que no les ayudábamos a negociar  
13 suficientemente. Pero esto desde luego era  
14 lógico, era esperable y de manera contemporánea  
15 era bienvenido por Interchile. Les invito  
16 también a repasar algunos de los documentos en  
17 el récord. Pero esto no significa de ningún  
18 modo que Carabineros esté renunciando a ejercer  
19 la fuerza pública. Obviamente, de ser necesario  
20 para proteger el orden público o de ser  
21 necesario para diligenciar el oficio de toma de  
22 posesión según la Ley General de Servicios

1 Eléctricos, en caso obviamente de que  
2 Interchile así lo solicite, porque esa es una  
3 potestad de la empresa solicitar el  
4 diligenciamiento del oficio, claro que  
5 Carabineros no está renunciando a ejercer la  
6 fuerza pública. Y, de hecho, miren el punto 9 y  
7 lo lamento porque -- bueno, las prisas del  
8 closing no nos ha dado tiempo a preparar una  
9 slide, pero el punto 9(a) de este mismo  
10 documento dice, como sigue, dice: "Se requiere  
11 contingente policial adicional en la zona",  
12 porque recuerden que esta -- este comité  
13 policial está discutiendo exclusivamente los  
14 eventos en La Dormida. Y dice: "Se requiere  
15 contingente policial adicional debido a que el  
16 foco en este momento está en (Quintero) y no se  
17 puede desatender" y se responde inmediatamente  
18 "La gobernación levantará contingente adicional  
19 necesario". Yo desde luego no veo ni desidia  
20 por parte de Carabineros ni gobernación, no veo  
21 renuncia al ejercicio de sus deberes por parte  
22 de las autoridades.

VERSIÓN CORREGIDA

1 Y seguimos en la cronología y nos vamos  
2 ahora a noviembre del 18. Y noviembre del 18 y,  
3 de nuevo, es que estamos yendo por los  
4 documentos de Interchile. Lo que les estoy  
5 mostrando cada vez cada documento que dice que  
6 Carabineros asistió es un documento de  
7 Interchile. De nuevo, Interchile reporta al  
8 Ministerio de Energía que se ingresó con apoyo  
9 de policía. Tampoco se le preguntó sobre esta  
10 instancia sobre esta ocasión al Teniente  
11 Federici.

12 Lo mismo sucede en enero del 2019, la  
13 demandante tampoco disputa que Carabineros  
14 acude a asistir a Interchile al predio. Y, de  
15 nuevo, la demandante tampoco le preguntó al  
16 Teniente Federici sobre la supuesta inacción de  
17 Carabineros en esta ocasión.

18 Entonces, a finales del 19 yo entiendo que  
19 no está en disputa y mis amigos me corregirán  
20 pero yo entiendo que no está en disputa que  
21 cada vez que se solicita su asistencia  
22 Carabineros acude al predio junto a Interchile.

1 Nos lo han dicho cada uno de los documentos de  
2 Interchile.

3 No está en disputa que Carabineros adopta  
4 medidas de prevención para intentar minimizar  
5 los incidentes. Tampoco se le preguntó al  
6 teniente Federici sobre estas medidas de  
7 prevención.

8 Entonces, ¿qué es exactamente lo que  
9 constituye una conducta por parte de  
10 Carabineros que se aparta de manera patente del  
11 estándar de razonabilidad bajo el Tratado?

12 Sigue la demandante argumentando que, bueno,  
13 una vez que se intenta diligenciar el oficio el  
14 23 de enero de 2019, Carabineros no debía de  
15 haber pedido que el oficio contuviera fecha y  
16 firma y tampoco las coordenadas de ingreso al  
17 predio ni las del predio.

18 Vamos con la fecha y firma primero, porque  
19 recordarán que el doctor Cerda reconoció que  
20 efectivamente la ley chilena requiere que las  
21 resoluciones contengan fecha y firma  
22 electrónica avanzada. Yo lo veo lógico. Ahora,

1 hemos vuelto a oír en esta audiencia el  
2 sorprendente argumento de que el oficio en  
3 cuestión sí tenía fecha y firma. ¿Por qué digo  
4 sorprendente? Estoy midiendo las palabras. Digo  
5 sorprendente porque miren la presentación de la  
6 propia Interchile ante el Juzgado de Limache el  
7 25 de enero de 2019. Miren lo que dice  
8 Interchile. El oficio 1643 no contaba con fecha  
9 -- perdón, no contaba con firma electrónica  
10 avanzada ni con fecha cierta y está solicitando  
11 la confección de un nuevo oficio de auxilio de  
12 la fuerza pública que contenga dicha firma  
13 electrónica avanzada y la fecha en la cual se  
14 emite el mismo oficio de manera urgente.

15 Y miren en esta misma diapositiva cómo  
16 Interchile explica que la secretaria del  
17 Tribunal, "La señora secretaria interina del  
18 Tribunal de S.S., con fecha 24 de enero de  
19 2019, folio 67, por la cual se constató que el  
20 oficio de fuerza pública concedido en estos  
21 autos no contaba con firma electrónica avanzada  
22 y fecha cierta".

VERSIÓN CORREGIDA

1       Entonces, ahora nos dicen: no, no, pero es  
2 que ahora cuando usted se mete en la página del  
3 Poder Judicial sí logra usted acceder. Ya, es  
4 que ahora esto ha sido subsanado, pero creo que  
5 lo que tiene más credibilidad son los  
6 documentos contemporáneos y si Interchile no  
7 quiere creer a Carabineros que se crea, por lo  
8 menos, a la secretaria del juzgado o si no, que  
9 se crea, por lo menos, su propio documento  
10 contemporáneo porque todos están de acuerdo: no  
11 se podía acceder a la firma electrónica  
12 avanzada y el oficio no tenía fecha.

13       Ahora, coordenadas georreferenciadas o  
14 referencias de los caminos de acceso. Estamos  
15 en un contexto, en un predio con una geografía  
16 realmente difícil. La demandante insinuaba que,  
17 bueno, como tantos otros predios. Yo les  
18 aseguro que la geografía de La Dormida  
19 impresiona. Y estamos hablando del predio más  
20 conflictivo de la línea, el predio más  
21 conflictivo de la línea. Entonces, fue  
22 Carabineros particularmente minucioso

1 asegurándose de tener efectivamente toda la  
2 cobertura legal detrás suyo para el camino a  
3 usar, que recuerden, eh, aquí la comunidad e  
4 Interchile se estaban también peleando por la  
5 compensación del camino de acceso. Este mismo  
6 camino por el que Carabineros tenía que  
7 ingresar, ahí había una pelea entre los dos.  
8 Recordarán de las propuestas de acuerdo que  
9 Interchile iba enviando a la comunidad. Lo que  
10 se proponía era precisamente compensar ese  
11 camino de acceso ¿no?.

12 Entonces, ¿en las circunstancias Carabineros  
13 fue particularmente minucioso? Pues sí. Ahora,  
14 ¿es esto una violación del derecho  
15 internacional? Yo les sugiero que no.

16 Y en cualquier caso, este punto es  
17 importante, en cualquier caso, fecha, firma y  
18 coordenadas, los tres requisitos son atendidos  
19 en dos semanas. Dos semanas. Ya quisiéramos  
20 muchos de nosotros tener acceso a un sistema  
21 judicial eficaz como este.

22 Y nos vamos a adelantar unas semanas y no

## VERSIÓN CORREGIDA

1 vamos a situar ahora en la toma de posesión del  
2 predio. Recuerden, lo que sucede entre el 8 de  
3 febrero, cuando Interchile ya tiene ese oficio  
4 que para Carabineros cumple con todos los  
5 requisitos, y el 25 de marzo es que Interchile  
6 no logra encontrar a un ministro de fe para  
7 poder diligenciar. Por cierto, en sus papeles  
8 también alegan que eso es violatorio del  
9 derecho internacional, pero en la audiencia no  
10 lo hemos tratado así que me remito a nuestros  
11 papeles.

12 Y miren cómo nos describe el Teniente  
13 Federici la toma de posesión: "Carabineros  
14 reúne al personal que sobrepasa los 50  
15 funcionarios con sus medios logísticos para  
16 impartir instrucciones de detalle para que cada  
17 funcionario supiera cuál era su función en  
18 relación a lo que se iba a ejecutar". Miren  
19 aquí el tercer párrafo: "El ministro de fe  
20 procede a notificar a las personas que se  
21 encontraban tras la reja". Si van ustedes al  
22 acta de posesión material ven también cómo

VERSIÓN CORREGIDA

1 queda constancia expresa de esa notificación.  
2 De nuevo, es que no es una mera formalidad; es  
3 que estamos afectando a los derechos de  
4 terceros. Por esto la ley requiere que haya  
5 este ministro de fe.

6 Y entonces, Carabineros procede a cortar el  
7 candado, retira la cadena, saca las pancartas,  
8 saca y mueve a las personas que se encuentra en  
9 el acceso, luego de esto, Carabineros ingresa  
10 con un vehículo junto con el ministro de fe y  
11 los camiones, minibuses y camionetas que se  
12 encontraban en el lugar de ISA para que se  
13 comenzara a ejecutar sus trabajos, ¿los vieron  
14 ustedes en el vídeo del 2018, estos camiones de  
15 Interchile listos para empezar a trabajar? Yo  
16 no.

17 Se saca nuevamente, se corta el otro  
18 candado, se tira la cadena y, luego de eso, se  
19 sigue avanzando unos cuantos metros. Y al  
20 corroborar este ministro de fe que no había más  
21 obstáculos en el camino, se nos acerca y se nos  
22 dice que ya está ejecutado el oficio de auxilio

VERSIÓN CORREGIDA

1 de la fuerza pública, por lo tanto, él se  
2 retira del lugar y Carabineros queda, el  
3 personal queda distribuido dentro del predio  
4 con aproximadamente 30 funcionarios.

5 Se acuerdan que aquí Interchile había  
6 solicitado -- lo solicitó el 5 de febrero de  
7 2019, el 5 de febrero de 2019 las medidas de  
8 protección para que efectivamente Carabineros  
9 estuviera constantemente en el predio con ellos  
10 protegiéndolos.

11 Y no me resisto a hacer este comentario.  
12 Porque también el punto que se nos hizo y la  
13 verdad no recuerdo si fue el doctor Cerda o si  
14 por parte de la contraparte -- de los abogados  
15 de la contraparte: ah, pero es que el fiscal  
16 tenía que haber tomado estas medidas de  
17 protección.

18 Entonces, la sugerencia es que la culpa es  
19 del fiscal porque el fiscal la tenía que haber  
20 pedido de oficio, y entonces, llegamos a este  
21 punto no me voy ni al derecho chileno, me voy a  
22 al sentido común. De verdad la responsabilidad

## VERSIÓN CORREGIDA

1 de no haber solicitado una orden de protección  
2 que fue otorgada prontamente cuando fue  
3 solicitada, el doctor Cerda nos decía: no,  
4 tardaron un poco. Bueno, tardaron 15 días, un  
5 poquito más de 15 días. ¿Pero de verdad la  
6 responsabilidad de no haber solicitado una  
7 orden de protección es del fiscal al que no se  
8 le ocurrió que Interchile podía estar  
9 necesitándola pero no la solicitaba? ¿De verdad  
10 es que la sugerencia es que esto constituye una  
11 violación del Tratado? La experiencia propia de  
12 Interchile demuestra que cuando Interchile  
13 solicitó su orden de protección el 4 de  
14 febrero, Interchile obtuvo su orden de  
15 protección el 26 de febrero. Eso es lo que  
16 demuestra el sistema chileno.

17 Pero me adelanto un poquito. Me voy a al 2  
18 de abril, porque el 2 de abril del 2019 es  
19 según la demandante cuando se produjeron -cito-  
20 y estoy citando del memorial de réplica 489:  
21 "cuando se produjeron las mayores fallas de  
22 Carabineros", "las mayores fallas de

VERSIÓN CORREGIDA

1 Carabineros". 2 de abril de 2019.

2 Y lo primero que me sorprende es que frente  
3 a las mayores fallas de Carabineros no tuvimos  
4 ni una sola pregunta para el Teniente Federici,  
5 ni una sola, Teniente Federici que estaba allí,  
6 cometiendo esas mayores fallas de Carabineros  
7 supuestamente.

8 Recordarán que en esta ocasión lo que  
9 sucedió es que tras haber Carabineros  
10 solicitado refuerzos -- se tomó una de las  
11 torres, la 826, por parte de comuneros.  
12 Entonces, Carabineros solicita refuerzos por  
13 parte del grupo de operaciones policiales  
14 especiales, va el fiscal, solicita también unas  
15 medidas al fiscal, se monta un importante  
16 operativo y ahí Carabineros logra desalojar la  
17 torre y detener a varios de los manifestantes  
18 sin que hubiera que lamentar daños personales.  
19 Pasan -- la verdad es que no tengo en mente  
20 exactamente cuántos días pero no sé si son  
21 tres, cuatro, cinco, por ahí, hasta que se  
22 logra desalojar la torre. ¿Esa es la mayor

## VERSIÓN CORREGIDA

1 falla de Carabineros? ¿Qué se suponía que tenía  
2 que hacer Carabineros? ¿Subir a las torres,  
3 pegar tiros, poner en vida la -- poner en  
4 riesgo la vida de las personas? ¿Qué tenía que  
5 hacer aquí Carabineros?

6 Bueno, voy a terminar aquí. Me van a  
7 permitir que termine con una idea, y es la  
8 siguiente. Y es que nos decían por parte de la  
9 contraparte no se nos puede reprochar el haber  
10 intentado negociar, pero si es que la idea de  
11 esta parte del Estado no es reprocharles nada,  
12 son libres de haber tomado sus decisiones. Lo  
13 que nosotros decimos es: muy bien, usted tome  
14 su decisión, usted diseñe su estrategia sobre  
15 cómo acceder a La Dormida, pero no venga cuando  
16 las cosas no le salen como usted esperaba  
17 dentro de la normalidad del funcionamiento de  
18 cualquier Estado en el que efectivamente se  
19 pueden tardar unos días o unas semanas en  
20 lograr encontrar un ministro de fe, por  
21 ejemplo, no vengan a decirnos que esto es  
22 responsabilidad del Estado de Chile. No vengan

## VERSIÓN CORREGIDA

1 a cobrarnos el seguro a nosotros el Estado de  
2 Chile. Nosotros no somos el asegurador de  
3 Interchile. Interchile asumió unos riesgos y  
4 cuando las cosas no salen bien, pues ese es el  
5 riesgo que asumió Interchile.

6 Pero es que, además, y aquí ya sí que acabo,  
7 es que Interchile podía haber hecho muchas  
8 cosas para evitar esta situación en La Dormida  
9 sin margen de maniobra. Recuerden lo que nos  
10 dijo el ingeniero Urrego en la página 476 del  
11 transcript. Coincidían que claro que hubiera  
12 sido mejor empezar en La Dormida, y añadió:  
13 claro, siempre que fuera posible.

14 Y recuerden que también explicó en su  
15 declaración testimonial que habían identificado  
16 desde la oferta como una zona delicada que  
17 requería la atención y el apoyo del Estado La  
18 Dormida. Hoy me parece que hemos oído algo --  
19 yo, por lo menos, lo he entendido un poquito  
20 distinto por parte de nuestros compañeros. El  
21 señor Urrego testifica esto: "Habían  
22 identificado desde la oferta de La Dormida como

## VERSIÓN CORREGIDA

1 una zona delicada que requería la atención y el  
2 apoyo del Estado". Supongo que la atención y el  
3 apoyo de Interchile también, supongo, igual era  
4 solo del Estado.

5 Entonces, podían no haberla dejado para el  
6 final, pero es que, de nuevo, cuando yo digo  
7 esto no les estoy reprochando que lo dejen para  
8 el final, les estoy -- mi punto es: es su  
9 decisión. Es su decisión, pero la  
10 responsabilidad no puede ser mía. Podían haber  
11 evitado que se agotaran los plazos antes de  
12 ejercer sus derechos bajo la ley chilena. Bajo  
13 la ley chilena tenían derecho a el auxilio de  
14 la fuerza pública para la ejecución de ese  
15 oficio, para el diligenciamiento de ese oficio.  
16 Bajo la ley chilena tenían derecho a esas  
17 medidas de protección, pero, ¿por qué las piden  
18 en febrero del 2019? ¿Por qué no las piden  
19 antes? De nuevo, es su estrategia. Si ustedes  
20 no querían pedir las antes porque no querían  
21 causar más confrontación porque seguían  
22 esperando negociar, porque estaban esperando a

VERSIÓN CORREGIDA

1 efectivamente que ya no le quedara más frentes  
2 constructivos es su decisión. Pero, ¿por qué es  
3 mi responsabilidad?

4 Y un par de cosas más que podían haber  
5 hecho, y ya con esto sí que acabo. Podían  
6 haber, por ejemplo, tramitado sus PAS  
7 correctamente. Lo vimos antes. Y se habrían  
8 ahorrado esos 499 días de demora que sus  
9 expertos cuantifican que son atribuibles a los  
10 PAS de demora crítica atribuible a los PAS.  
11 Podrían haber hecho eso. O podrían, por  
12 ejemplo, haber presentado sus cálculos  
13 correctamente sobre la franja de seguridad.

14 Y, aquí de nuevo, acuérdense que la propia  
15 Interchile le dice al Ministerio en sede de --  
16 perdón, en la ampliación -- perdón, le dice a la  
17 Dirección de Peajes cuando está intentando  
18 ampliar el Hito 3 que lo que sucedió con la  
19 franja de seguridad le causa 5 meses de  
20 retraso. Bueno, pues esos 5 meses igual también  
21 habrían sido relevantes para no llegar sin  
22 margen a La Dormida.

VERSIÓN CORREGIDA

1 De nuevo, estrategia de Interchile.  
2 Interchile tenía todo el derecho del mundo e  
3 ISA a tomar la estrategia que quisiera, pero,  
4 de nuevo, no nos pueden cargar a nosotros con  
5 la responsabilidad de esas decisiones.

6 SEÑOR SANZ: Buenos días, señora presidenta,  
7 señores árbitros. Muchas gracias. Me toca a mí  
8 ahora resumir, vamos a resumir la parte  
9 correspondiente a demoras y voy a hacer una  
10 referencia en todo caso a nuestros escritos  
11 para la parte de cuantificación de daños, de  
12 manera de poder mantenernos en foco para esta  
13 parte.

14 Hemos escuchado durante la audiencia, pero  
15 particularmente también en la presentación del  
16 día de hoy, un tema que creo que cruza las  
17 posiciones de las partes, en definitiva, que es  
18 esta suerte de confusión que existe entre lo  
19 que es una relación regida por las bases de  
20 licitación entre el Estado chileno e Interchile  
21 y las relaciones que en todo caso rigen, por  
22 ejemplo, a Interchile cuando contrata con

VERSIÓN CORREGIDA

1 Isolux, cuando contrata con EDEMSA y lo que  
2 pasa en general en los contratos de obra. Son  
3 dos situaciones distintas y creemos que la  
4 confusión de estas situaciones explican en gran  
5 medida también las posiciones que ha asumido  
6 Interchile y que asume la demandante en este  
7 arbitraje.

8 Para poder ilustrar esto, lo que tienen en  
9 pantalla en este momento es precisamente una  
10 comparación entre las bases de licitación y los  
11 contratos que tenía Interchile con sus  
12 contratistas. Aquí ven referencias a los anexos  
13 ACG-008 y 009, que tienen que ver con EDEMSA y  
14 con Siemens, por ejemplo, pero los tomamos a  
15 modo de ejemplo.

16 Y la primera de las diferencias es lo que  
17 tiene que ver con las obligaciones, digamos.  
18 Mientras que en el caso de las obligaciones  
19 establecidas en las bases son obligaciones que  
20 son en cabeza en todo caso de Interchile, que  
21 como adjudicatario tiene que hacerse cargo de  
22 la procura de todo lo que necesite, de cumplir

## VERSIÓN CORREGIDA

1 con la normativa medioambiental, de obtener  
2 todos los permisos, patentes y otras  
3 obligaciones legales y obviamente culminar la  
4 construcción y la entrada en operación dentro  
5 de los 60 meses, como hemos visto en más de una  
6 oportunidad. Esto era un dato fijo y todo lo  
7 demás debía ajustarse a ese dato en definitiva,  
8 incluida la decisión de si se participaba o no  
9 con una oferta en la licitación. Vemos en  
10 contraste que lo que pasa en la relación, por  
11 ejemplo, con EDEMSA es que hay obligaciones de  
12 las dos partes. Sí, desde ya hay alguien que  
13 paga un precio por la obra y, de hecho, después  
14 vamos a ver que es un precio en determinadas  
15 condiciones, pero también tiene que entregarle  
16 ingeniería básica, tiene que encargarse de  
17 suministrar los materiales. Esto es Interchile,  
18 las obligaciones de Interchile, ¿sí? Colaborar  
19 en la obtención de permisos y tramitar y  
20 entregar al contratista los derechos de acceso  
21 a los predios, por ejemplo, ¿sí?

22 Entonces, vemos del otro lado que están las

1 obligaciones de desarrollar las tareas y  
2 servicios de acuerdo al programa de trabajo,  
3 proporcionar toda la información solicitada y  
4 reportar periódicamente, etcétera, etcétera,  
5 etcétera.

6 La realidad es que aquí hay obligaciones que  
7 están entrelazadas. Es decir, si Interchile no  
8 provee los materiales, la contratista no va a  
9 poder trabajar. Si Interchile no consigue los  
10 permisos necesarios o los accesos a los  
11 predios, la contratista no va a poder trabajar.  
12 Y es por eso que hay una interrelación entre lo  
13 que uno hace y el otro puede hacer y eso  
14 obviamente define de alguna manera cómo se  
15 entabla esa relación.

16 En cuanto a los plazos, nuevamente, es  
17 diferente el esquema que rige a uno y otros.  
18 Mientras que en el caso de las bases se  
19 establecen, como decíamos antes, los 60 meses  
20 que le dan la estructura global a todo este  
21 proyecto en lo que se refiere a la relación con  
22 el Estado, cuando uno mira la relación de los

VERSIÓN CORREGIDA

1 contratistas con Interchile lo que ve es plazos  
2 naturalmente más cortos que tienen que ver ya  
3 en este punto con la toma de decisiones, por  
4 ejemplo de holguras en su propia programación  
5 para poder desarrollar el proyecto. Y me  
6 detengo en una que la ven acá. Estamos hablando  
7 de 18 meses de construcción, 18 meses de obra  
8 en el contrato que tenían, por ejemplo, con  
9 EDEMSA. Hablamos de 60 meses para llegar a la  
10 culminación del Hito 5 de acuerdo a lo que  
11 estaba establecido en las bases. Estamos  
12 hablando de 42 meses, o sea, de una proporción  
13 sumamente grande en comparación con lo que se  
14 tarda en la obra para hacer todo lo que  
15 Interchile tenía que hacer para poner las cosas  
16 en condiciones, de manera tal de que después  
17 pudiera eventualmente su contratista actuar de  
18 manera eficiente, como hemos escuchado tanto  
19 durante esta audiencia.

20 Cuando vamos a hablar del precio, y este es  
21 otro factor clave, no hay precio en lo que  
22 tiene que ver con las bases de licitación,

## VERSIÓN CORREGIDA

1 porque el Estado no paga. Quien paga en todo  
2 caso, quien remunera la inversión que está  
3 haciendo Interchile en este caso es en todo  
4 caso el usuario. Y lo único que hay acá es un  
5 derecho que tiene Interchile por ser  
6 adjudicatario a gozar del marco regulatorio que  
7 le va a permitir prestar el servicio en las  
8 condiciones regulatorias adecuadas y poder  
9 después darse vuelta y cobrarles a los  
10 usuarios, pero el Estado no paga.

11 Ahora, cuando uno ve la relación que existe  
12 entre EDEMSA e Interchile uno ve, por ejemplo,  
13 que hay una primera decisión que es sumamente  
14 importante para todo lo que pasó en la obra. Ve  
15 que la decisión de precio es de monto fijo,  
16 ¿sí? 164 millones 455. Esto es lo que, por  
17 ejemplo, después quedó impactado por las  
18 modificaciones por la que también está  
19 reclamando en este caso la demandante. Porque  
20 hubo un monto fijo que se negoció y seguramente  
21 habrá habido en este monto fijo conveniencias  
22 comerciales para Interchile de tener un monto

## VERSIÓN CORREGIDA

1 fijo que no le expusiera a tener que pagar, por  
2 ejemplo, por período de tiempo ¿sí?. Entonces,  
3 redujo su exposición teniendo un monto fijo,  
4 seguramente habrá habido concesiones a cambio  
5 de tener ese CAP, digamos, al que quedaba  
6 sometido, en definitiva, la ejecución de la  
7 obra.

8 Veamos qué hay del lado de las multas. Hemos  
9 escuchado grandes alegorías acá diciendo que el  
10 Estado chileno pretendía lucrar y actuar  
11 bravuconamente poco menos en cobrar las multas  
12 que, en definitiva, surgían de las propias  
13 bases a las que voluntariamente se sometió  
14 Interchile al remitir su oferta.

15 Y graciosamente lo que vemos es que cuando  
16 uno analiza las multas que la propia Interchile  
17 puso en los contratos que tenía con sus  
18 contratistas son multas que no solamente son  
19 prácticamente de -- las multas diarias, por  
20 ejemplo, son de exactamente el mismo porcentaje  
21 respecto al valor del contrato, sino que además  
22 tiene multas adicionales. Porque, por ejemplo,

1 ven en la primera que tiene que ver con la  
2 cláusula 14.1 en concreto que cuando al cierre  
3 del mes se hacía la evaluación del avance de la  
4 obra, si había un desvío del 5 por ciento de la  
5 curva S, esa que la vimos en varias filminas a  
6 lo largo de la audiencia, lo que terminaba  
7 pasando es que había una multa del 0,5 por  
8 ciento, no ya del 0,05 por ciento. Y es la  
9 acumulación de estas multas la que determinó en  
10 el caso de Isolux, y lo vimos durante la  
11 audiencia también, que se terminara el contrato  
12 de Isolux. ¿Sí?

13 Pero no termina ahí la cuestión. La misma  
14 Interchile, que se queja del Estado chileno  
15 diciendo que tiene multas draconianas y que las  
16 aplicó en este caso, goza en su contrato con  
17 sus contratistas de la facultad prácticamente  
18 real, vamos a decir de alguna manera, de que  
19 aun si la contratista después de incurrir en  
20 demoras y de ser multada por incurrir en  
21 demoras mitiga y llega a fecha, tiene la  
22 facultad de considerar si le devuelve todo,

## VERSIÓN CORREGIDA

1 parte o nada de las multas que le cobró  
2 tratando de incentivar de alguna manera con  
3 esas multas que llegara a la fecha pese a haber  
4 llegado a la fecha.

5 En el caso de lo que pasa en el marco de las  
6 bases de licitación, ustedes recordarán que  
7 solamente se cobran las multas si existe una  
8 demora de N días respecto de lo que era la  
9 fecha del Hito 5. Si se declaraba fuerza mayor,  
10 como de hecho sucedió por una cantidad  
11 importante de días respecto de los reclamos que  
12 había hecho Interchile, el Estado nada cobraba.  
13 Nada cobraba.

14 Sigamos viendo qué es lo que pasa con  
15 retrasos y fuerza mayor. Volvemos, por favor,  
16 al slide anterior. Gracias. Esto no estaba --  
17 en el caso de las bases no hay previsiones  
18 respecto de otras cuestiones que no sean las  
19 multas y lo que hay es simplemente una  
20 aplicación supletoria en este caso de las  
21 reglas de la fuerza mayor. En el caso de las  
22 contrataciones de EDEMSA, esto está previsto

VERSIÓN CORREGIDA

1 específicamente. Se prevé que la única, la  
2 única forma de salirse, digamos, de que caiga  
3 la espada de Damocles por las demoras tiene que  
4 ver con que eventualmente se dé un supuesto de  
5 fuerza mayor. Supuesto de fuerza mayor, por  
6 otra parte, que no hemos visto acreditado en  
7 ningún lado en las discusiones que han tenido  
8 que ver en las relaciones entre Interchile y  
9 sus contratistas por reclamos que nos han  
10 traído acá y que nos han cuantificado los  
11 expertos de la demandante. No los hemos visto.  
12 No hemos visto tampoco las discusiones que han  
13 tenido que ver con los settlement agreements ni  
14 cosas por el estilo. Hubiera sido interesante,  
15 pero no hemos tenido la posibilidad de verlas.

16 Lo concreto es que los contratos de  
17 Interchile tenían prevista solamente la fuerza  
18 mayor en condiciones más gravosas todavía, en  
19 definitiva, de lo que se aplicaba respecto de  
20 Interchile en su relación con el Estado.

21 Vemos acá consecuencias de esta confusión,  
22 en definitiva. Vemos al señor Almodóvar

## VERSIÓN CORREGIDA

1 respondiendo en un cross examination y hablando  
2 de, por un lado, de las culpas y de las  
3 demoras. Por un lado, algunas son excusables,  
4 la condonación de multa y, por otro lado, las  
5 compensables. Lo mismo pasó hoy en la  
6 presentación más temprano, el doctor García  
7 Represa también, digamos, de alguna manera nos  
8 llevaba a este análisis en el cual uno lo que  
9 pretende es aplicar un análisis de a cuál de  
10 dos partes yo le asigno la responsabilidad  
11 respecto de una demora.

12 Señores, acá estamos en una situación  
13 completamente distinta. Estamos en una  
14 situación en donde la totalidad de las  
15 obligaciones estaban en cabeza de Interchile  
16 excepto la que tenía que ver con garantizar que  
17 una vez que se pusiera en funcionamiento la  
18 línea Interchile pudiera cobrar  
19 regulatoriamente lo que le correspondía, cosa  
20 que, por otra parte, ha hecho, sigue haciendo y  
21 festeja los resultados que obtiene por ello. En  
22 ese contexto, en ese contexto, es que se

1 confunde, en definitiva, la idea de que acá hay  
2 una suerte de obligación del Estado chileno y  
3 un derecho por parte de Interchile a tener una  
4 discusión respecto de demoras atribuibles a una  
5 u a otra parte. Esto es totalmente ajeno al  
6 marco de las bases de licitación a las cuales  
7 Interchile se sometió voluntariamente,  
8 absolutamente ajeno.

9 Absolutamente ajeno también al análisis que  
10 tiene este Tribunal delante suyo. Nosotros  
11 terminamos acá y lo recordamos porque  
12 preguntaban: bueno, ¿por qué vienen recién  
13 ahora FTI a hacer este análisis? Viene recién  
14 ahora porque este es el campo en el que la  
15 demandante ha decidido traer esta discusión,  
16 para ver si puede, en la confusión, ver si  
17 dirimimos a quién le toca parte de la demora  
18 vamos a decir.

19 El siguiente punto donde se causa esta  
20 confusión tiene que ver con los propios  
21 reclamos de EDEMSA y de Siemens, porque, en  
22 definitiva, bajo las reglas de las bases de

VERSIÓN CORREGIDA

1 licitación y aun en el supuesto, insisto en  
2 esto, aun en el supuesto de que se hubiera  
3 reconocido la totalidad, vamos a decir, de los  
4 días de fuerza mayor que reclamaban, no había  
5 bases para que reclamara Interchile al Estado  
6 chileno bajo las reglas de la licitación un  
7 centavo, un centavo en relación con cualquier  
8 sobrecosto que hubiera tenido para poder llegar  
9 a esa fecha de entrada en operación. Sin  
10 embargo, digamos, fruto del pase de magia de  
11 traer esto al plano del arbitraje de inversión,  
12 hoy estamos teniendo una discusión respecto de  
13 cuánto le tocaría cobrar por los reclamos de  
14 EDEMSA y de Siemens.

15 No quiero -- estamos muy cortos de tiempo,  
16 me quedan aproximadamente 10 minutos, un  
17 poquito más, por ahí le puedo robar al cierre  
18 de mi colega, pero no quiero repetirnos en lo  
19 que es el planteo de los errores del informe de  
20 Ankura. Hagamos un poco de recorrido conceptual  
21 simplemente.

22 Nos dijeron que no era importante tomar en

## VERSIÓN CORREGIDA

1 consideración la georreferenciación, es decir,  
2 la localización de las torres. Sin embargo, el  
3 ingeniero Almodóvar lo ven en la slide 80 dice  
4 que lo tomaron en cuenta, en definitiva, tarde  
5 pero dice que lo tomaron en cuenta. Esto no es  
6 real. Ven en la filmina y lo van a poder ver  
7 más en detenimiento después, el SIGEPRO no da  
8 la información que él está diciendo, a menos  
9 que puedan tener un acceso que no informaron  
10 que han tenido a alguna información que no está  
11 reflejada en sus informes. Ellos no han tomado,  
12 en cualquier caso, no han tomado en cuenta la  
13 georreferenciación para hacer su análisis.

14 Vemos también en el slide 81 que, y esto se  
15 discutió en la audiencia, que la  
16 georreferenciación es usada por la propia  
17 compañía para hacer el seguimiento, y como es  
18 lógico, porque de esa manera uno puede estar  
19 haciendo seguimiento de lo que pasa con la  
20 evolución de la obra, puede saber dónde hay  
21 frentes de trabajo, ver cómo eso puede impactar  
22 en la ruta crítica eventualmente y es lógico

1 que así sea. Y es por esto, en definitiva, que  
2 FTI sí incorporó esto al análisis y pudo a  
3 partir de esto considerar a partir de qué  
4 momento, en definitiva, determinadas zonas  
5 podían ser relevantes para el análisis de  
6 demora crítica. ¿Sí?

7 Más serios problemas del informe de Ankura:  
8 la fabricación de mitigaciones. Lo vimos con  
9 toda claridad durante la audiencia en el  
10 interrogatorio del ingeniero Almodóvar. Se  
11 termina llegando a la afirmación de que existen  
12 demoras atribuibles al Estado únicamente porque  
13 se tergiversa la aplicación de la metodología  
14 que los dos expertos habían aplicado o habían  
15 dicho que iban a aplicar, que lo que hace es  
16 tomar en base -- tomar la información real,  
17 nadie discute esto, pero lo tienen que hacer  
18 mirando dos cosas que son muy importantes. Por  
19 un lado, siempre mirando el Hito 5. Es un faro.  
20 El experto de daños -- de demoras tiene que  
21 estar mirando el Hito 5 para medir la demora  
22 crítica. ¿Va a variar la demora crítica en cada

1 ventana? Sin ningún lugar a dudas, pero siempre  
2 miro el Hito 5.

3       ¿Qué hizo Ankura? Ankura lo que hizo fue  
4 mirar actividades. A partir del momento en que  
5 dijo: construí la primera estructura. En vez de  
6 mirar el impacto que tenía el Hito 5, miró el  
7 impacto que tenía en terminar la siguiente  
8 actividad. Esto no es respetar la metodología  
9 que se dijo que se iba a aplicar y es por esto  
10 que se llega a unos números no solamente  
11 exagerados respecto de la mitigación, no  
12 solamente, esos números permiten además hacer  
13 una cancelación en definitiva respecto de lo  
14 que después termina admitiéndose como demora  
15 que Interchile tiene que hacerse cargo.

16       Ni siquiera Ankura ha tenido, digamos, la  
17 osadía de decir que no había demora atribuible  
18 a Interchile en algún punto, pero creó estas  
19 mitigaciones que no tienen ninguna base sólida  
20 para poder cancelarlas después. Ese es el  
21 ejercicio que presenta Ankura en este arbitraje  
22 y es el ejercicio que hay que dejar de lado

## VERSIÓN CORREGIDA

1 porque no le da a este Tribunal información  
2 útil para saber, en definitiva, que cuando uno  
3 se acerca al relevante predio La Dormida,  
4 alrededor del cual se ha tratado de construir  
5 toda una mística respecto de que esto es la  
6 madre del borrego, es ahí donde uno puede  
7 encontrar las razones de todos los problemas,  
8 la realidad, y ustedes recordarán en la  
9 presentación del vídeo de -- en el directo de  
10 FTI, que lo que terminaba sucediendo es que al  
11 momento en el que Ankura dice que empieza la  
12 demora crítica imputable a lo que estaba  
13 pasando en La Dormida, por la cual, cuentan  
14 bajo el modelo de Ankura cientos de días (y ni  
15 que hablar si uno pasa a ver qué es lo que  
16 ocurre en los que reclamamos que tienen que ver  
17 en sede de fuerza mayor), lo que termina  
18 sucediendo es que uno se encuentra a 40  
19 kilómetros de distancia del predio de La  
20 Dormida y antes de llegar al predio de La  
21 Dormida, lo ven en el vídeo en este momento, si  
22 uno mira qué es lo que tiene por delante, lo

## VERSIÓN CORREGIDA

1 que termina sucediendo es que mucho antes de  
2 llegar -- acá es donde estamos parados ahora en  
3 el mes de noviembre, pero cuando esto sigue  
4 avanzando vamos a seguir que va a faltar mucho  
5 tiempo para llegar a que La Dormida sea  
6 efectivamente el predio en el cual tengo la  
7 traba crítica que me impide seguir adelante con  
8 el proyecto y terminarlo. Solamente a partir  
9 del mes de marzo de 2019, esto es relevante,  
10 nunca antes. Siempre hubo frentes de trabajo  
11 disponibles.

12       Esto nos lleva, tal vez, y como estamos  
13 cortos de tiempo ya al cierre que quiero hacer,  
14 que tiene que ver con un hecho indisputable que  
15 es que estamos aquí, Interchile está aquí, ISA  
16 está aquí por decisiones comerciales que tomó  
17 Interchile, en definitiva. Interchile consideró  
18 las bases de licitación, los riesgos que debía  
19 asumir y presentó una oferta que en la  
20 realidad, no en el escenario contrafáctico, la  
21 ha dejado muy satisfecha, como hemos visto.  
22 Interchile decidió también contratar con Isolux

VERSIÓN CORREGIDA

1 y con EDEMSA y lo hizo en los términos que  
2 analizamos al principio de la presentación. Eso  
3 la exponía a determinados niveles de  
4 contingencias que eran parte de la decisión  
5 comercial y de la negociación que pudo haber  
6 tenido en ese momento para poder llegar al  
7 precio fijo que llegó.

8 Interchile es quien después de fallar en la  
9 elección de su contratista, evidentemente, tuvo  
10 que despedirlo, porque no hacía las cosas como  
11 esperaba que las hiciera, reemplazó a Isolux  
12 con EDEMSA, a quien tenía trabajando en el  
13 Tramo 3. Hemos dicho que no hemos podido ver el  
14 contrato relativo al Tramo 2, hubiera sido  
15 bueno verlo, para ver qué interacción podía  
16 haber entre lo que se estaba pagando por el  
17 Tramo 3 y el Tramo 2. Pero lo que es claro que  
18 el impacto que haya podido tener la  
19 contratación de EDEMSA también para el Tramo 2  
20 y la eventual movilización de personal que haya  
21 habido de un tramo al otro, todas las  
22 consecuencias que eso haya podido tener son

1 parte de una decisión de Interchile y deben ser  
2 afrontadas por Interchile.

3 Interchile también es quien tomó la decisión  
4 comercial de desmovilizar el Tramo 3, que es el  
5 mismo que ahora dicen que es el fundamental.  
6 Hasta ayer -- hasta antes de ayer, mejor dicho,  
7 los dos -- el Tramo 2 y 3 -- los dos eran  
8 fundamentales. Hoy escuchamos que es el Tramo 3  
9 el fundamental. Bueno, este Tramo 3 que es  
10 fundamental es del cual desmovilizaron gente.

11 Interchile juzgó al tomar esta decisión, en  
12 definitiva, qué es un frente de trabajo  
13 razonable. Escuchábamos al doctor García  
14 Represa tratar de que los expertos le dieran  
15 una respuesta definitiva como si uno pudiera  
16 encontrar una respuesta que sea 20 torres, 30  
17 torres, 50 torres. Esto no es un número fijo;  
18 lo razonable es para quien tiene que ejecutar  
19 el proyecto y es, de nuevo, una decisión  
20 comercial.

21 ¿Cómo se mide esa razonabilidad? Tiene que  
22 ver con el balance que puede existir entre lo

## VERSIÓN CORREGIDA

1 que yo voy a tener pagar por desarrollar esas  
2 torres con un cierto impacto en la  
3 productividad y, por otro lado, lo que puedo  
4 exponerme en reclamos de mayores costos. Fue  
5 una decisión comercial.

6 Si Interchile, en definitiva, pudiendo  
7 hacerlo porque tenía frentes de trabajo, como  
8 hemos visto, decidió no atacarlos, esa decisión  
9 comercial, aun si estuviese informada por la  
10 mala percepción de que Chile no aplicaría las  
11 multas que debía aplicar bajo las bases de  
12 licitación, es también una decisión por la cual  
13 Interchile debe responder ella misma. No puede  
14 trasladarle esto al Estado.

15 Dicho esto, de nuevo, hemos tenido que  
16 correr un poco para llegar al tiempo, hago  
17 referencia en lo demás que tiene que ver con  
18 nuestro caso de daños en un punto de causalidad  
19 también, a nuestros escritos, particularmente a  
20 la dúplica. Y con esto dejo la palabra en manos  
21 de la doctora Klein Kranenberg.

22 SEÑORA KLEIN KRANENBERG: Muchas gracias.

VERSIÓN CORREGIDA

1 Finalmente, en representación de la  
2 República de Chile le confirmo el petitorio tal  
3 como está expuesto en nuestro escrito de  
4 dúplica y pedimos al Tribunal rechazar todos  
5 los reclamos de ISA y condenar a ISA en costas.

6 Bueno, hemos llegado al final de una semana  
7 larga e intensa. Entonces, no me queda nada más  
8 que agradecer muchísimo la atención y el tiempo  
9 del Tribunal, incluido en un día feriado y un  
10 día sábado. También agradecer a la Secretaría  
11 del CIADI, la asistente del Tribunal,  
12 estenógrafo, el personal del CIADI, que también  
13 han tenido que sacrificar dos feriados para  
14 permitirnos estar aquí.

15 Y también agradezco mucho a los abogados y  
16 representantes de la compañía ISA e Interchile,  
17 una empresa con que, eso lo quiero destacar,  
18 Chile sigue manteniendo una excelente relación  
19 y a quienes, además, y esto de verdad de todo  
20 corazón, les deseamos mucho éxito en terminar  
21 la línea Kimal-Lo Aguirre a tiempo, que es una  
22 línea de transmisión eléctrica muy relevante

VERSIÓN CORREGIDA

1 para el suministro de energía en Chile.

2 Muchas gracias de nuevo a todos,  
3 especialmente al Tribunal.

4 PRESIDENTA NÚÑEZ-LAGOS: Muchas gracias,  
5 señora Klein.

6 Hemos llegado, por lo tanto, al final de  
7 estas dos presentaciones orales. Al Tribunal le  
8 gustaría tomar unos minutos para reunirse, con  
9 lo cual si les parece nos vemos ahora en breve,  
10 en unos 10 minutos, por ejemplo. ¿Sí?

11 SEÑOR SILVA ROMERO: Antes de eso, con la  
12 venia, presidenta, les entregamos una copia de  
13 la cronología en anexo a nuestra presentación  
14 que me dicen quedó mal impresa. Entonces, si no  
15 tiene ningún inconveniente, podemos -- veo que  
16 mis compañeros no lo tienen, entregarles la  
17 buena versión.

18 Y lo segundo que queríamos decir desde ya es  
19 que hemos preparado las llaves USB con el  
20 expediente tal y como ustedes lo solicitaron.  
21 Consultamos a nuestros compañeros y entiendo  
22 que también están disponibles. Si ustedes lo

VERSIÓN CORREGIDA

1 quieren, podemos entregarlas ya.

2 PRESIDENTA NÚÑEZ-LAGOS: Perfecto. Por favor,  
3 y con el código de acceso a las llaves. Muchas  
4 gracias.

5 Entonces, entiendo que este documento  
6 solicitan ustedes el cambio. Ah, ¿ya me lo han  
7 reemplazado?

8 (Pausa.)

9 PRESIDENTA NÚÑEZ-LAGOS: Ah, muy bien.  
10 Estupendo. Entonces, solo nos faltan las llaves  
11 USB. Muy bien.

12 (Pausa.)

13 PRESIDENTA NÚÑEZ-LAGOS: ¿El código es el  
14 mismo suyo? Ah, está aquí, estupendo.

15 (Pausa para el café.)

16 PREGUNTAS DEL TRIBUNAL ARBITRAL

17 PRESIDENTA NÚÑEZ-LAGOS: Muy bien, pues  
18 entonces podemos reiniciar, brevemente.

19 El Tribunal tiene algunas preguntas para  
20 ambas partes, que nos gustaría saber si  
21 evidentemente se pueden contestar ahora mismo,  
22 si es posible.

## VERSIÓN CORREGIDA

1 La primera pregunta, que está dirigida a  
2 ambas partes, es cómo consideran el efecto  
3 dominó. Es decir, para la aplicación del efecto  
4 dominó, ¿habría sido necesaria calificar  
5 jurídicamente de fuerza mayor los hechos de la  
6 prórroga 2 y 3? Esa es una pregunta para las  
7 dos partes, evidentemente.

8 ¿Quieren que les lea todas las preguntas o  
9 contestamos a esta? No sé quién quiere empezar.

10 Sí. ¿La demandante? Pues estupendo.

11 SEÑOR SILVA ROMERO: Con la venia,  
12 presidenta, señores árbitros, empiezo yo, y  
13 después sigue la doctora Echeverri o alguien  
14 más quiere agregar algo, por supuesto.

15 De alguna manera intentamos explicarlo  
16 durante nuestro alegato de clausura, y la  
17 respuesta es que no es necesario calificar los  
18 eventos de los hitos 2 y 3 de manera previa, de  
19 manera previa como eventos de fuerza mayor,  
20 para después pedir la prórroga del Hito 5.  
21 Cuando se pide la prórroga del Hito 5, se puede  
22 en todo caso alegar que eventos que no fueron

## VERSIÓN CORREGIDA

1 calificados antes por la Dirección de Peajes  
2 como de fuerza mayor, el Ministerio, que es  
3 ante quien se pide la prórroga del Hito 5,  
4 pueda recalificar esos hechos o calificar esos  
5 hechos de fuerza mayor y dar la prórroga del  
6 Hito 5.

7 Es decir, no existe en ninguna parte en  
8 derecho chileno un requisito que diga que hay  
9 que precalificar o calificar en la época en que  
10 se pide la prórroga del Hito 2 o el Hito 3 el  
11 evento de fuerza mayor para, después, cuando  
12 ante el Ministerio se pida la prórroga del Hito  
13 5, pedir esa prórroga por razones de fuerza  
14 mayor. Eso es.

15 PRESIDENTA NÚÑEZ-LAGOS: Muy bien, muchas  
16 gracias.

17 Doy la palabra a la República de Chile, por  
18 favor.

19 SEÑORA MARTÍNEZ LÓPEZ: Sí. Un par de puntos.  
20 Y tal vez uno preliminar, porque nos ha dicho  
21 la contraparte: "no hay un requisito en derecho  
22 chileno". Entendamos lo que es el efecto

1 dominó.

2 El efecto dominó es una construcción  
3 jurisprudencial. Entonces, ¿cómo se define el  
4 efecto dominó? Como los casos de efecto dominó  
5 han definido el efecto dominó. No es -- no hay  
6 un requisito en -- en derecho chileno, no; hay  
7 un requisito en las decisiones que  
8 anteriormente han aplicado el efecto dominó,  
9 cómo la han aplicado estas decisiones, ¿vale?

10 Entonces, ¿cómo lo han aplicado estas  
11 decisiones? Pues estas decisiones lo que han  
12 hecho es: hay calificación jurídica de fuerza  
13 mayor -que, recuerden, no la puede hacer la  
14 Dirección de Peajes, la tiene que hacer el  
15 Ministerio. La tiene que hacer el Ministerio,  
16 porque para declarar fuerza mayor hay que  
17 ampliar el hito, hay que modificar el decreto.  
18 Eso solo lo puede hacer el Ministerio.

19 Entonces, claro que se necesita que haya  
20 calificación jurídica de fuerza mayor para tú  
21 aplicar el efecto dominó.

22 SEÑOR SILVA ROMERO: Si yo puedo agregar un

VERSIÓN CORREGIDA

1 punto, yo creo que el punto es que esa  
2 calificación de fuerza mayor es necesaria para  
3 la prórroga del Hito 5. En eso estamos de  
4 acuerdo.

5 Lo que no es necesario es que esa  
6 calificación haya sucedido antes cuando se  
7 prorrogan los hitos 2 y 3. Es decir, como  
8 solamente efectivamente el Ministerio puede  
9 cambiar el decreto y cambiar la fecha de  
10 entrega en operación de la -- de la obra,  
11 solamente el Ministerio puede calificar eventos  
12 de fuerza mayor o no, pero no tenía que haberlo  
13 hecho antes para decir: "ah, como ya lo dije  
14 antes, entonces lo digo ahora".

15 Y de hecho, si ustedes observan lo que pasó  
16 en el proyecto Cardones-Polpaico, en ese  
17 proyecto el Ministerio, cuando analiza los  
18 eventos de fuerza mayor alegados por  
19 Interchile, reconoció algunos eventos de fuerza  
20 mayor, sin que hubieran sido calificados como  
21 fuerza mayor antes. Eso es.

22 PRESIDENTA NÚÑEZ-LAGOS: Muchas gracias.

1 ¿Alguna alegación más por parte de la  
2 República?

3 SEÑORA MARTÍNEZ LÓPEZ: Solo por clarificar,  
4 y al final quizás estemos diciendo lo mismo,  
5 pero el efecto dominó exige una calificación  
6 del hecho del -- del dominó que se pretenda que  
7 tenga el efecto como fuerza mayor. Eso, creo  
8 que estamos de acuerdo.

9 Que sea la calificación hecha en un momento  
10 anterior o en un momento -- o en el mismo  
11 momento en el que uno está intentando aplicar  
12 el efecto dominó, pues, la verdad, yo si es en  
13 el mismo momento, entonces, no estás aplicando  
14 un efecto dominó, entonces estás aplicando una  
15 causal de fuerza mayor y punto. No sé si me  
16 entienden.

17 PRESIDENTA NÚÑEZ-LAGOS: Muy bien.

18 Pasamos a la cuestión siguiente. Nos  
19 referimos a las -- siempre en relación con La  
20 Dormida, en relación con las reclamaciones que  
21 pueda haber por parte de la demandante en  
22 relación con protección y seguridad plenas.

## VERSIÓN CORREGIDA

1 Concretamente y exclusivamente nuestra pregunta  
2 va dirigida a los eventos del día 2 al 5 de  
3 abril de 2019. Nos gustaría saber qué es  
4 exactamente lo que la demandante reclama de  
5 Carabineros.

6 SEÑORA ECHEVERRI GALLEGO: Gracias, señora  
7 presidenta.

8 Lo que reclama la demandante es nuevamente  
9 el hecho de que existiera una falta de auxilio  
10 suficiente, lo que generó que, a pesar de que  
11 se había logrado entrar al predio, volvieran y  
12 siguieran los hechos de violencia y que no se  
13 pudiera continuar trabajando en esas fechas.

14 PRESIDENTA NÚÑEZ-LAGOS: Adelante, por favor.

15 SEÑORA MARTÍNEZ LÓPEZ: Sí. Recordemos lo que  
16 pasó del 2 al 5 de abril, si les parece.

17 En ese momento Interchile tenía una orden de  
18 protección, que en ese momento protegía en lo  
19 que era el horario -- no recuerdo exactamente,  
20 pero de mañana a noche. Y estos manifestantes  
21 entran de madrugada. Se suben a las torres y  
22 ahí empieza un operativo. Llega Carabineros de

## VERSIÓN CORREGIDA

1 inmediato, esto lo dicen los recortes de  
2 prensa, los tendrán ustedes en mente; llegan  
3 Carabineros de inmediato, empiezan a negociar,  
4 intentan bajarlos de predio. Estos son  
5 manifestantes que están subidos a unas torres  
6 de 50 metros.

7 COÁRBITRO GONZÁLEZ GARCÍA: Es el 2 de abril.

8 SEÑORA MARTÍNEZ LÓPEZ: Es el 2 de abril,  
9 correcto.

10 Siguen un operativo. Carabineros manda --  
11 pide refuerzos al grupo especial encargado de  
12 este tipo de operativos. Y -- es el 11 de abril  
13 -- equipo -- es el 11 de abril cuando logran  
14 bajarlos de las torres, se apresura a unas  
15 personas, entretanto se intentaba negociar,  
16 etcétera, etcétera. Eso es lo que pasa del 2 al  
17 5 de abril.

18 Entonces -- sí, y un punto importante,  
19 porque los -- me parece que son los propios  
20 documentos de Interchile, dejan claro que  
21 durante este evento siguen construyendo.  
22 Obviamente, supongo que no en la torre en sí

## VERSIÓN CORREGIDA

1 donde estaban los manifestantes, pero los  
2 propios documentos de Interchile, e igual  
3 podemos intentar encontrar la referencia, pero  
4 sugieren que efectivamente se puede seguir  
5 construyendo en ese momento.

6 SEÑORA ECHEVERRI GALLEGO: Disculpas, señora  
7 presidenta. Sobre ese último punto que añadió,  
8 yo sí quisiera decir algo, y es que como lo  
9 hemos explicado en detalle en nuestros  
10 escritos, el hecho de que se hubiera continuado  
11 en un nivel mínimo trabajando no quita el hecho  
12 de que esto impactó en la forma en que se  
13 estaban desarrollando los trabajos. Lo hemos  
14 explicado en diversas ocasiones. Han hecho  
15 mucho énfasis en las condiciones de trabajo, la  
16 topografía, en fin, la concentración que  
17 requieren los trabajadores que están haciendo  
18 un trabajo altamente técnico, que tienen  
19 alrededor gente que les están tirando piedras,  
20 que están amenazándolos, que están -- todos los  
21 hechos que hemos constatado. Entonces,  
22 simplemente quería decir que es una imprecisión

VERSIÓN CORREGIDA

1 simplemente decir: "siguieron trabajando como  
2 si nada estuviera pasando".

3 PRESIDENTA NÚÑEZ-LAGOS: Adelante.

4 COÁRBITRO GONZÁLEZ GARCÍA: Me parece que  
5 ellos dicen que los Carabineros el 4 de abril,  
6 si entiendo bien, el 4 de abril se retiran. ¿Se  
7 retiran o es una interpretación sobre su  
8 función, su mandato hasta el 6 de abril?

9 SEÑORA MARTÍNEZ LÓPEZ: Sí, yo creo que aquí  
10 la -- la distinta interpretación es que --  
11 saben, las órdenes de protección tenían una  
12 vigencia temporal limitada y había que  
13 renovarlas. Y entonces, había una discusión  
14 sobre cuándo terminaba la orden de protección.

15 Pero aquí -- a ver -- sí.

16 Entonces, había una diferencia de criterio  
17 sobre si la orden de protección terminaba el 4  
18 o el 6. En cualquier caso, y de nuevo estoy  
19 intentando refrescar mi memoria a la vez que  
20 les digo, pero me parece que lo que se hizo fue  
21 solicitar una nueva orden de protección el día  
22 4 que fue otorgada el mismo día por Fiscalía y,

VERSIÓN CORREGIDA

1 por tanto, Carabineros siguió en el predio.

2 SEÑORA ECHEVERRI GALLEGO: Nosotros les  
3 mostramos durante el alegato de apertura un  
4 documento, me corregirán mis colegas si es ese  
5 número, es el C-309, en el que justamente se  
6 narra este momento en el que llega el senador y  
7 solicita a Carabineros que, pues por sus  
8 razones, para no escalar el conflicto, en fin,  
9 retire parte del contingente policial,  
10 justamente el contingente policial especial que  
11 estaba permitiendo la realización de los  
12 trabajos. Y se nota también en ese documento  
13 que Carabineros, por sus razones, toma la  
14 decisión de efectivamente retirar el  
15 contingente policial adicional que había  
16 previsto para poder que se desarrollaran los  
17 trabajos.

18 PRESIDENTA NÚÑEZ-LAGOS: Tiene la palabra.

19 SEÑORA MARTÍNEZ LÓPEZ: Sí, yo entiendo que  
20 no se retiran, pero les ofrecemos los  
21 documentos enseguida.

22 COÁRBITRO GONZÁLEZ GARCÍA: Mi entendimiento

VERSIÓN CORREGIDA

1 de los hechos es que no se retiran. De hecho,  
2 ustedes terminan la torre 826 el 6 de abril.  
3 ¿Correcto?

4 SEÑORA ECHEVERRI GALLEGO: Podemos encontrar  
5 también los documentos para precisar este  
6 punto.

7 (Pausa.)

8 SEÑORA ECHEVERRI GALLEGO: Mil disculpas.  
9 Seguimos buscando el documento correspondiente.

10 (Pausa.)

11 SEÑORA ECHEVERRI GALLEGO: Es el documento R-  
12 388, que corresponde al informe preliminar de  
13 Carabineros de Chile, prefectura Marga Marga.

14 COÁRBITRO GONZÁLEZ GARCÍA: ¿De qué fecha?

15 SEÑORA ECHEVERRI GALLEGO: El informe es del  
16 12 de abril de 2019.

17 Y en ese documento, en la página 3 es donde  
18 dice: "Posteriormente, se apersona el senador  
19 Juan Ignacio Latorre Riveros...", del partido  
20 tal, bueno "...y Pablo Altamirano..." el  
21 concejal "...quienes en forma insistente y con  
22 la finalidad de poder influir y sensibilizar a

## VERSIÓN CORREGIDA

1 los manifestantes para que depusieran su  
2 actitud, para que bajaran desde la cúspide  
3 ubicada a 100 metros de altura, solicitaron  
4 entre otras peticiones que disminuyera el  
5 contingente policial". Era lo que yo estaba  
6 hablando, no es que se retiraron completamente,  
7 sino "retirar parte del contingente policial,  
8 especialmente las Fuerzas Especiales y GOPE que  
9 se encontraban en custodia de la torre 826,  
10 motivo por el cual el prefecto de repartición  
11 analizó y evaluó la información y considerando  
12 que lo importante era salvaguardar la vida de  
13 las personas que se hallaban en la torre,  
14 máxime en las condiciones climáticas de  
15 oscuridad, bajas temperaturas, optó por reducir  
16 el contingente policial". A esto es a lo que  
17 nos referimos. Es un informe de Carabineros. Y  
18 vemos que es un informe de Carabineros del 12  
19 de abril, que era la fecha que nos estaban  
20 solicitando, (de 2019).

21 PRESIDENTA NÚÑEZ-LAGOS: Gracias, señora  
22 Echeverri.

VERSIÓN CORREGIDA

1 SEÑORA ECHEVERRI GALLEGO: Gracias.

2 SEÑORA MARTÍNEZ LÓPEZ: Si me permiten, el  
3 documento sigue. Estoy aquí, yendo a en fin --  
4 pero el documento sigue diciendo -- a ver...

5 Dice: "No obstante lo anterior, se activó un  
6 operativo policial con la finalidad de ubicar y  
7 detener a los evadidos, no pudiendo lograrse el  
8 objetivo". Después dice: "Conforme la  
9 instrucción del fiscal, se dispone patrullaje y  
10 vigilancia especial donde se emplazan las  
11 torres de alta tensión, manteniéndose un  
12 despliegue operativo de personal territorial,  
13 Fuerzas Especiales de Valparaíso y GOPE  
14 Santiago y Valparaíso. Con todo el actuar  
15 policial...", y esta me parece que es la  
16 conclusión, "...la torre 826 se encuentra libre  
17 de manifestantes en altura, lográndose el  
18 objetivo de operaciones".

19 PRESIDENTA NÚÑEZ-LAGOS: Muy bien, muchas  
20 gracias. Seguimos, entonces, con la siguiente  
21 pregunta.

22 Nos gustaría -- esta vez, va dirigida a la

## VERSIÓN CORREGIDA

1 República de Chile. Nos gustaría -- no sabemos  
2 si lo puede reindicar -- cuál es su posición  
3 sobre la aplicación del fork in the road.  
4 Brevemente, porque ya no tenemos mucho tiempo.  
5 Y nos queda una pregunta más, se lo informo.

6 SEÑORA MARTÍNEZ LÓPEZ: Pero ¿me aclaran  
7 exactamente en qué contexto?

8 PRESIDENTA NÚÑEZ-LAGOS: Hemos entendido que  
9 esta mañana se ha referido a ello la parte  
10 demandante y que ustedes no han contestado a  
11 ello. Eso es lo que hemos entendido.

12 SEÑORA MARTÍNEZ LÓPEZ: Tengo que confesar  
13 que no recuerdo exactamente en qué contexto se  
14 refirieron nuestros amigos al fork in the road.

15 PRESIDENTA NÚÑEZ-LAGOS: Un momento, por  
16 favor.

17 (Pausa.)

18 PRESIDENTA NÚÑEZ-LAGOS: Si pueden poner en  
19 pantalla la slide número 4 de la presentación  
20 de esta mañana de la demandante.

21 SEÑORA MARTÍNEZ LÓPEZ: Sí. A ver, si  
22 entiendo bien por dónde va su pregunta, pero

1 por clarificar, la posición de esta parte no es  
2 que Interchile no tenga el derecho de venir al  
3 Tratado, siempre que cumpla con los requisitos  
4 jurisdiccionales, obviamente, pero a plantear  
5 un caso bajo el Tratado. Nuestro punto es que,  
6 si lo hacen, entonces lo que deben de probar es  
7 una violación del Tratado. Y el estándar bajo  
8 el Tratado es el que es, y lo que no pueden  
9 venir es a presentarnos unas alegaciones que se  
10 parecen más a un recurso de apelación que a  
11 otra cosa en sede de este tratado de inversión.

12 PRESIDENTA NÚÑEZ-LAGOS: ¿Alguna respuesta  
13 por parte de la demandante?

14 SEÑOR SILVA ROMERO: Sería repetir nuestro  
15 argumento. Simplemente, cuando ellos dicen que  
16 estamos haciendo una apelación, nosotros  
17 decimos: "No, no estamos haciendo una  
18 apelación. El mismo Tratado nos da la opción  
19 entre ir ante las Cortes chilenas para  
20 quejarnos de las dos decisiones del Ministerio  
21 o venir ante ustedes a quejarnos de esas dos  
22 decisiones del Ministerio". Eso es.

VERSIÓN CORREGIDA

1 COÁRBITRO GONZÁLEZ GARCÍA: Una aclaración,  
2 entiendo el argumento del reclamo de  
3 arbitrariedad de las decisiones en relación a  
4 que son -- contradice el Ministerio de Energía  
5 en sus decisiones de fuerza mayor contradice su  
6 posición o lo que dice el auditor y la  
7 Dirección de Peajes. Le pide a este Tribunal  
8 también que resuelva sobre si X o Y evento es o  
9 no o fue o no causa de fuerza mayor, por  
10 ejemplo, los eventos de La Dormida que si  
11 califican o no como fuerza mayor. ¿Eso le pide  
12 al Tribunal?

13 SEÑOR SILVA ROMERO: Lo que nosotros le  
14 pedimos al Tribunal es que analice las  
15 decisiones del Ministerio a la luz de la  
16 protección del estándar del trato justo y  
17 equitativo en el Tratado. Y para eso me temo  
18 que ustedes tienen que analizar las decisiones  
19 y ver, como le hemos planteado, como decimos  
20 nosotros, que son irrazonables y arbitrarias y,  
21 por lo tanto, tienen que analizarlas. Eso es.

22 PRESIDENTA NÚÑEZ-LAGOS: Muchas gracias. ¿No

VERSIÓN CORREGIDA

1 hay ninguna respuesta? Muy bien. ¿Alguna  
2 cuestión más sobre este punto? ¿no? Bien.

3 Entonces, la última pregunta que creemos  
4 tener al día de hoy va dirigida también a la  
5 República de Chile. Ustedes han hablado de una  
6 aplicación, el estándar como manifiestamente  
7 arbitrario. Este Tribunal querría entender de  
8 dónde proviene la cuestión del  
9 "manifiestamente" y no solo una cuestión de  
10 arbitrariedad en sí. Por supuesto, luego  
11 tendrán la oportunidad de responder.

12 SEÑORA MARTÍNEZ LÓPEZ: Pues viene de lo que  
13 entendemos que es la jurisprudencia relevante  
14 para -- aplicando el lenguaje de nuestro  
15 Tratado. Y como recordarán, el lenguaje de  
16 nuestro Tratado es bastante particular en el  
17 sentido de que no es un estándar de trato justo  
18 y equitativo autónomo. Aquí tenemos otra cosa:  
19 tenemos un nivel mínimo de trato, tenemos un  
20 artículo 9.4, en pantalla no lo tenemos entero,  
21 pero tenemos un 9.4 que dice expresamente -- a  
22 ver...

VERSIÓN CORREGIDA

1 COÁRBITRO GONZÁLEZ GARCÍA: Creo que eso lo  
2 entendemos bien. La única diferencia es tratar  
3 de entender qué diferencia hay si un acto es  
4 arbitrario, la lógica sería lo que es  
5 arbitrario es injusto e inequitativo. ¿Por qué  
6 el ingrediente adicional de "manifiesto"? Si  
7 algo es arbitrario, es suficiente, ¿no?

8 SEÑORA MARTÍNEZ LÓPEZ: Me parece que el  
9 "manifiestamente arbitrario" es una formulación  
10 que viene, ya le digo, de la jurisprudencia,  
11 precisamente interpretando tratados con este  
12 tipo de lenguaje. Y le puedo citar algunos por  
13 ejemplo.

14 Mire, por ejemplo, incluso en Casinos  
15 Austria contra Argentina, donde creo que  
16 estamos hablando de un, lo digo de memoria  
17 también, pero donde creo que estamos hablando  
18 de un estándar autónomo de trato justo y  
19 equitativo, no de un nivel mínimo de trato,  
20 dice: "Las decisiones en cuestión deben parecer  
21 tan manifiestamente incorrectas que deben de  
22 ser y considerarse un abuso de poder".

## VERSIÓN CORREGIDA

1 En Aaron Berkowitz contra Costa Rica, para  
2 violar el estándar de nivel mínimo de trato se  
3 requiere un acto -cito-: "Suficientemente  
4 flagrante y escandaloso como para caer por  
5 debajo de los estándares internacionales  
6 aceptados".

7 Eli Lilly contra Canadá: "Violation of the  
8 customary and the international law and minimum  
9 standard of treatment, requires an act that is  
10 sufficiently egregious and shocking".

11 Dean Nelson contra México. El estándar de  
12 nivel mínimo de trato es un estándar -cito-:  
13 "Particularmente elevado", observando que -  
14 cito-: "El uso del lenguaje como notorio,  
15 manifiesto y falta total indica que el umbral  
16 para demostrar un incumplimiento de esta  
17 obligación es particularmente elevado".

18 COÁRBITRO GONZÁLEZ GARCÍA: De lo que  
19 entiendo es lo que usted está diciendo es que  
20 la contradicción del Ministerio de Energía para  
21 violar el Tratado tiene que ser manifiestamente  
22 contradictoria.

## VERSIÓN CORREGIDA

1 SEÑORA MARTÍNEZ LÓPEZ: Correcto.

2 COÁRBITRO GONZÁLEZ GARCÍA: No  
3 manifiestamente arbitraria, porque lo  
4 manifiestamente contradictorio es arbitrario.  
5 ¿Sí entiendo bien? ¿Ese es el argumento?

6 SEÑORA MARTÍNEZ LÓPEZ: Bueno, yo creo que  
7 manifiestamente arbitrario también. En fin, la  
8 idea es aplicar un estándar más elevado. Es lo  
9 que hace la jurisprudencia cuando estamos  
10 frente a un Tratado con este lenguaje. Lo que  
11 no se puede y lo que la jurisprudencia me  
12 parece que no permite es interpretar el  
13 lenguaje de nuestro Tratado, que es un Tratado  
14 negociado entre las partes sabiendo  
15 específicamente lo que se negocia como si  
16 estuviéramos frente a un estándar de tratado  
17 justo y equitativo autónomo. Por eso me parece  
18 que la jurisprudencia se refiere a este tipo de  
19 adverbio, llámelo "manifiesto", llámelo  
20 "particularmente elevado", llámelo como quiera.

21 PRESIDENTA NÚÑEZ-LAGOS: Muy bien. Muchas  
22 gracias. Tiene la palabra brevemente.

## VERSIÓN CORREGIDA

1 SEÑOR SILVA ROMERO: Gracias, señora  
2 presidenta. Yo iba a decir exactamente lo que  
3 dijo el árbitro González García, y es que lo  
4 que es manifiestamente incorrecto no es  
5 necesariamente manifiestamente arbitrario. Se  
6 trata de dos temas distintos.

7 Y lo único que puedo agregar es regresar a  
8 nuestra diapositiva número 5, que ustedes  
9 tienen en pantalla, y hacer la crítica que --  
10 nuevamente que hemos hecho de que Chile adopte  
11 el estándar de Neer para este caso cuando es  
12 absolutamente claro en la jurisprudencia del  
13 arbitraje de inversiones que ese estándar no es  
14 aplicable en materia de inversiones. Y ustedes  
15 recordarán las referencias que hicimos a  
16 decisiones tanto de James Crawford como Stephen  
17 Schwebel.

18 PRESIDENTA NÚÑEZ-LAGOS: Muy bien, muchas  
19 gracias.

20 SEÑORA MARTÍNEZ LÓPEZ: Solo si me permiten.  
21 En nuestros escritos citamos muchísima  
22 jurisprudencia que se refiere y que interpreta

## VERSIÓN CORREGIDA

1 un estándar similar y que emplea -- bueno, en  
2 inglés no sé, igual mi traducción al español no  
3 es perfecta, "manifestly arbitrary". Miren, por  
4 ejemplo: open and manifestly or demonstrably  
5 arbitrary, grossly unfair and heavily unjust.

6 Y tenemos por cierto junto a nuestro último  
7 escrito, junto a nuestra réplica un anexo B en  
8 el que hemos compilado toda la jurisprudencia  
9 citada por la contraparte demostrando que se  
10 están refiriendo siempre a casos que se  
11 refieren a un lenguaje en el Tratado de  
12 estándar autónomo del trato justo y equitativo  
13 versus la jurisprudencia que citan y que se  
14 refiere a un Tratado con el mismo lenguaje que  
15 el nuestro y que decimos soporta el estándar,  
16 apoya el estándar que nosotros queremos aplicar  
17 -- estamos aplicando, quiero decir.

18 PRESIDENTA NÚÑEZ-LAGOS: Muy bien, muchas  
19 gracias. Ya no tenemos más preguntas por parte  
20 del Tribunal, entonces, me gustaría ahora pasar  
21 a la etapa, digamos, final, de las cuestiones  
22 que queden, digamos, de housekeeping.

VERSIÓN CORREGIDA

## ASUNTOS DE PROCEDIMIENTO

1  
2       PRESIDENTA NÚÑEZ-LAGOS: En cuanto a los  
3 transcripts, creo que se estableció que para  
4 hacerlos públicos serían dos meses después de  
5 que ustedes hayan tenido tiempo de...

6       Bueno. Perdón, antes de hablar de los  
7 transcripts, en principio, estamos -- las  
8 partes estaban de acuerdo en que no habría  
9 escritos postaudiencia. ¿Estamos de acuerdo? El  
10 Tribunal no considera necesario que haya estos  
11 escritos, por lo tanto, evidentemente, podemos  
12 pasar a las correcciones del transcript, que  
13 era mi idea principal.

14       No sé si ustedes han acordado el tiempo, qué  
15 tiempo necesitarían para corregir el  
16 transcript.

17       SEÑOR SILVA ROMERO: Por nuestra parte, el  
18 máximo que se pueda, dadas otras obligaciones,  
19 pero...

20       SEÑORA MARTÍNEZ LÓPEZ: Sí. No tenemos  
21 problema. No tenemos mayor prisa.

22       SEÑOR SILVA ROMERO: Depende de cuándo lo

## VERSIÓN CORREGIDA

1 necesitan ustedes, señora presidenta, y...

2 PRESIDENTA NÚÑEZ-LAGOS: No, pero, bueno,  
3 díganos ustedes cuándo lo pueden tener. Y de  
4 todos modos, tenemos el transcript.

5 SEÑOR SILVA ROMERO: Lo que les propongo es  
6 que nos dejen conversar entre nosotros y  
7 después les proponemos una fecha. No creo que  
8 vaya a haber un desacuerdo.

9 PRESIDENTA NÚÑEZ-LAGOS: Y, después, está  
10 pactado entre las partes en que el punto 51 de  
11 la Orden Procesal número 6 en cuanto a la  
12 publicidad de los transcripts y cómo se va a  
13 efectuar, bueno, en ese caso esperamos de  
14 ustedes que nos manden una fecha en los  
15 próximos días cuando sea posible.

16 En cuanto al tema de las costas, les  
17 escribiremos en el momento debido cuando  
18 nosotros hayamos tenido también el tiempo  
19 necesario por si quedara alguna pregunta o  
20 alguna cuestión que quisiéramos todavía  
21 hacerles. Por lo tanto, esto lo dejamos por  
22 ahora de lado.

## VERSIÓN CORREGIDA

1 Me gustaría saber si tienen alguna cuestión  
2 ahora mismo que podamos -- de este tipo,  
3 transcripts, costas, alguna cuestión sobre este  
4 punto antes de que prosiga. ¿No?

5 En ese caso sí decirles que, bueno, como es  
6 habitual y ustedes ya conocen, pues es en este  
7 momento del procedimiento en que les  
8 preguntamos como Tribunal si ha habido alguna  
9 desviación con las reglas de procedimiento. Si  
10 nos hubiéramos desviado, es evidentemente un  
11 momento para tomar todas las acciones  
12 correctivas para asegurarnos de que se haya  
13 cumplido sobre todo el debido proceso.  
14 Entonces, por favor, les pregunto si ustedes  
15 consideran que no lo hemos hecho, este es el  
16 momento para decírnoslo.

17 Entonces, le doy primero la palabra a la  
18 parte demandante, por favor.

19 SEÑOR GUTIÉRREZ PHILIPPI: No hemos detectado  
20 absolutamente ninguna desviación, presidenta.

21 PRESIDENTA NÚÑEZ-LAGOS: Muy bien, muchas  
22 gracias. Le doy la palabra a la parte

1 demandada.

2 SEÑORA KLEIN KRANENBERG: Tampoco, señora  
3 presidenta. Muchas gracias.

4 PRESIDENTA NÚÑEZ-LAGOS: Muy bien, muchísimas  
5 gracias.

6 En ese caso, les pregunto por última vez si  
7 queda alguna cuestión que debamos decidir ahora  
8 que estamos aquí reunidos todos antes que se  
9 inicien los vuelos transcontinentales varios y  
10 largos. ¿En ese caso hay alguna cuestión más de  
11 parte de mis coárbitros? ¿No?

12 En ese caso solo me queda agradecerles  
13 muchísimo su presencia aquí esta mañana.  
14 Agradecer muchísimo a la secretaria del CIADI  
15 su -- la forma en la que hemos sido acogidos  
16 todos, ha sido ciertamente muy agradable. Me  
17 gustaría agradecer a nuestro señor transcriptor  
18 cuya voz se oía de lejos. Muchísimas gracias. Y  
19 también a otras personas que no están aquí en  
20 esta sala que no las veo ahora mismo de la  
21 parte técnica e informática que tan amablemente  
22 han venido a acudir a ayudarnos. Y muchísimas

## VERSIÓN CORREGIDA

1 gracias a todos ustedes por estar aquí. Espero  
2 que esto no haya sido muy largo y les deseamos  
3 todo lo mejor en sus viajes de regreso  
4 respectivos. Muchas gracias.

5 (Es la hora 13:47)

6

VERSIÓN CORREGIDA  
CERTIFICADO DEL ESTENOTIPISTA DEL TRIBUNAL

Quien suscribe, Leandro Iezzi, Taquígrafo Parlamentario, estenógrafo del Tribunal, dejo constancia por el presente de que las actuaciones precedentes fueron registradas estenográficamente por mí y luego transcriptas mediante transcripción asistida por computadora bajo mi dirección y supervisión y que la transcripción precedente es un registro fiel y exacto de las actuaciones.

Asimismo dejo constancia de que no soy asesor letrado, empleado ni estoy vinculado a ninguna de las partes involucradas en este procedimiento, como tampoco tengo intereses financieros o de otro tipo en el resultado de la diferencia planteada entre las partes.

---

Leandro Iezzi, Taquígrafo Parlamentario  
D-R Esteno